

[51 anuncios]

## Sumario

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Hacienda

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 11 mediante crédito extraordinario

##### - Área del Empleado Público

- Aprobación de la composición de la bolsa de empleo extraordinaria de Ingeniero Técnico Industrial

#### Ayuntamientos

##### - Alanis

- Texto refundido de las tarifas previstas en las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos vigentes

##### - Arahal

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 73/2023 y emplazamiento
- Extracto núm. 147831 de las bases del XV concurso de agrupaciones carnavalescas «Ciudad de Arahal» 2024 (BDNS código 733927)

##### - Las Cabezas de San Juan

- Aprobación definitiva del reglamento regulador del sistema interno de información, canal interno de información (canal de denuncias), responsable del sistema y procedimiento de gestión

**- La Campana**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Agente de Dinamización Juvenil
- Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Sepulturero

**- Cantillana**

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del punto limpio

**- Cañada Rosal**

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública

**- Carmona**

- Segunda modificación del plan estratégico de subvenciones 2022-2024
- Dejar sin efecto la fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario

**- Castilblanco de los Arroyos**

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio

**- Coria del Rio**

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

**- Dos Hermanas**

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas para 2024
- Aprobación inicial del 2.º modificado del plan parcial de ordenación del sector SEN-2 «Lugar Nuevo» y del plan especial «Polígono La Isla»

**- Ecija**

- Oferta de empleo público 2023

- Agencia Pública Administrativa Local «Prodis»

- Oferta de empleo público 2023

**- Estepa**

- Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria núm. 03/2023 mediante crédito extraordinario y núms. 03 y 04/2023 mediante suplemento de crédito

**- Guillena**

- Bases y convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto de Técnico de Administración General para el Departamento de Urbanismo e Infraestructuras
- Avocación de competencias

**- Herrera**

- Modificación de la relación de cargos sujetos al régimen de dedicación exclusiva y parcial

**- La Luisiana**

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor de Cultura y Deporte

**- Mairena del Aljarafe**

- Corrección de errores de los anuncios de la contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican y del nombramiento de funcionarias de carrera en la categoría de Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo

**- Mairena del Alcor**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 3971/2023 mediante crédito extraordinario

**- Peñaflo**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora

del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y carga y descarga

#### - **La Puebla de Cazalla**

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del cuarto trimestre de 2023

#### - **El Rubio**

- Avocación de competencias

#### - **El Saucejo**

- Relación individualizada de la concesión de condecoraciones y distinciones de los cuerpos del Área de Seguridad y Emergencia
- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la actualización de las ordenanzas municipales y fiscales que se citan
- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y realización de actuaciones urbanísticas y actividades económicas
- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza del mercadillo municipal

#### - **Sevilla**

- Resolución definitiva de la convocatoria pública para otorgar la conversión de licencia de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi) a taxi convencional

#### - **Umbrete**

- Bases de la convocatoria, por concurso-oposición, para la creación de una bolsa de empleo, con carácter de interinidad, de Técnico de Gestión (A2)

#### - **Villamanrique de la Condesa**

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

#### - **Villanueva del Río y Minas**

- Aprobación inicial del procedimiento de autorización para la regularización, control y tratamiento del sistema de control de aforos y accesos a edificios e instalaciones municipales con colocación de puertas automáticas y cámaras de vídeo vigilancia en el interior de los mismos

#### - **El Palmar de Troya**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2023/CEX\_01/000002 mediante suplemento de crédito

### **Otras Entidades Locales**

#### - **Consortio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»**

- Padrones fiscales del cuarto trimestre de 2023 del municipio de La Puebla de Cazalla

## **Administración Autonómica**

---

### **Junta de Andalucía**

#### - **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**

- Información pública sobre el proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Montellano, clave A5.318.784./2111

## **Administración de Justicia**

---

### **Juzgados de lo Social**

#### - **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 1**

- Autos núm. 1174/2022

#### - **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 4**

- Autos núm. 742/2023
- Autos núm. 1274/2021

#### - **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 2**

- Autos núm. 730/2023

**- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 7**

- Autos núm. 133/2023

**- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 12**

- Autos núm. 849/2023
- Autos núm. 128/2023

**Juzgados de Instrucción**

**- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7**

- Autos núm. 71/2023



AREA DE HACIENDA

**ANUNCIO**

**Asunto:** Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número once de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria el día 16 de noviembre del año en curso por importe de 100.000.000,00€, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

**EXPEDIENTE NÚMERO 11 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS ( A + B )</b>	<b>100.000.000,00€</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>28.640.000,00€</b>
Capítulo II. GASTOS CORRIENTES	1.640.000,00€
Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000.000,00€
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>71.360.000,00€</b>
Capítulo VI. INVERSIONES REALES	13.860.000,00€
Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.500.000,00€
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00€</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS ( 1 + 2 )</b> .....	<b>100.000.000,00€</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b> .....	<b>100.000.000,00€</b>

**FINANCIACIÓN**

<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b> .....	<b>100.000.000,00€</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b> .....	<b>100.000.000,00€</b>

El Expediente número once de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2023, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa "INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-2".

*Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.*

El Secretario General,  
P.D. Resolución Nº 5055/2023

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EGcQr8IzSu8TGNqN2AhpMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2023 22:05:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EGcQr8IzSu8TGNqN2AhpMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EGcQr8IzSu8TGNqN2AhpMA==</a>		





**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 9232/23, de 18 de diciembre)**

**APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.**

Por Resolución 9232/23, de 18 de diciembre, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Extraordinaria de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Finalizado el proceso selectivo convocado para la creación de una **Bolsa de Empleo extraordinaria de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución 4799/23, de 04 de julio (BOP 158 de 11 de julio), y publicado anuncio en la Sede Electrónica con fecha 01 de diciembre en el que se establece la calificación final de dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.4 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, procede aprobar la composición definitiva de la referida Bolsa ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por las personas aspirantes que han superado las pruebas correspondientes, a fin de proceder a realizar los oportunos nombramientos interinos. Visto lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo extraordinaria de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**, de la Diputación de Sevilla, ordenada de mayor a menor puntuación obtenidas por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, y que es la siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN EJERCICIO 1	PUNTUACIÓN EJERCICIO 2	CALIFICACIÓN FINAL
1	GALLARDO GENICIO, PEDRO JULIÁN	***3410**	6,888	5,850	6,369
2	TOLEDANO RINCÓN, CARLOS LEOPOLDO	***3680**	6,592	5,950	6,271
3	MARTÍNEZ MARTÍN, JUAN RAMÓN	***1283**	6,296	5,850	6,073
4	ALBERTOS LÓPEZ, VICTORIO	***5652**	5,407	5,450	5,428
5	JIMÉNEZ PUYANA, DAVID	***1088**	5,148	5,050	5,099

Código Seguro De Verificación	6aDpspSDjG7mRebYgQ3WfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2023 15:08:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6aDpspSDjG7mRebYgQ3WfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6aDpspSDjG7mRebYgQ3WfQ==</a>		



**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que ésta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	6aDpspSDjG7mRebYgQ3WfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/12/2023 15:08:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6aDpspSDjG7mRebYgQ3WfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6aDpspSDjG7mRebYgQ3WfQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE  
**ALANÍS**

ANUNCIO  
Texto Refundido Ordenanzas Fiscales

A fin de facilitar su utilización, se publica el siguiente Texto refundido de las tarifas previstas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos vigentes al día de la publicación de este anuncio en el BOP.

Dicha vigencia continuará hasta su supresión o modificación.

**1 IMPUESTOS**

	Periodicidad	Tipo	Valor año 2024
<b>1,1 Impuesto sobre bienes inmuebles</b>			
1,1,1 Naturaleza urbana	Anual	%	0,47
1,1,2 Naturaleza rústica	Anual	%	1,11

	Periodicidad	Tipo	Valor año 2024
<b>1,2 Impuesto sobre actividades económicas</b>			
1,2,1 Coeficiente máximo	Anual	%	0,68
1,2,2 Coeficiente mínimo	Anual	%	0,58

	Periodicidad	Tipo	Valor año 2024
<b>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica</b>			
1,3,1 Coeficiente de incremento	Anual	%	1,28

	Periodicidad	Tipo	Valor año 2024
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>			
1,4,1 Coeficiente de incremento	Anual	%	2,00

	Periodicidad	Tipo	Valor año 2024
<b>Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana</b>			
1,5,1 Coeficiente de incremento	Anual	%	8,00

	Periodicidad	Tipo	Valor año 2024
<b>Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza)</b>			
1,6,1 Coeficiente multiplicador por hectárea	Anual	Htrea/Euro	0,27

Código Seguro De Verificación	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

## 2 TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

1 Tasa por expedición de documentos	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
1,1 Por certificación catastral, gráfica y descriptiva				(1)
Coeficiente multiplicador por inmueble urbano	Puntual	Euro	4,32	
Coeficiente multiplicador por inmueble rústico	Puntual	Euro	4,32	
1,2 Certificado existencia o no de expediente de restablecimiento de la legalidad	Puntual	Euro	115,00	(1)
1,3 Certificado de empadronamiento con bienes				(1)
Año en curso	Puntual	Euro	2,00	
Años anteriores	Puntual	Euro	4,00	
1,4 Cotejo, compulsas o autenticación de documentos, por página	Puntual	Euro	1,00	(1)
1,5 Copia de planos				(1)
Por páginas en A3	Puntual	Euro	5,00	
Por páginas en A4	Puntual	Euro	5,00	
1,6 Modificación y ampliación o similares del Planeamiento General	Puntual	Euro	445,00	(1)
1,7 Planes parciales, especiales o modificaciones o similares	Puntual	Euro	395,00	(1)
1,8 Estudios de detalle y similares	Puntual	Euro	340,00	(1)
1,9 Proyectos de urbanización y similares	Puntual	Euro	290,00	(1)
1,10 Proyectos de actuación y similares	Puntual	Euro	390,00	(1)
1,11 Reparcelaciones y similares	Puntual	Euro	340,00	(1)
1,12 Informes de clausura / cierre de actividad	Puntual	Euro	25,00	(1)
1,13 Estudios de viabilidad				(1)
De obra	Puntual	Euro	32,00	
De actividad	Puntual	Euro	32,00	
<b>2 Precio público por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>2024</b>	<b>Nota</b>
2,1 Precio por hora	Puntual	Euro	14,60	

Código Seguro De Verificación	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

3 Precio público por la prestación de alcantarillado		Periodicidad	Tipo	2024	Nota
3,1	Uso doméstico	Trimestral	Euro	5,64	
3,2	Uso industrial	Trimestral	Euro	16,73	
3,3	Almazaras	Trimestral	Euro	152,10	
3,4	Nueva acometida al servicio de alcantarillado	Puntual	Euro	91,00	(2)

4 Precio público por prestación de servicio de conservación del contador		Periodicidad	Tipo	2024	Nota
4,1	Uso doméstico y/o Industrial	Trimestral	Euro	5,601	

5 Precio público por consumo agua potable		Periodicidad	Tipo	2024	Nota
5,1	Doméstico				
	Tramo A, hasta 15 m3 incluido (tramo único)	Trimestral	Euro	5,16	
	Tramo B, de 16 a 23 m3 (por m3)	Trimestral	Euro	1,47	
	Tramo C, de 24 a 46 m3 (por m3)	Trimestral	Euro	1,67	
	Tramo D, de 47 a 64 m3 (por m3)	Trimestral	Euro	1,87	
	Tramo E, de 64 a 91 m3 (por m3)	Trimestral	Euro	2,07	
	Tramo F, de 91 m3 en adelante (por m3)	Trimestral	Euro	5,39	
5,2	No doméstico				
	Tramo A, hasta 23 m3 incluido (tramo único)	Trimestral	Euro	14,384	
	Tramo B, de 24 a 36 m3 (por m3)	Trimestral	Euro	4,70	
	Tramo C, de 37 m3 en adelante (por m3)	Trimestral	Euro	6,75	
5,3	Cooperativas				
	Tramo A, hasta 23 m3 (tramo único)	Trimestral	Euro	7,19	
	Tramo B, de 24 a 36 m3 (por m3)	Trimestral	Euro	2,35	
	Tramo C, de 37 m3 en adelante (por m3)	Trimestral	Euro	3,38	
5,4	Media de consumo para contadores que no es posible su lectura	Trimestral	Euro	10,00	

6 Precio público por conexión al servicio de distribución de agua potable		Periodicidad	Tipo	2024	Nota
6,1	Conexión nueva al servicio	Puntual	Euro	53,00	(1)
6,2	Por instalación de contador, según calibre				(1)
	Contador de 1/2 pulgada	Puntual	Euro	53,00	
	Contador de 3/4 de pulgada	Puntual	Euro	81,00	
	Contador de más de 3/4 de pulgada	Puntual	Euro	101,00	
6,3	Trabajos de fontanería				(1)
	Instalación del contador, o modificación del mismo, a solicitud	Puntual	Euro	86,00	
	Cambio de llave de paso y otros accesorios	Puntual	Euro	66,00	
	Aumento o disminución del calibre del contador	Puntual	Euro	61,00	
	Horas de trabajo Técnico municipal	Puntual	Euro	15,00	

7 Tasa por Cementerio		Periodicidad	Tipo	2024	Nota
7,1	Inhumaciones				(1)

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: [www.alanis.es](http://www.alanis.es) • Sede Electrónica: [sede.alanis.es](http://sede.alanis.es)

Código Seguro De Verificación	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE  
ALANÍS**

Por la inhumación de un cadáver, restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario, en nicho nuevo, durante 10 años	Puntual	Euro	500,00	
Por la inhumación de un cadáver, restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario, en nicho antiguo, durante 10 años	Puntual	Euro	110,00	
Por la exhumación y/o reinhumación de restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario	Puntual	Euro	50,00	
<b>7,2 Renovación a los 10 años</b>				
Por la renovación de un nicho	10 Años	Euro	50,00	
Por la renovación de columbario	10 Años	Euro	40,00	
Por la renovación de panteón	10 Años	Euro	100,00	
<b>7,3 Regularización</b>				(1)
Por la regularización de nicho	Puntual	Euro	155,00	
Por la regularización de columbario	Puntual	Euro	104,00	
Por la renovación de panteón	Puntual	Euro	155,00	
<b>7,4 Obras, adaptaciones y/o modificaciones</b>				(1)
Por cerramiento de nicho, columbario y/o panteón	Puntual	Euro	75,00	
Por apertura de nicho, columbario y/o panteón	Puntual	Euro	45,00	
Por colocación de lápida	Puntual	Euro	65,00	
Por otras actuaciones necesarias	Puntual	Euro	25,00	

<b>8 Tasas por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y de compañía</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>2024</b>	<b>Nota</b>
8,1 Solicitud de licencia	Puntual	Euro	50,00	(1)
8,2 Renovación 5 años	5 Años	Euro	50,00	(1)

<b>9 Precio público por la retirada de vehículos de la vía pública</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>2024</b>	<b>Nota</b>
9,1 Por vehículo	Puntual	Euro	35,00	

<b>10 Precio público por la utilización instalaciones deportivas</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>2024</b>	<b>Nota</b>
10,1 Pista de pádel	Puntual	Euro	6,00	(1 y 2)
10,2 Gimnasio municipal, musculación y/o pilates	Puntual	Euro	1,50	(1 y 2)
10,3 Piscina Municipal				
Bono adulto, usuarios con 16 años cumplidos	30 baños	Euro	50,00	
Bono menores, usuarios con 15 años cumplidos	30 baños	Euro	25,00	
Bono nuestros mayores (pensionistas)	30 baños	Euro	30,00	
Bono nuestras familias (familias numerosas)	30 baños	Euro	30,00	
Entrada adultos	1 día	Euro	2,50	
Entrada menores	1 día	Euro	1,50	
10,4 Reserva plaza área caravanas	1 día	Euro	20,00	(1)
10,5 Pista de Fútbol 7	Hora	Euro	14,00	(1 y 2)
10,6 Pista de Fútbol 11	Hora	Euro	28,00	(1 y 2)

<b>11 Tasa por Ocupación vía pública</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>2024</b>	<b>Nota</b>
11,1 Cortes de calle al tráfico	1 día	Euro	30,00	(1)

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: [www.alanis.es](http://www.alanis.es) • Sede Electrónica: [sede.alanis.es](http://sede.alanis.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE  
ALANÍS**

11,2	Cajeros automáticos con salida a la vía pública	Anual	Euro	300,00	
11,3	Reserva de la vía pública				(1)
	Cocheras	Anual	Euro	41,00	
	Líneas amarillas de reserva, por metro	Anual	Euro	28,00	
	Placa identificativa de la reserva	Puntual	Euro	35,00	
	Sustitución de placa identificativa por deterioro, pérdida, etc	Puntual	Euro	35,00	
			%		
11,4	Por depósito de escombros, de obras, andamiso, etc.	Puntual	PEM	0,25	

12	Precio público por publicidad en medios de comunicación municipales	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
12,1	Publicidad en Revista de Feria				
	1/2 página, en blanco y negro	Puntual	Euro	20,00	
	Página completa, en blanco y negro	Puntual	Euro	40,00	
	1/2 página, en color	Puntual	Euro	90,00	
	Página completa, en color	Puntual	Euro	120,00	

13	Precio público por la utilización de la Plaza de abastos	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
13,1	Por puesto y/o módulo	Anual	Euro	180,00	
13,2	Consumo eléctrico				
	Puesto y/o módulo con contador	Trimestral	Euro	Consumo	
	Puesto y/o módulo sin contador	Trimestral	Euro	55,45	

14	Precio público por la utilización de bienes municipales	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
14,1	Concesión uso de viviendas sociales	Mensual	Euro	75,00	(1)
14,2	Espacios en el Centro Cívico	Anual	Euro	60,00	(1)
14,3	Salón multiusos	Puntual	Euro	200,00	(1)
14,4	Caseta de feria	Puntual	Euro	200,00	(1)
14,5	Casilla de la Romería	Puntual	Euro	30,00	(1)
14,6	Ermida de San Juan	Puntual	Euro	100,00	(1)
14,7	Salón de Plenos Municipal	Puntual	Euro	30,00	(1)
14,8	Casa de la Juventud	Puntual	Euro	30,00	(1)
14,9	Albergua, reserva individual	Puntual	Euro	10,00	(1)
14,10	Alquiler de sillas, individual	Día	Euro	1,50	(1)
14,11	Alquiler de mesa, individual	Día	Euro	2,50	(1)

15	Precio público por la utilización de la Guardería Infantil	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
15,1	Igual al precio, en cada plaza concertada	Mensual	Euro	Convenio	

16	Tasas por Licencias municipales	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
16,1	Por nueva implantación				(1)
16,1,2	Inocuas				

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: [www.alanis.es](http://www.alanis.es) • Sede Electrónica: [sede.alanis.es](http://sede.alanis.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE  
**ALANÍS**

	Menos de 50 m2.	Puntual	Euro	40,00	
	De 51 a 100 m2.	Puntual	Euro	80,00	
	Mas de 100 m2.	Puntual	Euro	120,00	
16,1,3	Resto actividades				
	Menos de 50 m2.	Puntual	Euro	80,00	
	De 51 a 100 m2.	Puntual	Euro	160,00	
	Mas de 100 m2.	Puntual	Euro	240,00	
16,2	Estudio sobre viabilidad de implantación				(1)
	Inocuas	Puntual	Euro	40,00	
	Resto actividades	Puntual	Euro	80,00	
16,3	Cambios de titularidad de Licencias de apertura				(1)
	Inocuas	Puntual	Euro	68,00	
	Resto actividades	Puntual	Euro	136,00	
16,4	Primera utilización o uso				(1)
	De vivienda	Puntual	Euro	90,00	
	De actividades inocuas	Puntual	Euro	100,00	
	Del resto de actividades	Puntual	Euro	300,00	
16,5	Parcelaciones y declaracione de innecesariedad	Puntual	Euro	41,00	(1)
16,6	Licencias que requieran informe de otras administraciones	Puntual	Euro	53,00	
16,7	Liquidaciones mínimas por tasa de licencias urbanísticas	Puntual	Euro	28,00	
	Urbanísticas en suelo urbano/rústico/industrial, % sobre presupuesto de ejecución		%		
16,8	material	Puntual	PEM	0,88	
16,9	Cambios de titularidad en general	Puntual	Euro	68,00	(1)
16,10	Duplicados de licencias en general	Puntual	Euro	29,00	(1)
16,11	Otros procedimientos no contemplados	Puntual	Euro	30,00	(1)

17	Tasas por la ocupación de subsuelo, suelo y vuelo	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
	Pasa por ocupación subsuelo, suelo y vuelo	Puntual	% Base	1,50	

18	Tasa por la utilización del Escudo municipal	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
	Por la concesión de la autorización	Puntual	Euro	25,00	(1)
	Por la entrega de dos pegatinas con el Escudo	Puntual	Euro	25,00	(1)
	Por la cesión de placa vado permanente con el Escudo	Puntual	Euro	25,00	(1)

19	Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local	Periodicidad	Tipo	2024	Nota
19,1	Jornadas Medievales				(1)
	Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas particulares, familiares, de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, tertulias, etc.	Módulo	Euro	330,00	
	Licencias para ocupaciones de terrenos de actividades agroalimentarias	Puesto	Euro	120,00	
	Licencia para ocupaciones de terrenos de actividades artísticas, artesanía o similares	Puesto	Euro	70,00	
19,2	Feria estival				(1)

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: [www.alanis.es](http://www.alanis.es) • Sede Electrónica: [sede.alanis.es](http://sede.alanis.es)

Código Seguro De Verificación	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

19,2,1	Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas particulares, familiares, de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, tertulias, etc.,	Módulo	Euro	330,00	
19,2,2	Licencias para ocupaciones de terrenos de casetas con fines comerciales o industriales, por cada M2	M2	Euro	4,00	
19,2,3	Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas y similares, por cada M2	M2	Euro	4,00	
19,2,4	Licencia para la ocupación de terrenos dedicado a atracciones de feria, por cada M2	M2	Euro	4,00	
19,2,5	Licencias para la ocupación de terrenos con puestos turrón, dulces y similares, por cada M2	M2	Euro	4,00	
19,2,6	Licencia para la ocupación de terrenos destinadas a casetas de tiro, bisutería y análogos, así como fotógrafos, dibujantes, caricaturistas y análogos	M2	Euro	4,00	
19,2,7	Licencias para la ocupación de terrenos con puestos de comida rápida (bocadillos, hamburguesas, perritos calientes, helados y bebidas sin alcohol	M2	Euro	4,00	
19,2,8	Licencias para la ocupación de los terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores	M2	Euro	4,00	
19,2,9	Licencia para la ocupación de terreno destinados a circos, teatros y similares, por cada M2	M2	Euro	2,00	
19,2,10	Licencias para carritos de venta ambulante en movimiento, puestos de palomitas, algodón dulce, chucherías, juguetes infantiles y muñuelos	M2	Euro	4,00	
19,2,11	Licencias para circulación de trenes turísticos	Puntual	Euro	60,00	
19,2,12	Licencias para pasear por el recinto ferial con coche de caballos u otros análogos:	M2	Euro	4,00	
19,2,13	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a chocolatería y masa frita, por cada M2	M2	Euro	4,00	
19,2,14	Atracciones que excedan de 250 metros cuadrados ocupados,				
	Tarifa 1: De 1 metro a 250 metros	M2	Euro	4,00	
	Tarifa 2: de 251 en adelante	M2	Euro	2,00	
19,3	Temporales varios, días no feriados				(1)
19,3,1	Ocupación de terrenos municipales de uso público con grandes instalaciones dedicadas a espectáculos o cualquier otro evento, (Circos, conciertos, etc.) con superficies de más de 300 m².	M2 / Fracción x día	Euro	0,1835	
19,3,2	Ocupación de terrenos municipales de uso público con casetas, puestos de cualquier tipo, atracciones, etc				
	Para autorizaciones hasta 10 m2. Cuota mínima: 42,66 €	M2 x día	Euro	6,14	
	Para autorizaciones de más de 10 m2., y hasta 50 m2. Cuota mínima: 68,15 €	M2 x día	Euro	9,78	
	Para autorizaciones de más de 50 hasta 300 m². Cuota mínima: 127,97 €	M2 x día	Euro	18,21	
19,3,3	Trenes turísticos. Cuota mínima: 96,24 €	Por día	Euro	13,73	
19,3,4	Licencia para pasear por el término municipal con coche de caballos o otros análogos en régimen de alquiler. Cuota mínima: 85,31 €	Por día	Euro	12,17	
19,3,5	Licencias para carritos de venta ambulante en movimiento, con todo tipo de artículos. Cuota mínima: 76,99 €	Por día	Euro	10,92	
19,3,6	utorización anual para pasear por el término municipal con bicicletas especiales u otros vehículos análogos	Por año	Euro	409,92	
19,4	Rodaje cinematográfico				(1)
	Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas	Por día o fracción	Euro	0,92	
19,5	Mercadillo				(1)
19,5,1	Licencias para ocupaciones de terreno con puesto para la venta de juguetes, cerámica, bisutería, zapatos, tejidos, frutos secos, frutas de temporada y similares				
	Cada puesto	M2 / Fracción x trimestre	Euro	7,20	
	Por cada vehículo para la venta de artículos	Vehículo x trimestre	Euro	7,20	
	Autorizaciones temporales	Por día	Euro	23,24	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	j1ow3JtZpOA4SysTr2FXng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1ow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j1ow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE  
ALANÍS**

20 Tasa por el servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas, venta de entradas y otras actividades		Periodicidad	Tipo	2024	Nota
20,1 Talleres		Tramo 1:	Euro	De 1 a 5	(1)
		Tramo 2:	Euro	De 6 a 10 De 11 a	
		Tramo 3:	Euro	15 De 16 a	
		Tramo 4:	Euro	20	
20,2 Escuela de Verano		Tramo 1:	Euro	De 1 a 10	(1)
		Tramo 2:	Euro	20 De 21 a	
		Tramo 3:	Euro	30 De 31 a	
		Tramo 4:	Euro	40	
20,3 Excursiones y visitas organizadas		Tramo 1:	Euro	De 1 a 10	(1)
		Tramo 2:	Euro	20 De 21 a	
		Tramo 3:	Euro	30 De 31 a	
		Tramo 4:	Euro	40	
20,4 Venta de entradas		Tramo 1:	Euro	De 1 a 10	(1)
		Tramo 2:	Euro	20 De 21 a	
		Tramo 3:	Euro	30 De 31 a	
		Tramo 4:	Euro	40	

21 Tasa por el suministro de energía eléctrica en recintos municipales		Periodicidad	Tipo	2024	Total		
21,1 Feria estival	Tarifa 1: Casetas	Hasta 100 m2	Euro	164,00	(1)		
				De 101 a 200 m2		282,00	
				De 201 a 300 m2		354,00	
		Más de 300 m2	404,00				
		De hasta 2,99 Kw	Euro	60,00			
				De 3,00 KV o superior		70,00	
		Tarifa 3: Actividades Feriales (atracciones, puestos, etc)	Suministro Kw	Euro		5,56	
						Enganche	55,00
						Mantenimiento	3,64

22 Tasa por Derechos de Examen		Periodicidad	Tipo	2024	Total
22,1 Derechos para pruebas selectivas de turno libre		Puntual	Euro	35,18	(1)
				29,37	
				23,44	
				17,60	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE  
**ALANÍS**

Agrupaciones profesionales	Puntual	Euro	11,18	
22,2 Derechos para pruebas selectivass de turno interno				(1)
A1	Puntual	Euro	18,54	
A2	Puntual	Euro	15,45	
C1	Puntual	Euro	11,73	
C2	Puntual	Euro	7,82	
Agrupaciones profesionales	Puntual	Euro	5,87	

Notas aclaratorias:

Las tasas señaladas con (1) se devengarán, en régimen de auto liquidación, al inicio del expediente.

Las tasas señaladas con (2) tendrán una reducción del 33,33% para aquellos que tengan en su poder el día de la solicitud, el Carnet Joven Europeo, en vigor.



Doña Ana Rivero Rivero  
Alcaldesa

Código Seguro De Verificación	jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	19/12/2023 11:07:14
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jlow3JtZpOA4SysTr2FXng==</a>		





## Ayuntamiento de Arahal

### ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 alcaldia@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

#### ANUNCIO

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 1 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado num. 73/2023 Negociado 2 interpuesto por Doña Zenaida Gallardo Periañez, contra el Decreto de Alcaldía nº 2023-0045 de 13 de enero de 2023, por el que se desestima el Recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Decreto nº 2022-2856 de la Delegada de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2022 y contra el Decreto 2023-0026 de 9 de enero de 2023 por el que se acuerda nombrar funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal en la categoría de Auxiliar Administrativo a D. Jesús Daniel León Sánchez y D<sup>a</sup>. Carolina Hernández Vázquez. En consecuencia, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En consecuencia, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se efectúa la publicación del presente Anuncio, para que los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, si les conviniere, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado, con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal, a fecha de firma electrónica  
 La Sra. Alcaldesa Presidenta

Doña. Ana María Barrios Sánchez.



## AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

*Extracto núm. 147831 de las bases del XV Concurso de Agrupaciones Carnavalescas «Ciudad de Arahal» 2024.*

BDNS (Identif.): 733927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733927>

Resolución núm. 2023-3386 emitida por la Alcaldesa-Presidenta a fecha de 19 de diciembre 2023, por la que se convocan las bases del XV Concurso de Agrupaciones Carnavalescas «Ciudad de Arahal» 2024 en régimen de concurrencia competitiva.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en la presente subvención todas aquellas Agrupaciones que se inscriban para participar en este Concurso, las cuales serán encuadradas en alguno de los dos grupos que a continuación se detallan y deberán cumplir las normas que se estipulan en las presentes bases.

- Comparsas.
- Chirigotas.

Segundo. *Objeto.*

El objetivo de la presente convocatoria es regular las bases del XV Concurso de Agrupaciones Carnavalescas «Ciudad de Arahal» 2024.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Alcaldía núm. 2023-3368 a fecha 19 de diciembre de 2023, publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. *Cuantía.*

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 8.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48962, denominada Festejos.—Premios concursos Festejos, perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Arahal del año 2024.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Se han establecido dos categorías, las cuales se denominan de la siguiente manera:

— COMPARSAS:

- Primero: 1.700,00 € y Trofeo – 19 % retención (están incluidos 150 € para cubrir gastos de desplazamiento por actuación Domingo de Piñata).
- Segundo: 1.150 € y Trofeo – 19% de retención.
- Tercero: 800 € y Trofeo – 19% de retención.
- Cuarto: 400 € y Trofeo – 19 % de retención.

— CHIRIGOTAS:

- Primero: 1.700,00 € y Trofeo – 19 % retención (están incluidos 150 € para cubrir gastos de desplazamiento por actuación Domingo de Piñata).
- Segundo: 1.150 € y Trofeo – 19% de retención.
- Tercero: 800 € y Trofeo – 19% de retención.
- Cuarto: 400 € y Trofeo – 19 % de retención.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la inscripción comienza el día 4 de diciembre con la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de las presentes bases y finaliza el viernes 29 de diciembre de 2023.

Las Agrupaciones que deseen concursar deberán presentar el Boletín de inscripción (Anexos I y II) debidamente cumplimentado de alguna de las siguientes formas:

- Entrega en el Ayuntamiento de Arahal, calle Corredera núm. 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
- Remitirla por correo postal al Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en calle Corredera núm. 1 C.P. 41600 Arahal (Sevilla). Cuando la documentación se envíe por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos (por fax, e-mail, llamada telf., etc.).
- A través de la Sede Electrónica de Arahal, aportando inscripción y certificado bancario con firma digital, si dicho certificado no tiene firma digital, tendrá que hacernos llegar el documento con sello y firma original.

En Arahal a 19 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.



**ANUNCIO**

**DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).-**

**HAGO SABER:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023 aprobó, por unanimidad de los asistentes, el **REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS) DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES, RESPONSABLE DEL SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES.**

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público en el plazo de treinta días, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 253, de fecha 2 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo.

A los efectos previstos en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro para su entrada en vigor:

**“REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS) DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES, RESPONSABLE DEL SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES.**

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Artículo 1. *Ámbito material de aplicación***

**Artículo 2. *Ámbito personal de aplicación.***

**Artículo 3. *Responsables.***

**Artículo 4. *Medios para efectuar la denuncia.***

**Artículo 5. *Procedimiento de gestión de informaciones.***

**Artículo 6. *Confidencialidad del informante.***

**Artículo 7. *Información pública.***

**Artículo 8. *Registro de informaciones.***

**Artículo 9. *Tratamiento de datos personales.***

**Artículo 10. *Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.***

**Artículo 11. *Medidas de protección para las personas afectadas.***

**Disposición derogatoria**

**Disposiciones finales**

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 18/12/2023  
HASH: 4c0a14995c170a991926933a1d344d36

Cód. Validación: 5YKJWAKMNA4YF9HTPL3INCN6HT3  
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley 2/2023), se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937, Directiva “Whistleblower”, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores privados, con más de 50 empleados, y públicos, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiéndose comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

La implantación de un Sistema Interno de Información en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023 y, en todo caso, conlleva:

- 1.- La habilitación de un canal interno de información donde recibir las informaciones o denuncias que debe permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente y contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas. También permitirá la presentación de comunicaciones anónimas y debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 2/2023.
- 2.- Designar un Responsable del Sistema. Este responsable podrá ser una persona o un órgano colegiado y su nombramiento y cese corresponde al órgano de gobierno de cada Entidad, debiendo notificarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, u órgano competente de la Junta de Andalucía. Debe desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma y actuar con la debida diligencia.
- 3.- Aprobar el procedimiento de gestión de las informaciones con el contenido mínimo y principios previstos en el art. 9 de la Ley 2/2023 dando cumplimiento a lo establecido en la misma.

Cód. Validación: 5YKJWAKMNA4YF9HTPL3MNCN6HT3  
 Verificación: <https://lascabzasdesanjuan.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





### **Artículo 1. Ámbito material de aplicación.**

*El objeto de presente Reglamento es establecer la normativa aplicable respecto del Sistema Interno de Información (que incluye el canal de denuncias, el responsable del mismo y el procedimiento de gestión de informaciones) a los fines de dar cumplimiento a la obligación legal impuesta en virtud de la Ley 2/2023 y, en consecuencia, proteger a las personas que utilicen el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, entidades y organismos dependientes y que informen sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se recojan en el art. 2.1 a) de la citada Ley 2/2023, así como sobre aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, entendiéndose comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.*

### **Artículo 2. Ámbito personal de aplicación.**

*1.- El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, entidades y organismos dependientes y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados público o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.*

*2.- También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.*

### **Artículo 3. Responsables.**

*1.-Será responsable del Canal de Denuncias, un órgano colegiado, compuesto por los siguientes miembros:*

- *Presidente/a: Sr./Sra Secretario/a General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.*
- *Vocales:*
  - o *Titular: Sr/Sra. Intenventor/a de la Corporación.*
  - o *Suplente: Sr/Sra Tesorero/a de la Corporación*
  
  - o *Titular: Sr/Sra Técnico/a de la Administración General adscrito al Departamento de Secretaría.*
  - o *Suplente: Sr/Sra. Asesor/a jurídico/a.*





2.-El órgano colegiado anterior deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

3.- Dicho órgano colegiado deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

#### **Artículo 4. Medios para efectuar la denuncia.**

Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad pone a disposición en su Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/complaints-channel.2>.

#### **Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.**

1.- El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

2.- Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del CANAL DE DENUNCIAS ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/complaints-channel.2>

Deberán contener los siguientes elementos:

- *En su caso, identificación del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono. No obstante, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, el responsable del Canal de denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que éste se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.*
- *Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.*
- *Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2.º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.*
- *Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos o informaciones de las que se disponga que soporten el hecho denunciado.*

3.- Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, a menos que el informante haya renunciado a recibir comunicaciones o que con ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.





4.- Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal o para el caso de que el responsable fuere un órgano colectivo, la persona en quien el mismo haya delegado, deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- *Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, conforme al ámbito personal y material de aplicación que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 2/2023 .*
- *Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2º de la Ley 2/2023 y se inadmitirán por alguna de las siguientes causas:*
  - + *Que la comunicación carezca manifiestamente de fundamento.*
  - + *Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.*
  - + *Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023*
  - + *Cuando existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.*
  - + *Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual hayan concluido los correspondientes procedimientos.*

*En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.*

*En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas, y, en su caso, sugiriendo las vías que, conforme al contenido de la denuncia, pudieran ser las más oportunas.*

#### 5.- Instrucción y Apertura proceso de investigación.

*En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación y realizará todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.*

*Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso.*

*La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.*

*El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.*

Cód. Validación: 5YKJWAKMNA4YF9HTPL3INCN6HT3  
 Verificación: <https://lasabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





*Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, así mismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.*

*Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.*

*En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.*

*Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.*

*Al finalizar la entrevista o toma de declaraciones se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.*

*Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.*

*El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo a lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.*

*6.- Al finalizar el proceso de instrucción, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe de acceso restringido sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:*

- *Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.*
- *Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.*
- *Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.*

*7.- Resolución de la investigación.*





Tras las conclusiones alcanzadas en la instrucción una vez finalizadas las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos, emitido informe por los órganos o Unidades competentes (en su caso) y las alegaciones de la o las personas afectadas, el órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

- *Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.*
- *En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.*
- *En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente que se considere competente para su tramitación.*
- *La decisión adoptada por el Responsable del Sistema no será recurrible ni en vía administrativa ni contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.*

8.- *El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.*

#### **Artículo 6. Confidencialidad del informante.**

1.- *Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.*

2.- *Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.*

3.- *La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.*

Cód. Validación: 5YKJWAKMNA4YF9HTPL3MNCN8HT3  
 Verificación: <https://lascabzasasanjuan.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





### **Artículo 7. Información pública.**

*El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin se contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web.*

### **Artículo 8. Registro de informaciones.**

*El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023.*

*Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.*

*Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.*

### **Artículo 9. Tratamiento de datos personales.**

*1.- El tratamiento de datos personales se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023.*

*No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.*

*2.- Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023.*

*El tratamiento de datos personales, en el canal de comunicación interno, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, al ser obligatorio de conformidad con lo establecido en el 13 de la Ley 2/2023.*

*El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE)*





2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

*El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación, y de conformidad con el mismo, debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetando en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.*

*2.- Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.*

*La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.*

*Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.*

*En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.*

*3.- El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023.*

*Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.*

*En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.*

Cód. Validación: 5YKJWAKMNA4YF9HTPL3NCN6HT3  
 Verificación: <https://lasabesasesanjuan.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





*Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.*

*Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.*

*Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.*

*En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.*

*Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.*

### **Artículo 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.**

*1.- Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023.*

*2.- Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.*

*La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.*

*3.- Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, a través de los procedimientos establecidos y de conformidad con lo previsto en la mencionada ley, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita*

Cód. Validación: 5YKJWAKMNA-YF9HTPL3INCNGHT3  
 Verificación: <https://lascazabazasosanjuan.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





(EDL 1996/13683), para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública, tendrán acceso al menos a las medidas de apoyo que se recogen en el art. 37 de la Ley 2/2023 y medidas de protección frente a represalias de acuerdo con el art. 38.

### **Artículo 11. Medidas de protección para las personas afectadas.**

*Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad en los términos indicados en el art. 33 de la mencionada ley y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.*

### **Disposición derogatoria**

*El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.*

### **Disposiciones finales**

**Primera.** *Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.*

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

En las Cabezas de San Juan a la fecha de la firma electrónica

**D. JOSE SOLANO CABALLERO**  
Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 5YKJWAKMNA4YF9HTPL3MNCN8HT3  
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



**DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).**

**HACE SABER:**

Que por Decreto de Alcaldía nº 993/2023, de 13 de diciembre, se ha efectuado la contratación como Agente de Dinamización Juvenil, personal laboral fijo, de D. JAVIER LORA FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº \*\*.38.74\*-\*.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wLOjzwktyJRRpCRFwsj2dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	18/12/2023 14:29:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wLOjzwktyJRRpCRFwsj2dQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wLOjzwktyJRRpCRFwsj2dQ==</a>		



**DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

**HACE SABER:**

Por Decreto de Alcaldía Presidencia N° 990/2023, de 13 de diciembre, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir, en régimen de interinidad, una plaza de Sepulturero, vacante en el Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), mediante el sistema de oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

— JOSÉ FERNÁNDEZ LEONÉS, con D.N.I. n° \*\*. \*48.68\*-\*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Campana, a 14 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Qy1IbLQIn/vAZcGB1F3uNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	15/12/2023 10:02:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qy1IbLQIn/vAZcGB1F3uNQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qy1IbLQIn/vAZcGB1F3uNQ==</a>		





Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

### CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública (“Boletín Oficial” de la provincia nº 231 de fecha 05 de octubre de 2.023 y tablón de anuncios electrónicos (e-tablón) de este Ayuntamiento, de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Punto Limpio, adoptada por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2.023, sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

### “ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)”

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el Artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

##### Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos, así como la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos de la localidad de Cantillana (Sevilla). El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el término municipal de Cantillana en relación a los residuos domiciliarios, pequeños comercios, oficinas y servicios, incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntaria y gratuitamente por la ciudadanía, admitiéndose sólo en las instalaciones aquellos residuos generados en el municipio y que cumplan los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Los residuos domésticos que se recogen en los puntos limpios, son aquellos para los que no existe un contenedor específico en la vía pública, por su carácter, volumen o tipología.

##### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ</a>	Página	1/8





• Punto Limpio: es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos domiciliarios, aportados por particulares, que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública. Todo ello con vistas a dar el traslado de las distintas fracciones almacenadas a las plantas correspondientes para su posterior recuperación, tratamiento o actuación procedente. Los Puntos Limpios constituyen un sistema de recogida selectiva.

Los puntos limpios son, por tanto, recintos de recogida selectiva y residuos voluminosos y especiales, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores y cerramiento perimetral.

• Residuos domésticos o domiciliarios reciclables: aquellos residuos generados en los domicilios particulares como consecuencia de las actividades domésticas. También se consideran domiciliarios, los similares a los anteriores generados en servicios. Se incluyen en esta categoría los residuos derivados de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, muebles y enseres, escombros de obras menores y reparación domiciliaria.

• Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

**Artículo 4. Objetivos.**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo, con ello, un ahorro energético y de materias primas y reduciendo el volumen de los residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- Fomentar la sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implantación en una gestión respetuosa con el medio ambiente.

**Artículo 5. Ubicación y descripción.**

El Punto Limpio de la localidad de Cantillana (Sevilla) está situado en el Polígono San Sebastián.

Descripción de las instalaciones:

1. Cerramiento perimetral del recinto en su totalidad.
2. Caseta de información, vigilancia y control.
3. Plataforma superior de descarga alrededor del foso donde están situados los contenedores para la recogida de residuos no peligrosos.
4. Contenedores específicos para cada tipo de residuo (de diferentes características y capacidades, en función de la tipología de los residuos).
5. Señalización:
  - a. Carteles indicativos junto a cada contenedor donde se señala el tipo de residuo que se puede depositar en su interior.
  - b. Señales o carteles informativos para facilitar el acceso a la instalación y la correcta utilización por los usuarios.

El recinto tiene dos zonas diferenciadas:

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	2/8





a) La zona de recepción: se encuentra junto a la entrada de la instalación, es el lugar donde se identifican los residuos a depositar.

a) La zona de acopio está dividida en puntos específicos, con contenedores para cada tipo de residuo. Esta zona dispone de espacio suficiente para maniobrar correctamente con los vehículos de descarga y de carga de residuos.

#### **Artículo 6. Responsabilidad.**

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión. Las entidades responsables de la gestión de los puntos limpios son las que adquirirán la titularidad de los residuos una vez entregados por los ciudadanos. Posteriormente, estos residuos serán destinados a su reutilización, valoración, reciclado y/o eliminación.

Para la utilización del punto limpio se debe tener en cuenta lo siguiente:

El servicio de Puntos Limpios se ofrece a los particulares, así como a pequeños comercios, con licencia de actividades económicas, incluidos en los municipios a donde se da el servicio.

Se define como pequeño comercio a los servicios de restauración y bares, oficinas, mercados y resto del sector servicios, que no sean gasolineras, hipermercados, supermercados, galerías comerciales y grandes superficies. El límite para considerar que un servicio no es apto, para el uso de los puntos limpios, es que la superficie del comercio sea mayor de 1.000 metros cuadrados. Si además la producción del residuo que genera es superior a lo permitido en la gestión de los puntos limpios, tampoco podrá hacer uso de éste y deberá gestionar sus propios residuos como determina la normativa correspondiente.

— Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos y no podrá superar los límites máximos diarios establecidos más abajo para cada tipo de residuo.

— Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deben gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Consejería con competencia Medio Ambiental.

#### **Artículo 7. Horarios.**

Las instalaciones tienen un horario de apertura y cierre. El Punto Limpio se mantendrá abierto al público durante el siguiente horario de apertura semanal:

Lunes a viernes de 10:30 a 13:30 h y de 16:30 a 18:30 h. Sábados de 9 a 14 h.

Este horario se indica en la entrada al recinto para facilitar el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

La regulación del horario de podrá modificar.

Posteriormente se informará, a los ciudadanos, del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

Cerrado: días festivos.

### **TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

#### **Artículo 8. Tipología de los Residuos admisibles y limitación de cantidad.**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

En las instalaciones de los Puntos Limpios solo se admiten los residuos generados en los domicilios particulares o asimilables (entre los que se incluyen los asimilables a domésticos que tienen su origen en

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	3/8





pequeños comercios, oficinas y servicios, y mantienen ese carácter doméstico, conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) de los tipos características siguientes:

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogidos en el presente Reglamento, en las cantidades descritas en los apartados posteriores, por usuario y jornada.
2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el presente Reglamento.

Las anteriores listas están sujetas a las normas de funcionamiento concretas y a la tipología de los residuos admisibles previstos en cada punto limpio, que variarán según sus propias características de almacenamiento y de autorización medioambiental.

Además, la relación de residuos admisibles podrá ser modificada por el gestor.

En las instalaciones de los Puntos Limpios, los residuos y las cantidades máximas admisibles, por usuario y día, son las siguientes:

Asimismo, cuando se compruebe que un usuario viene depositando con una elevada frecuencia cierto tipo de residuos, en cantidades destacables, que pueden presuponer que proceden de su actividad industrial, se limitarán o prohibirán las cantidades aportadas por este usuario.

**Artículo 9. Formas de Presentación de los Residuos.**

Los residuos deberán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura.
- Aceites minerales: se presentarán en envases irrompibles cerrados a fin de evitar derrames.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Plásticos: Se presentarán libre de restos orgánicos y debidamente plegados.
- Baterías de automóviles: tendrán cerrados los depósitos que contienen los ácidos.
- Escombros y tierra: se presentarán en sacos cerrados.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible, las ramas no excederán de un metro de longitud. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios o a entregar a gestores inscritos, los restos de poda y jardinería cuando la producción diaria sea superior a 50 litros.
- Disolventes, pinturas y barnices: se presentarán en garrafas o latas convenientemente cerradas.
- Frigoríficos o electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que se produzca la rotura del circuito de refrigeración.

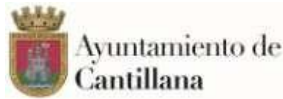
**Artículo 10. Residuos No Admisibles.**

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ</a>	Página	4/8





- Productos tóxicos y peligrosos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Materiales radioactivos.
- Neumáticos.
- Vehículos de cualquier tipo y sus piezas, salvo baterías.
- Residuos de origen industrial.
- Productos tóxicos o peligrosos que no estén específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que no sea añadido al mismo por la autoridad ambiental.
- Residuos Peligrosos entregados en envases en mal estado.
- Residuos mezclados.
- Otros residuos sin clasificar o sin identificar.
- Cascotes y restos en grandes cantidades de grandes obras.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o vol umen no puedan ser admitidos por la presente ordenanza.

Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el encargado del Punto Limpio podrá prohibir el depósito de tales residuos.

Se prohíbe la recogida y rebusca de los residuos por cualquier persona, una vez entregados y almacenados en los contenedores, a salvo que sea la responsable de la empresa gestora autorizada por la Consejería con competencia Medio Ambiental.

**Artículo 11. Funcionamiento y Gestión.**

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el operario municipal en un Libro Registro para el control interno, en el que constarán:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de las obras que han generado dichos escombros.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

**Artículo 12. Vaciado de los Contenedores.**

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ</a>	Página	5/8





**Artículo 13. Escombros y cascotes de pequeñas obras.**

Todas aquellas personas que generen escombros como consecuencia de la realización de pequeñas obras, deberán depositar los escombros generados en el contenedor habilitado al efecto en el punto limpio municipal. Para ello, deberán presentar al operario municipal resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente de licencia de obra.

**TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 14. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos.**

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor, de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo. Haber abonado con carácter previo la tasa correspondiente de licencia de obra en el caso de cascotes y escombros generados como consecuencia de la realización de pequeñas obras.

**Artículo 15. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos.**

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por la presente norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

**TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 16. Infracciones.**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente Artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en el capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	6/8





- La recogida y rebusca de los residuos por cualquier persona, una vez entregados y almacenados en los contenedores.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

**Artículo 17. Sanciones.**

Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa hasta 1.800 euros.
- Infracciones graves: multa hasta 900 euros.
- Infracciones leves: Apercibimiento. Multa hasta 300 euros. Las sanciones se graduarán atendiendo a:
  - Las circunstancias del responsable.
  - El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
  - La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
  - La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

**Artículo 18. Prescripción.**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	7/8





**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Cantillana, 15 de febrero de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ</a>	Página	8/8



 <p><b>Ayuntamiento Cañada Rosal</b></p>	<p>Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal,**

**Hace saber:** Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de Cañada Rosal sobre la ordenación del impuesto sobre bienes inmuebles y su consecuentes ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El impuesto regulado en esta ordenanza, se regirá por lo dispuesto en los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio quedará fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2. Cuota Tributaria, Tipo de Gravamen y Recargo.**

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes según su naturaleza se fija según el cuadro siguiente:

- Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,5 %.
- Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 0,95 %.
- Bienes Inmuebles de características especiales: 1,3 %.

**Artículo 3. Exención por razón de gestión recaudatoria.**

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Cañada Rosal:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 9 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 12 euros.

**Artículo 4. Bonificaciones energía solar.**


1. Tendrán derecho a una bonificación del 30% en la cuota íntegra del impuesto, las viviendas cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente tendrán derecho a la bonificación del 30% en la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuyo suministro eléctrico esté asociado a un autoconsumo colectivo dentro de una Comunidad Energética.

2. Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7zZoW1uQc2u9QESrPSPi6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7zZoW1uQc2u9QESrPSPi6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7zZoW1uQc2u9QESrPSPi6Q==</a>		





**Ayuntamiento  
Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

3. La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 28 de febrero de cada año para su aplicación en ese mismo ejercicio y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo de tres años.

4. Sólo darán derecho a la bonificación aquellas instalaciones que se hayan realizado al amparo de la correspondiente licencia municipal y tenga una potencia mínima instalada de 2,00 (kilovatio pico).

En el caso de los autoconsumos colectivos en una Comunidad Energética, el consumo asociado deberá tener asignada una potencia mínima de 2,00 KwP.

5. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (Referencia catastral o copia del recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles).

- Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar del montaje del mismo.

- Legalización y puesta en servicio de las instalaciones por parte del organismo competente de la Junta de Andalucía.

- En el caso de Comunidades Energéticas, se aportará certificado emitido por la entidad en la que se acredite el grado de participación del consumo asociado y compromiso de permanencia por parte del solicitante durante 10 años, manteniendo el grado de participación.

Los sujetos pasivos titulares de beneficios fiscales estarán obligados a presentar anualmente, entre las fechas 1 de enero y 28 de febrero del ejercicio para el que se solicite, los documentos que referidos a sus datos, vengán reglamentariamente exigidos para obtener el beneficio.

En caso de incumplimiento de esta obligación no será de aplicación el beneficio fiscal correspondiente al ejercicio cuyos datos no hayan sido aportados, practicándose las liquidaciones complementarias que procedan.

**Artículo 5. Período impositivo y devengo del impuesto.**

El período impositivo es el año natural.

El impuesto se devenga el primer día del año.

Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en el que se producen los efectos catastrales.

Las liquidaciones que resulten del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana se abonará en dos plazos semestrales iguales, cada uno de ellos del 50% del importe de la cuota líquida.

El abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica se llevará a cabo en un solo pago anual.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	7zZoW1uQc2u9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7zZoW1uQc2u9QESrPSPi6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7zZoW1uQc2u9QESrPSPi6Q==</a>		





**Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal,**

**Hace saber:** Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Cañada Rosal así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**<< ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, viviendas y pequeñas industrias y se excluyen escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

**Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4. Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ez6BeAMz1jy0RofG/IVqjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ez6BeAMz1jy0RofG/IVqjA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ez6BeAMz1jy0RofG/IVqjA==</a>		





**Ayuntamiento**  
**Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, determinada en función de la clasificación del inmueble:

- Vivienda: 78 €/año.  
Cuota fija semestral: 39 €.
  
- Almacenes, cocheras, solares con piscina y locales sin actividad comercial con suministros de energía eléctrica y abastecimiento de agua potable: 78/año.  
Cuota fija semestral: 39 €.
  
- Establecimiento Comercial: 120 €/año.  
Cuota fija semestral: 60 €.
  
- Vivienda y Comercio Anexos: 140 €/año.  
Cuota fija semestral: 70 €.
  
- Establecimiento Industrial: 200 €/año.  
Cuota fija semestral: 100 €.

**Artículo 6. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

**Artículo 7. Declaración e ingreso.**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.
2. Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Derogatoria.**

La presente Ordenanza Fiscal deroga la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Código Seguro De Verificación	Ez6BeAMz1jy0RoFG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ez6BeAMz1jy0RoFG/IVqjA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ez6BeAMz1jy0RoFG/IVqjA==</a>		





**Ayuntamiento**  
**Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ez6BeAMz1jy0RoFG/IVqjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ez6BeAMz1jy0RoFG/IVqjA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ez6BeAMz1jy0RoFG/IVqjA==</a>		



 <p><b>Ayuntamiento Cañada Rosal</b></p>	<p>Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal,**

**Hace saber:** Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA »**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

*Esta Entidad Local en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3.e) g) j) y l) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública u otros terrenos de carácter público local del Municipio.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		



 <p><b>Ayuntamiento Cañada Rosal</b></p>	<p>Tel: 954 839 002  ayuntamiento@canada-rosal.org  C/ Cristóbal Colón, 3  41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

*Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o a quienes beneficien, si no se procedió a la oportuna autorización. Es decir:*

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.*
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.*
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.*

**ARTÍCULO 4. Responsables**

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		





**Ayuntamiento**  
**Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

*La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.*

*No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.*

*A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.*

*A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.*

*No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.*

*Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		



 <p><b>Ayuntamiento</b> <b>Cañada Rosal</b></p>	<p>Tel: 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Tarifa 1.** Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al semestre, 0,033 Euros.
2. Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre, 0,034 Euros.
3. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al semestre, 0,070 Euros.
4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre, 0,02 Euro.
5. Cables de alimentación de energía eléctrica colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al semestre, 0,02 Euro.
6. Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al semestre, 0,02 Euro.
7. Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica, al semestre, 0,02 Euro.
8. Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre, 0,02 Euro.
9. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción, al semestre, 0,02 Euro.
10. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al semestre, 0,034 Euros.
11. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción, al semestre, 0,034 Euros.

**Tarifa 2.** Postes.

1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste y semestre, 0,70 Euros.
2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre, 0,54 Euros.

Código Seguro De Verificación	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		



 <p><b>Ayuntamiento Cañada Rosal</b></p>	<p>Tel: 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org</p>
	<p>C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>

3. Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste y semestre, 0,35 Euros.

*Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la Tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta Tensión.*

*La Alcaldía podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100, respecto a las cuotas de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean al mismo utilizados por algún servicio municipal.*

**Tarifa 3.** Reserva especial de la vía pública.

1. Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares: Por los primeros 50 metros cuadrados o fracción, al mes, 7,00 Euros. Por cada metro cuadrado de exceso, al mes, 0,73 Euros.

**Tarifa 4.** Grúas.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre, 35,10 Euros.

*Notas: 1. Las cuantías que corresponde abonar por la utilización de la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.*

*2. El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.*

**Tarifa 5.** Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Subsuelo: por cada metro cúbico del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al semestre, 35,10 Euros.

2. Suelo. Por cada metro cuadrado o fracción, al semestre, 35,10 Euros.

3. Vuelo: Por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal, al semestre, 35,10 Euros.

**Tarifa 6.** Cajeros Automáticos.

Código Seguro De Verificación	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		





**Ayuntamiento**  
**Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

1. Por cada cajero automático de cualquier tipo, anexos o no a establecimientos financieros, instalados con frente directo u ocupando la vía pública, al año, 500 Euros.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

*El estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitasen licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.*

*No serán de aplicación bonificaciones para la determinación en la cuantía de la tasa.*

#### ARTÍCULO 7. Devengo

*Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:*

1. *Cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, pudiéndose exigir el depósito previo de su importe, total o parcial.*
2. *Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*
3. *En el caso de aprovechamiento que se prolonguen en el tiempo, con vocación de continuidad y determinen la inclusión de los mismos en los correspondientes Padrones, para el cobro de la tasa periódicamente, mediante recibo, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año, y el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial en los que el período impositivo se ajustará a las circunstancias del inicio y cese y dará lugar al prorrateo de la cuota en función del tiempo de efectivo disfrute del dominio público.*

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Código Seguro De Verificación	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		





**Ayuntamiento**  
**Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

*Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.*

*Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).*

*En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*En supuestos de aprovechamiento ya autorizados, el cobro se efectuará a través de la correspondiente lista cobratoria, la cual habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento semestral, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.*

*La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas sin perjuicio de la liquidación provisional en los términos establecidos en el nº 1 de este artículo. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Procederá, no obstante, la devolución cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, éste no llegare a disfrutar de la utilización privativa o aprovechamiento especial.*

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		





**Ayuntamiento  
Cañada Rosal**

Tel: 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, derogará la ahora existente y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01/01/2024, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/12/2023 10:15:06
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i9YDs92ZCa9aPff8gbKG9Q==</a>		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía n.º 003351/2023, de 15 de diciembre, se ha aprobado la modificación segunda del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, el cual se transcribe en su literalidad:

**“EXTRACTO O TÍTULO: MODIFICACIÓN SEGUNDA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2022-2024**

**HECHOS:**

- 1:** El día 27 de abril de 2022 el Ayuntamiento de Carmona aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 7 de mayo de 2022. Posteriormente en fecha de 28 de julio de 2023 se aprobó la primera modificación de dicho Plan, siendo publicada en dicho Boletín el 8 de agosto de 2023.
- 2:** Mediante providencia de la Alcaldía de fecha de 14 de diciembre de 2023 se inició el procedimiento para la modificación segunda de dicho Plan, a la vista de la propuesta presentada por la Delegación Municipal de Cultura.
- 3:** Esta modificación tiene por objeto la introducción de unos cambios puntuales en una línea específica de subvención (bajo la modalidad de concesión directa: nominativa, y de la que es beneficiaria la entidad Peña Los Tranquilotes) ya prevista en el Plan Estratégico en la línea estratégica de Cultura, al observarse un error en el objeto de la misma, extensivo a la motivación de la modalidad de esta subvención, de tal forma que su nuevo objeto sea la organización de concurso de pintura.
- 4:** Con fecha de 14 de diciembre de 2023 se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General sobre la referida modificación (CSV 07E7001FED6F00U8V9P1A9U6E2).
- 5:** En fecha 15 de diciembre de 2023 se ha emitido por la Delegada de Recursos Económicos propuesta de acuerdo para la aprobación de la modificación segunda del Plan Estratégico. (CSV 07E7001FEDD400I7Z2I7S2L4E0)

**FUNDAMENTOS**

Según se expresa en la propuesta de acuerdo, siendo el órgano competente para la aprobación de esta segunda modificación la Junta de Gobierno Local, según se motiva en el referido informe jurídico, concurren en el presente caso razones de urgencia que aconsejan la avocación de la competencia por parte de esta Alcaldía a su favor. Así pues, se está tramitando un expediente de concesión de subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria contemplada en la línea específica en la que se ha advertido el error, el cual ha sido reparado por, entre otras causas, la falta de correspondencia entre la finalidad de la subvención prevista en el Plan Estratégico y la memoria presentada, tal y como se recoge en la propuesta de modificación. La adopción del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local que apruebe, en su caso, la concesión de la subvención, una vez subsanadas el resto de deficiencias puestas de manifiesto en el reparo, debe serlo antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario. Es por ello que la corrección del error advertido en el Plan estratégico debe agilizarse con toda celeridad, habida cuenta de la fecha en que nos encontramos, por lo que resulta procedente que esta Alcaldía como

CSV: 07E7001FFE0D00T4D5M7D6R1K4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FFE0D00T4D5M7D6R1K4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012500000003 Fecha: 14/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 19/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/12/2023 11:39:48	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

órgano delegante avoque la competencia para sí. Todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado E) del acuerdo primero del Decreto 1676/2023, de 21 de junio, de organización política de la Corporación Local para el periodo 2023-2027.

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Avocar la competencia que correspondería a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la modificación segunda del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, propuesta por la Delegación Municipal de Cultura, por las razones de urgencia expuestas.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación segunda del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, en los términos que resultan de la propuesta de la Delegación Municipal de Cultura (CSV 07E7001FEC9E00Z8S6I5N6Y7N2)

**TERCERO:** Disponer la publicación del presente acuerdo y el contenido de la modificación en el Portal de Transparencia, la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura.

**QUINTO:** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.”

El contenido completo de la referida modificación del Plan Estratégico aprobado aparece publicado en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona, indicador K “Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona” / subindicador K.1 “Planificación estratégica”: Plan estratégico de Subvenciones2022-2024. (<https://sede.carmona.org/EDITORS/CONSULTATRANSAPARENCIA.ASPX>)

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a partir de la presente publicación ante esta Alcaldía o bien recurso contenciosoadministrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

CARMONA, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E7001FFE0D00T4D5M7D6R1K4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FFE0D00T4D5M7D6R1K4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012500000003 Fecha: 14/12/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 19/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 19/12/2023 11:39:48	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**RECURSOS HUMANOS**

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 3217/2023, de 4 de diciembre, se deja parcialmente sin efecto el Decreto nº 3130/2023, de 24 de noviembre, con respecto a la convocatoria prevista para el 18 de diciembre de 2023.

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto nº 3130/2023 de 24 de noviembre, se procede a aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de las pruebas del proceso selectivo convocado para la provisión, por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General en Intervención.

**FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO.-** Que, debido al exceso de trabajo que existen en multitud de áreas de este Excmo. Ayuntamiento, imposibilita la realización de las pruebas en la fecha inicialmente previstas, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la convocatoria realizada y publicada en el BOP de Sevilla y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

**SEGUNDO.-**En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por la Jefa de Servicio de RR.HH, de fecha 29 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA.-** Dejar parcialmente sin efecto el Decreto nº 3130/2023 de 24 de noviembre, relativo a la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de las pruebas del proceso selectivo convocado para la provisión, por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General en Intervención, con respecto a la convocatoria para el 18 de diciembre de 2023, a las 16:30 horas.

**SEGUNDA.-** El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios Municipal, BOP y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

**TERCERA.-** Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento."

Esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**


**PRIMERA.-** Dejar parcialmente sin efecto el Decreto nº 3130/2023 de 24 de noviembre, relativo a la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de las pruebas del proceso selectivo convocado para la provisión, por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General en Intervención, con respecto a la convocatoria para el 18 de diciembre de 2023, a las 16:30 horas.

**SEGUNDA.-** El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios Municipal, BOP y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>

1

CSV: 07E7001FEBA400C6T7K9I4X0A9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FEBA400C6T7K9I4X0A9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023023300000001 Fecha: 10/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2023 12:12:10	



**TERCERA.-** Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

CSV: 07E7001FEBA400C6T7K9I4X0A9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FEBA400C6T7K9I4X0A9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2023 12:12:10	2023023300000001 Fecha: 10/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





### INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de Diciembre de 2023, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Aprobó Inicialmente, la Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal :

**Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Municipal de Cementerio** ( BOP de 31/10/2005 modificación de tarifas y 09/12/1989 establecimiento de la Tasa), el texto íntegro propuesto se encuentra publicado en la página web municipal <http://www.castilblancodelosarroyos.es/tablon-de-anuncios>

Lo que se hace público por término de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya habido reclamaciones al expediente, el acuerdo, hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Castilblanco de los Arroyos a diciembre de 2023, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, JOSÉ MANUEL CARBALLAR ALFONSO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	guUERBJhpsZrxcDa951U1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	19/12/2023 12:44:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/guUERBJhpsZrxcDa951U1g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/guUERBJhpsZrxcDa951U1g==</a>		





**Ayuntamiento  
de Coria del Río**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, incluyendo en su expediente, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Masa salarial y la Plantilla de Personal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.coriaadelrio.es>] y en el Portal de Transparencia Municipal), en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Coria del Río  
**El Alcalde-Presidente,**  
**(Firmado electrónicamente)**



Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363  
[www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)

Pag. 1\_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QvyLPkAs92Pd5jChFluooA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	19/12/2023 11:52:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QvyLPkAs92Pd5jChFluooA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QvyLPkAs92Pd5jChFluooA==</a>		





**Ayuntamiento de  
Dos Hermanas**  
Hacienda

**DON JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO, TTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (callejero).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y por depósito y custodia.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros espacios de dominio público.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales.

Ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 252, de fecha 31 de Octubre de 2023, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas en la misma fecha y en el Diario de Sevilla de 30 de octubre, y terminado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, en virtud del Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 70.2 de la anteriormente citada Ley, se ordena publicar el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

<b>ANEXO CALLEJERO 2024</b>			
	NOMBRE CALLE	TRAMO	CATEGORÍA
CL	2 DE MAYO	toda la calle	3
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Sevilla	1
AV	4 DE DICIEMBRE	desde el cruce con C/ Doctor Fleming dirección Cádiz	2
CL	6 DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	6 DE ENERO	toda la calle	3
CL	14 DE ABRIL	toda la calle	3
CL	19 DE ABRIL	toda la calle	3
PZ	26 DE JULIO	toda la calle	3
AV	28 DE FEBRERO	impares (hasta el 39)	1
AV	28 DE FEBRERO	pares (hasta el 44)	1
AV	28 DE FEBRERO	impares (desde el 41 al final)	3
AV	28 DE FEBRERO	pares (desde el 46 al final)	3
CL	ABEDUL	toda la calle	3
CL	ABETO	toda la calle	5
PZ	ACACIAS (LAS)	toda la calle	4
CL	ACANTO	toda la calle	3
CL	ACEBO	toda la calle	5
CL	ACEBUCHINA	toda la calle	5
CL	ACEITE	toda la calle	3
CL	ACEITUNA	toda la calle	3
CL	ACERO	toda la calle	3
CL	ACUEDUCTO	toda la calle	1
CL	ADAINES (LOS)	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO LEDESMA	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO MARTIN	toda la calle	3
CL	ADALID DOMINGO PEREZ	toda la calle	3
RD	ADOLFO SUAREZ	toda la calle	2
CL	ADRIANO	toda la calle	3
CL	AFRODITA	toda la calle	3
CL	AGUA	toda la calle	3
CL	AGUILA	toda la calle	3
BV	AGUSTIN NUÑEZ LLANO	toda la calle	1
CL	AIRE	toda la calle	3
CL	AJEDREA	toda la calle	3
CL	AJENJO	toda la calle	3
CL	ALAMO	toda la calle	5
CL	ALAMO BLANCO	toda la calle	3
CL	ALAMO CAROLINO	toda la calle	3
CL	ALAMO GRIS	toda la calle	3
CL	ALAMO NEGRO	toda la calle	3
CL	ALAMO TEMBLON	toda la calle	3
CL	AL-ANDALUS	toda la calle	3
CL	ALANIS	toda la calle	3
CL	ALARCON	toda la calle	3
CL	ALARICO	toda la calle	5
CL	ALARIFES	toda la calle	3
CL	ALAVA	toda la calle	3
CL	ALBAHACA	toda la calle	3
CL	ALBAHRI	toda la calle	3
PJ	ALBAICIN	toda la calle	3
CL	ALBARIZA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	ALBENIZ	toda la calle	3
PZ	ALBERO (DEL)	toda la calle	3
PJ	ALBERT EINSTEIN	toda la calle	3
CL	ALBORAN	toda la calle	3
CL	ALBUERA	toda la calle	5
CL	ALCALA DE GUADAIRA	toda la calle	3
CL	ALCALDE ANTONIO MUÑOZ BENITEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE FERNANDO FOURNON RAYA	toda la calle	3
CL	ALCALDE JOSE Mº GOMEZ CLARO	toda la calle	3
PZ	ALCALDE MANUEL BENITEZ RUFO	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL RUBIO DOVAL	toda la calle	3
CL	ALCALDE MANUEL TERRERO SANCHEZ	toda la calle	3
CL	ALCALDE TIERNO GALVAN	toda la calle	1
CL	ALCANTARA	toda la calle	5
CL	ALCAPARRA	toda la calle	3
PZ	ALCAZABA	toda la calle	3
CL	ALCAZARES	toda la calle	3
CL	ALCOBA	toda la calle	3
CL	ALCORNOCALLES (LOS)	toda la calle	3
CL	ALECHIN	toda la calle	5
CL	ALEGRIA	toda la calle	1
CL	ALEJANDRO COLLANTES	toda la calle	3
CL	ALFALFA	toda la calle	3
CL	ALFAREROS	toda la calle	3
CL	ALFONSO DE ALVARADO	toda la calle	3
PJ	ALFONSO GROSSO	toda la calle	5
CL	ALFONSO PERALES PIZARRO	toda la calle	3
CL	ALFRED NOBEL	toda la calle	3
CL	ALFREDO KRAUS	toda la calle	3
CL	ALGECIRAS	toda la calle	3
CL	ALHAMBRA	toda la calle	3
CL	ALHUCEMA	toda la calle	3
CL	ALISIOS	toda la calle	3
PJ	ALJARAFE	toda la calle	3
CL	ALJIBE	toda la calle	1
CL	ALJUBARROTA	toda la calle	5
CL	ALMANSA	toda la calle	5
PZ	ALMANZORA	toda la calle	3
CL	ALMAZARA	toda la calle	3
CL	ALMENDRO	toda la calle	2
CL	ALMIRANTE BONIFAZ	toda la calle	4
CL	ALONSO CANO	toda la calle	3
CL	ALONSO DE ERCILLA	toda la calle	3
AV	ALONSO QUIJANO	toda la calle	3
CL	ALORA	toda la calle	5
PZ	ALPUJARRAS (LAS)	toda la calle	3
CL	ALQUERIA	toda la calle	3
CL	ALTISIDORA	toda la calle	3
CL	ALVAREZ QUINTERO	toda la calle	1
PJ	ALVARO CUNQUEIRO	toda la calle	5
PJ	AMADIS DE GAULA	toda la calle	3
CL	AMADOR CAÑADA TIRADO	toda la calle	3
CL	AMALARICO	toda la calle	5
CL	AMANCIO RENES	toda la calle	3
CL	AMAPOLA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	AMARANTO	toda la calle	3
CL	AMERICO VESPUCIO	toda la calle	3
CL	AMILCAR BARCA	toda la calle	3
PZ	AMOR Y SACRIFICIO	toda la calle	3
CL	AMSTERDAM	toda la calle	3
PJ	ANA FRANK	toda la calle	5
CL	ANA GUERRERO "LA MELLI"	toda la calle	1
CL	ANA MARIA OLARIA	toda la calle	3
CL	ANCARES	toda la calle	3
AV	ANDALUCIA	toda la calle	1
PZ	ANDORRA	toda la calle	3
CL	ANDRES HERNANDEZ "EL CIEGO"	toda la calle	3
PZ	ANETO	toda la calle	3
CL	ANFORA	toda la calle	1
CL	ANGEL DIAZ HUERTAS	toda la calle	3
PJ	ANGEL GANIVET	toda la calle	5
CL	ANGEL LOPEZ LOPEZ	toda la calle	3
CL	ANGEL OJEDA AVILES	toda la calle	3
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame dirección C/ Marcelino Camacho	1
CL	ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA	desde C/ Amador Cañada Tirado hasta cruce con C/ Juan Antonio Jimenez Adame	3
CL	ANIBAL GONZALEZ	toda la calle	1
CL	ANIS	toda la calle	3
CL	ANITA PERAZA	toda la calle	3
CL	ANTEQUERA	toda la calle	5
CL	ANTONI ROS MARBA	toda la calle	3
CL	ANTONIA DIAZ	toda la calle	1
PJ	ANTONINO	toda la calle	3
PJ	ANTONIO ARIZA LUNA	toda la calle	3
CL	ANTONIO DE CABEZON	toda la calle	5
PJ	ANTONIO DE NEBRIJA	toda la calle	3
PJ	ANTONIO DE VILLEGAS	toda la calle	5
CL	ANTONIO DELGADO ROIG	toda la calle	3
CL	ANTONIO ILLANES RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	ANTONIO MACHADO	toda la calle	5
CL	ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ	toda la calle	3
AV	ANTONIO OJEDA ESCOBAR	toda la calle	3
CL	ANTONIO RINCON PEREZ	toda la calle	3
CL	ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA	toda la calle	3
PZ	ANTONIO ROMERO MONGE	toda la calle	3
CL	APOLO	toda la calle	3
CL	ARAGON	toda la calle	3
PZ	ARAHAL	toda la calle	3
CL	ARCIPRESTE DE HITA	toda la calle	5
CL	ARCOS DE LA FRONTERA	toda la calle	3
CL	ARDALES	toda la calle	5
PJ	ARECA	toda la calle	1
CL	ARENA	toda la calle	3
PZ	ARENAL (DEL)	toda la calle	1
CL	ARENOSO (EL)	toda la calle	3
CL	ARMEROS	toda la calle	3
CL	ARNICA	toda la calle	3
CL	ARONA	toda la calle	3
CL	ARROZ	toda la calle	3
CL	ARSENAL (EL)	toda la calle	3
CL	ARTEMISA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	AS	toda la calle	1
CL	ASDRUBAL	toda la calle	3
CL	ASIS	toda la calle	3
CL	ASTURIAS	toda la calle	3
CL	ASUNCION	toda la calle	3
CL	ASUNCION A LOS CIELOS	toda la calle	3
CL	ATAHUALPA	toda la calle	3
CL	ATALAJE (DEL)	toda la calle	3
CL	ATANAGILDO	toda la calle	5
CL	ATAULFO	toda la calle	5
CL	ATAULFO ARGENTA	toda la calle	3
CL	ATENAS	toda la calle	3
CL	ATENEA	toda la calle	3
CL	ATLANTIDA	toda la calle	3
AV	AUGUSTA	toda la calle	3
CL	AURELIANO	toda la calle	3
CL	AVE MARIA	toda la calle	3
CL	AVEIRO	toda la calle	3
CL	AVELLANO	toda la calle	5
CL	AVILA	toda la calle	3
CL	AYACUCHO	toda la calle	5
CL	AZAFRAN	toda la calle	3
PZ	AZAHARES (DE LOS)	toda la calle	3
PJ	AZALEA	toda la calle	3
CL	AZOFAIRON	toda la calle	5
PZ	AZORES (LOS)	toda la calle	3
PJ	AZORIN	toda la calle	5
CL	AZUCENO	toda la calle	3
CL	BACO	toda la calle	1
CL	BAHIA DE CADIZ	toda la calle	3
CL	BAILEN	toda la calle	5
PJ	BALTASAR GRACIAN	toda la calle	5
CL	BAMBU	toda la calle	3
CL	BARI	toda la calle	3
CL	BASTIA	toda la calle	3
CL	BATALLA DE LEPANTO	toda la calle	3
CL	BATALLA DE SAN QUINTIN	toda la calle	3
PJ	BATUECAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BEATRIZ DE SUABIA	toda la calle	5
CL	BECQUER	toda la calle	3
CL	BEETHOVEN	toda la calle	3
CL	BEJA	toda la calle	3
CL	BEMBEZAR	toda la calle	3
CL	BENALMADENA	toda la calle	5
CL	BENAVENTE	toda la calle	3
CL	BERGAMO	toda la calle	3
CL	BERLIN	toda la calle	3
CL	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GALVEZ	toda la calle	3
CL	BERNARDO DE GRIMALDO	toda la calle	3
CL	BERRUGUETE	toda la calle	3
PZ	BERTENDONA	toda la calle	3
CL	BETIS	toda la calle	3
CL	BIERZO (EL)	toda la calle	3
PJ	BLANCA LUNA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	BLANQUEADOR	toda la calle	3
CL	BLAS DE LEZO	toda la calle	3
PJ	BLAS DE OTERO	toda la calle	5
PZ	BLAS INFANTE	toda la calle	3
PZ	BOBINADORA	toda la calle	3
CL	BOGOTA	toda la calle	3
CL	BOLONIA	toda la calle	3
CL	BOLSENA	toda la calle	3
CL	BORDADORAS	toda la calle	3
CL	BOTEROS	toda la calle	3
CL	BOTICA	toda la calle	1
CL	BOTIJAS (LAS)	toda la calle	3
CL	BOYACA	toda la calle	5
CL	BRASIL	toda la calle	2
CL	BRAULIO FERNANDEZ TEJERINA	toda la calle	3
CL	BRAULIO RUIZ SANCHEZ	toda la calle	3
CL	BREDA	toda la calle	5
CL	BREZO	toda la calle	3
CL	BRIHUEGA	toda la calle	5
PZ	BRUSELAS	toda la calle	3
CL	BUENOS AIRES	toda la calle	2
CL	BUGANVILLA	toda la calle	3
PZ	BUJALMORO	toda la calle	3
CL	BULERIA	toda la calle	3
CL	BURGOS	toda la calle	3
CL	CABALLEROS DEL PILAR	toda la calle	5
CL	CABAÑEROS	toda la calle	3
CL	CABEZA HIERRO	toda la calle	3
CL	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	toda la calle	2
CL	CABLE	toda la calle	3
CL	CABO NOVAL	toda la calle	3
CL	CABRERA	toda la calle	3
CL	CACEREÑA	toda la calle	5
CL	CALABRIA	toda la calle	3
CL	CALDERON DE LA BARCA	toda la calle	1
CL	CALENDULA	toda la calle	3
CL	CALIGULA	toda la calle	3
CL	CAMAS	toda la calle	3
CL	CAMPANILLA	toda la calle	3
CL	CANARIO	toda la calle	3
CL	CANDIDA MARTINEZ LOPEZ	toda la calle	3
CL	CANONIGO	toda la calle	1
CL	CANTABRIA	toda la calle	3
PZ	CANTELY	toda la calle	3
CL	CANTEROS	toda la calle	3
CL	CANTILLANA	toda la calle	3
CL	CANTUESO	toda la calle	3
CL	CAÑADA LEON	toda la calle	5
PZ	CAÑADAS DEL TEIDE	toda la calle	3
CM	CAÑALEJO	toda la calle	3
PJ	CAÑAMO	toda la calle	3
CL	CAPATAZ CURRO VICARIO	toda la calle	3
CL	CAPOTE	toda la calle	1
CL	CAPRI	toda la calle	3
CL	CARABELA LA NIÑA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	CARABELA LA PINTA	toda la calle	3
CL	CARABOBO	toda la calle	5
CL	CARACAS	toda la calle	3
CL	CARDADOR	toda la calle	3
PJ	CARDENIO	toda la calle	3
CL	CARLOS I DE ESPAÑA	toda la calle	3
CL	CARLOS BENITEZ SAUREL	toda la calle	3
AV	CARLOS ROSADO COBIAN	toda la calle	2
PZ	CARMELITAS (LAS)	toda la calle	4
CL	CARMEN CALVO POYATO	toda la calle	3
CL	CARMEN CONDE	toda la calle	3
CL	CARMEN HERMOSIN BONO	toda la calle	3
PJ	CARMEN LAFORET	toda la calle	5
CL	CARMONA	toda la calle	3
CL	CARRASQUEÑA	toda la calle	5
CL	CARRIZO	toda la calle	3
CL	CARTAGENERAS	toda la calle	3
CL	CASCAIS	toda la calle	3
CL	CASILLA DE LA DEHESA	toda la calle	3
AV	CASIMIRO RIVAS CORDERO	toda la calle	2
CL	CASTAÑO	toda la calle	3
CL	CASTELO BRANCO	toda la calle	3
CL	CASTILLA LA VIEJA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE ALMODOVAR	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE CALATRAVA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE FRIAS	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE GUZMAN	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA MOTA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE LA SERREZUELA	toda la calle	3
CL	CASTILLO DE SIMANCAS	toda la calle	3
CL	CASTILLO LASTRUCCI	toda la calle	3
AV	CASTO ESTEFANIA GALLARDO	toda la calle	1
CL	CASUARIA	toda la calle	3
CL	CATALUÑA	toda la calle	3
CL	CATANIA	toda la calle	3
CL	CATON	toda la calle	3
CL	CAZALLA DE LA SIERRA	toda la calle	3
CL	CEBOLLERA (LA)	toda la calle	3
CL	CEDRO	toda la calle	5
AV	CELIA CASADO RODRIGUEZ	toda la calle	2
CL	CELINDA	toda la calle	3
CL	CEPEDA	toda la calle	5
CL	CERDEÑA	toda la calle	3
CL	CEREZO	toda la calle	3
CL	CERIÑOLA	toda la calle	5
CL	CERRO BLANCO	impares (hasta el 3)	4
CL	CERRO BLANCO	pares (hasta el 56)	4
CL	CERRO BLANCO	impares (desde el 5 al final)	5
CL	CERRO BLANCO	pares (desde el 58 al final)	5
CL	CERRO DE LA ATALAYA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA COLADILLA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA TARJETA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LA VIÑA	toda la calle	3
CL	CERRO DE LAS 40 CHICAS	toda la calle	3
CL	CERRO DEL CABALLO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	CERRO DEL MARCHAL	toda la calle	3
CL	CERRO DEL MONTE	toda la calle	3
CL	CERRO DEL TELEGRAFO	toda la calle	3
CL	CERRO GORDO	toda la calle	3
CL	CERVANTES	toda la calle	1
CL	CESAR AUGUSTO	toda la calle	3
CL	CESAR MILSTEIN	toda la calle	3
CL	CHAPARRO	toda la calle	3
CL	CHAPI	toda la calle	3
CL	CHICLANA	toda la calle	3
CL	CHIEN	toda la calle	3
CL	CHINDASVINTO	toda la calle	5
CL	CHIPIONA	toda la calle	3
CL	CHOPO	toda la calle	4
CL	CHURRUCA	toda la calle	1
CL	CICERON	toda la calle	3
PJ	CICLAMEN	toda la calle	3
CL	CIDE HAMETE	toda la calle	3
PJ	CIENCIAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	CIERZO	toda la calle	3
PZ	CIGUEÑAS (LAS)	toda la calle	3
CL	CINTA CASTILLO JIMENEZ	toda la calle	3
CL	CIPRES	toda la calle	5
GL	CIPRESES (LOS)	toda la calle	2
CL	CIRUELO	toda la calle	3
CL	CISNE	toda la calle	3
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	toda la calle	2
GL	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	toda la calle	2
UB	CIUDAD BLANCA	toda la calle	3
CL	CIUDAD DE MEJICO	toda la calle	3
CL	CIUDAD REAL	toda la calle	3
CL	CLARA CAMPOAMOR	toda la calle	3
CL	CLARA EUGENIA AGUILERA GARCIA	toda la calle	3
CL	CLAREVOT	toda la calle	3
CL	CLAUDIO	toda la calle	3
CL	CLAVEL	toda la calle	3
PJ	CLAVILEÑO	toda la calle	3
CL	CODORNIZ	toda la calle	3
CL	COIMBRA	toda la calle	3
CL	COLA DE CABALLO	toda la calle	3
CL	COLISEO	toda la calle	3
CL	COMINO	toda la calle	3
GL	COMMODO	toda la calle	3
CL	COMPOSITOR CARMELO BERNAOLA	toda la calle	3
PZ	COMPOSITOR MANUEL CASTILLO	toda la calle	3
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LEON	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	toda la calle	2

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO	toda la calle	2
GL	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	toda la calle	2
CL	CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO	toda la calle	3
AV	CONDES DE YBARRA	toda la calle	2
CL	CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ	toda la calle	3
CL	CONIL	toda la calle	3
CL	CONSTANTINA	toda la calle	3
PZ	CONSTITUCION (DE LA)	toda la calle	1
CL	COPENHAGUE	toda la calle	3
CT	COPERO (EL)	toda la calle	1
CL	CORBONES	toda la calle	3
CL	CORCEGA	toda la calle	3
CL	CORCHUELA (LA)	toda la calle	3
CL	CORDOBA	toda la calle	3
CL	CORIA DEL RIO	toda la calle	3
PJ	CORNALVO	toda la calle	3
CL	CORNICABRA	toda la calle	5
PJ	CORONA AUSTRAL	toda la calle	3
PJ	CORONA BOREAL	toda la calle	3
CL	CORREA DE ARAUJO	toda la calle	5
CL	CORREDERA	toda la calle	3
CL	COSTURERA	toda la calle	3
CL	COVADONGA	toda la calle	5
PJ	CRASO	toda la calle	3
CL	CREMONA	toda la calle	3
CL	CRISTO DE LA VERACRUZ	toda la calle	2
CL	CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO	toda la calle	3
AV	CRISTOBAL COLON	toda la calle	1
CL	CRISTOBAL HALFFTER	toda la calle	3
CL	CRUCES (LAS)	toda la calle	1
PZ	CRUZ DE MAYO	toda la calle	5
AV	CRUZ ROJA (LA)	toda la calle	3
AV	CUARTA	toda la calle	5
PJ	CUATRO DE DICIEMBRE	toda la calle	3
CL	CUENCA	toda la calle	3
CL	CURA DIAMANTINO	toda la calle	3
CL	CURTIDORES	toda la calle	3
PJ	CYCAS	toda la calle	1
CL	DALAI LAMA	toda la calle	3
PJ	DAMASO ALONSO	toda la calle	5
CL	DARRO	toda la calle	3
CL	DATILERO	toda la calle	1
CL	DATILES	toda la calle	1
PZ	DEBLAS	toda la calle	3
CL	DENARIO	toda la calle	1
PJ	DESFILADERO LOS GAITANES	toda la calle	3
CL	DESHUESADORA	toda la calle	3
CL	DESIERTO DE TABERNAS	toda la calle	3
CL	DIEGO DE ALMAGRO	toda la calle	3
CL	DIEGO JUSTINIANO LAMADRID	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	DIVINA PASTORA	toda la calle	1
GL	DOCTOR ANGEL BERNARDOS RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR ANDRES TRAVER	toda la calle	3
CL	DOCTOR CARO ROMERO	toda la calle	1
CL	DOCTOR FERNANDEZ LUCEÑO	toda la calle	3
CL	DOCTOR FLEMING	toda la calle	1
PZ	DOCTOR FLEMING	toda la calle	3
CL	DOCTOR GARCIA VALERA	toda la calle	3
CL	DOCTOR JULIO SAN JOSE	toda la calle	3
CL	DOCTOR LARA GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR LAZARO DE FLORES	toda la calle	3
CL	DOCTOR LEYVA RINCON	toda la calle	3
CL	DOCTOR LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCAÑA CABEZUELO	toda la calle	3
CL	DOCTOR OCETE AZPITARTE	toda la calle	3
CL	DOCTOR ORAD DE LA TORRE	toda la calle	3
CL	DOMA (DE LA)	toda la calle	3
CL	DOMINGO SAVIO	toda la calle	1
CL	DON CARLOS SOTO	toda la calle	3
CL	DON REMONDO	toda la calle	4
CL	DON RODRIGO	toda la calle	5
CL	DOÑA CONCEPCION YBARRA YBARRA	toda la calle	3
PZ	DOÑA MARIA DE PADILLA	toda la calle	5
CL	DOÑA RODRIGUEZ	toda la calle	3
CL	DOÑANA	toda la calle	3
CL	DUBLIN	toda la calle	3
CL	DUERO	toda la calle	3
CL	DULCINEA DEL TOBOSO	toda la calle	3
UB	DUPLEX TORRE GRECO	toda la calle	3
CL	EBANISTAS	toda la calle	3
CL	EBANO	toda la calle	5
CL	EBOLI	toda la calle	3
CL	EBRO	toda la calle	3
CL	ECHEGARAY	toda la calle	1
CL	EDUARDO LOPEZ MEJIAS	toda la calle	3
CL	EDUARDO MARQUINA	toda la calle	5
CL	EJIDO (EL)	toda la calle	1
PZ	EMIGRANTE (DEL)	toda la calle	1
CL	EMILIA PARDO BAZAN	toda la calle	5
CL	EMILIO MARCHENA CARO	toda la calle	3
PJ	EMILIO PRADOS	toda la calle	5
CL	ENCINA	toda la calle	5
PJ	ENDRINO	toda la calle	3
CL	ENEBRO	toda la calle	3
CL	ENRIQUE GARCIA ASENSIO	toda la calle	5
AV	ENRIQUEZ DE RIBERA	toda la calle	3
CL	ENTAMADOR	toda la calle	3
CL	ERNEST HEMINGWAY	toda la calle	3
CL	ERVIGIO	toda la calle	5
CL	ESCAYOLISTA MANUEL CORTES	toda la calle	1
CL	ESCOGEDORA	toda la calle	3
CL	ESCORPION	toda la calle	3
CL	ESCULTOR ANTONIO CANO	toda la calle	3
PZ	ESCULTORA CARMEN JIMENEZ	toda la calle	1
PZ	ESPAÑA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**


---

AV	ESPAÑA (DE)	toda la calle	1
CL	ESPAÑOLA (LA)	toda la calle	3
CL	ESPARRAGUERA	toda la calle	3
CL	ESPARTERO	toda la calle	3
CL	ESPERANZA	toda la calle	3
PJ	ESPINO	toda la calle	3
CL	ESPLIEGO	toda la calle	3
CL	ESQUIMO	toda la calle	4
CL	ESTEPA	toda la calle	3
CL	ESTEPONA	toda la calle	5
CL	ESTOCOLMO	toda la calle	3
CL	ESTORIL	toda la calle	3
CL	ESTORNINO	toda la calle	3
CL	ESTRAGON	toda la calle	3
CL	ESTRASBURGO	toda la calle	3
CL	ETESIO	toda la calle	3
CL	EUCALIPTO	toda la calle	5
CL	EUGENIO D ORS	toda la calle	5
CL	EURICO	toda la calle	5
AV	EUROPA (DE)	toda la calle	2
CL	EVANGELINA NARANJO MARQUEZ	toda la calle	3
CL	EVORA	toda la calle	3
CL	EXTREMADURA	toda la calle	3
PJ	FAENEROS	toda la calle	3
CL	FAISAN	toda la calle	3
CL	FANDANGO	toda la calle	3
CL	FARO	toda la calle	3
CL	FATIMA	toda la calle	3
PZ	FEDERICO GARCIA LORCA	toda la calle	4
BV	FELIPE GONZALEZ MARQUEZ	toda la calle	1
CL	FELIPE II	toda la calle	3
PJ	FELIX DE SAMANIEGO	toda la calle	5
CL	FERNAN CABALLERO	toda la calle	1
CL	FERNANDINA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE HERRERA	toda la calle	5
CL	FERNANDO DE MAGALLANES	toda la calle	3
CL	FERNANDO III	toda la calle	4
CL	FERNANDO QUIÑONES	toda la calle	5
CL	FERNANDO VILLALON	toda la calle	5
CL	FERRARA	toda la calle	3
PJ	FICUS	toda la calle	3
CL	FIGUEIRA DA FOZ	toda la calle	3
CL	FLAVIO	toda la calle	3
CL	FLORENCIA	toda la calle	3
PZ	FLORIDA (LA)	toda la calle	3
CL	FOREÑO	toda la calle	3
CL	FORMENTERA	toda la calle	3
CL	FORNET DOMINGUEZ	toda la calle	3
CL	FORO	toda la calle	1
CL	FORTUNA	toda la calle	1
CM	FRAILES (DE LOS)	toda la calle	3
CL	FRANCESA (LA)	toda la calle	1
CL	FRANCISCO ASENJO BARBIERI	toda la calle	3
CL	FRANCISCO BUIZA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO DE ORELLANA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

PJ	FRANCISCO DELICADO	toda la calle	5
CL	FRANCISCO MORALES ZURITA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO OLIVA GARCIA	toda la calle	3
CL	FRANCISCO PIZARRO	toda la calle	3
PZ	FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ "PACHI"	toda la calle	3
CL	FRANCISCO SANCHEZ MORENO	toda la calle	3
CL	FRASCATI	toda la calle	3
CL	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	toda la calle	3
PJ	FRAY BENITO FEJOO	toda la calle	5
AV	FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO	toda la calle	2
CL	FRAY LUIS DE LEON	toda la calle	5
CL	FRESNO	toda la calle	5
CL	FUENCISLA MARTIN	toda la calle	3
CL	FUENGIROLA	toda la calle	5
CL	FUENSANTA COVES BOTELLA	toda la calle	3
CL	FUENTEQUINTILLO	toda la calle	3
CL	FUERTE NAVIDAD	toda la calle	3
CL	FUERTEVENTURA	toda la calle	3
CL	FULGENCIO MORON RODENAS	toda la calle	3
CL	GABRIEL CELAYA	toda la calle	5
CL	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	toda la calle	3
CL	GABRIEL MIRO	toda la calle	5
CL	GABRIELA MISTRAL	toda la calle	3
CL	GADES	toda la calle	3
PJ	GALERIO	toda la calle	3
CL	GALGO	toda la calle	3
CL	GALICIA	toda la calle	3
CL	GALOPE (DEL)	toda la calle	3
CL	GARCI PEREZ DE VARGAS	toda la calle	4
CL	GARCIA RAMOS	toda la calle	3
CL	GARCILASO DE LA VEGA	toda la calle	2
CL	GARDENIAS	toda la calle	3
CL	GARELLANO	toda la calle	5
PZ	GAVIOTAS (LAS)	toda la calle	3
CL	GELVES	toda la calle	3
CL	GENCIANA	toda la calle	3
CL	GENERALIFE	toda la calle	3
CL	GENIL	toda la calle	3
CL	GENOVA	toda la calle	3
CL	GERARDO DIEGO	toda la calle	5
CL	GESALEICO	toda la calle	5
CL	GINER DE LOS RIOS	toda la calle	1
PJ	GIRASOL	toda la calle	3
PJ	GLORIA FUERTES	toda la calle	5
PZ	GOLONDRINAS (LAS)	toda la calle	3
CL	GOMERA	toda la calle	3
CL	GOMEZ RIVAS	toda la calle	3
CL	GONZALO DE BERCEO	toda la calle	5
CL	GONZALO NAZARENO	toda la calle	1
CL	GORDAL	toda la calle	4
CL	GOYENETA	toda la calle	1
CL	GRACIANO	toda la calle	3
CL	GRAMA	toda la calle	3
CL	GRAN CANARIA	toda la calle	3
CL	GRANADO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	GRANDOLA	toda la calle	3
CL	GRAVELINAS	toda la calle	5
CL	GRAZALEMA	toda la calle	3
CL	GUADAIRA	toda la calle	1
CL	GUADAJOZ	toda la calle	3
CL	GUADALAJARA	toda la calle	3
CL	GUADALETE	toda la calle	5
CL	GUADALHORCE	toda la calle	3
PZ	GUADALIMAR	toda la calle	3
CL	GUADALMELLATO	toda la calle	3
AV	GUADALQUIVIR	toda la calle	3
CL	GUADIAMAR	toda la calle	3
CL	GUADIANA	toda la calle	3
CL	GUADIARO	toda la calle	3
CL	GUERRITA	toda la calle	3
CL	GUINDO	toda la calle	5
CL	GUIPUZCOA	toda la calle	3
PZ	GUITARRISTA LUIS FRANCO	toda la calle	3
CL	GUSTAVO BACARISAS	toda la calle	3
CL	HABANA (LA)	toda la calle	3
CL	HACENDITA (LA)	toda la calle	3
CL	HAMBURGO	toda la calle	3
CL	HAYA (LA)	toda la calle	3
PJ	HELECHO	toda la calle	3
CL	HELIOPOLIS	toda la calle	3
CL	HELSINKI	toda la calle	3
CL	HERBEROS	toda la calle	3
CL	HERCULES	toda la calle	3
PJ	HERMANO MAYOR JOSE MANUEL GONZALEZ PLAZA	toda la calle	3
AV	HERMANOS DE CRUZ BLANCA	toda la calle	3
AV	HERMANOS RUS VELAZQUEZ	toda la calle	1
CL	HERMENEGILDO	toda la calle	5
CL	HERNAN CORTES	toda la calle	3
PZ	HIDALGO CARRET	toda la calle	1
CL	HIEDRA	toda la calle	3
CL	HIERBALUISA	toda la calle	3
CL	HIERRO	toda la calle	3
CL	HIGUERA	toda la calle	3
PZ	HILADORA	toda la calle	3
CL	HILARION ESLAVA	toda la calle	5
CL	HINOJO	toda la calle	3
CL	HISPALIS	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN DE MATA CARRIAZO	toda la calle	3
CL	HISTORIADOR JUAN MANZANO	toda la calle	3
PJ	HONORIO	toda la calle	3
CL	HORNOS	toda la calle	1
CL	HUERTA	toda la calle	3
PZ	HUERTA DE PALACIOS	toda la calle	1
PZ	HUERTA DE SAN LUIS	toda la calle	3
AV	HUERTA LAS PORTADAS	toda la calle	3
CL	HUEZNAR	toda la calle	3
CL	IBERIA	toda la calle	3
CL	IBIZA	toda la calle	3
PZ	IGLESIA (DE LA)	toda la calle	5
PZ	IGNACIO PEREZ ROMERO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	IGNACIO SANCHEZ MEJIAS	toda la calle	3
AV	INGENIERO JOSE LUIS PRATS	toda la calle	1
PZ	INSTITUTO (DEL)	toda la calle	3
CL	INSULA	toda la calle	1
CL	IÑIGO AFAN DE RIBERA YBARRA	toda la calle	3
CL	ISAAC PERAL	toda la calle	2
CL	ISAIAS PEREZ SALDAÑA	toda la calle	3
CL	ISBILIA	toda la calle	3
AV	ISIDORO JUNGUITO MORENO	toda la calle	3
PZ	ISLA DE ELBA	toda la calle	3
CT	ISLA MENOR	toda la calle	3
AV	ISLAS AFORTUNADAS	toda la calle	3
CL	ISLAS BALEARES	toda la calle	3
CL	ISLAS CHAFARINAS	toda la calle	3
CL	ISLAS CIES	toda la calle	3
PZ	ITALIA	toda la calle	3
CL	ITALICA	toda la calle	3
CL	JACARANDA	toda la calle	3
CL	JACINTO VERDAGUER	toda la calle	5
CL	JAIME GIL DE BIEDMA	toda la calle	5
CL	JANDULA	toda la calle	3
CL	JARA	toda la calle	3
CL	JARANA (LA)	toda la calle	3
PZ	JARDIN AZAHARA	toda la calle	3
CL	JAVIER IMBRODA ORTIZ	toda la calle	3
AV	JAVIER PEREZ ROYO	toda la calle	2
CL	JAZMIN	toda la calle	3
AV	JEREZ	toda la calle	3
CL	JESUS DE GRIMAREST	toda la calle	3
CL	JESUS DEL GRAN PODER	toda la calle	1
CL	JESUS LOPEZ COBOS	toda la calle	3
PZ	JILGUEROS (LOS)	toda la calle	3
CL	JOAQUIN RODRIGO	toda la calle	5
CL	JOAQUIN JESUS GALAN PEREZ	toda la calle	3
CL	JOAQUIN TORRES MATUT	toda la calle	3
CL	JORGE MANRIQUE	toda la calle	5
CL	JOSE ANTONIO ESTEFANÍA GALLARDO	toda la calle	3
PJ	JOSE CADALSO	toda la calle	5
CL	JOSE CARLOS DE LUNA	toda la calle	5
PJ	JOSE CARO ARIAS	toda la calle	3
CL	JOSE CARRERAS	toda la calle	3
CL	JOSE CRESPO	toda la calle	5
CL	JOSE DE ESPRONCEDA	toda la calle	5
CL	JOSE DE VEITIA	toda la calle	3
AV	JOSE GONZALEZ LUQUE	toda la calle	2
AV	JOSE LOPEZ GUIADO	toda la calle	2
CL	JOSE MANUEL CARRION CARRION	toda la calle	2
CL	JOSE LUIS LOPEZ PEREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE MARIA BLANCO WHITE	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA GABRIEL Y GALAN	toda la calle	5
CL	JOSE MARIA PEMAN	toda la calle	3
CL	JOSE MEJIAS SALGUERO	toda la calle	3
CL	JOSE MIGUEL NARANJO JIMENEZ	toda la calle	3
PJ	JOSE ORTEGA Y GASSET	toda la calle	5
AV	JOSE PEREZ MARTI	toda la calle	2

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	JOSE PICHACO GUTIERREZ	toda la calle	3
BV	JOSE RGUEZ. DE LA BORBOLLA CAMOYAN	toda la calle	1
CL	JOSE ROMAN CASTRO	toda la calle	3
CL	JOSE ROMERO VARELA	toda la calle	3
CL	JOSE SUAREZ	toda la calle	3
PJ	JOSE ZORRILLA	toda la calle	5
CL	JOSEFA ALANIS	toda la calle	1
AV	JOSELITO EL GALLO	toda la calle	2
CL	JOVELLANOS	toda la calle	5
CL	JOVIANO	toda la calle	3
CL	JUAN ANTONIO CLARO ARAHAL	toda la calle	3
CL	JUAN ANTONIO JIMENEZ ADAME	toda la calle	1
PZ	JUAN ANTONIO PEREZ MUNOZ	toda la calle	3
PZ	JUAN BASCON GUIADO	toda la calle	3
CL	JUAN BELMONTE	toda la calle	3
CL	JUAN CARLOS AGUILAR MORENO	toda la calle	3
PJ	JUAN DE ARGUIJO	toda la calle	5
CL	JUAN DE ASTORGA	toda la calle	3
CL	JUAN DE AUSTRIA	toda la calle	3
CL	JUAN DE LA CIERVA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE LA CUEVA	toda la calle	5
CL	JUAN DE LEGAZPI	toda la calle	3
CL	JUAN DE MENA	toda la calle	3
PJ	JUAN DE TIMONEDA	toda la calle	5
CL	JUAN DIAZ DE SOLIS	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE ROMAN BERNAL	toda la calle	3
CL	JUAN JOSE RUIZ MONGE	toda la calle	5
AV	JUAN PABLO II	toda la calle	3
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	toda la calle	3
CL	JUAN RODRIGUEZ BERMEJO	toda la calle	3
CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	toda la calle	3
PZ	JUAN TALAVERA	toda la calle	3
AV	JUAN VARELA GOMEZ	toda la calle	3
CL	JUAN XXIII	toda la calle	3
CL	JUCAR	toda la calle	3
CL	JUEZ JOSE JURADO SALDAÑA	toda la calle	1
CL	JULIAN ARCAS	toda la calle	5
CL	JULIAN GAYARRE	toda la calle	3
CL	JULIO CESAR	toda la calle	3
PJ	JULIO VERNE	toda la calle	5
CL	JUNCIA	toda la calle	3
PJ	JUNCO	toda la calle	3
CL	JUNIN	toda la calle	5
CL	JUPITER	toda la calle	3
PJ	KENTIA	toda la calle	3
CL	LAFITTE	toda la calle	3
CL	LAGARTIJO	toda la calle	3
CL	LAGOS	toda la calle	3
CL	LAGUNA (DE LA)	toda la calle	3
CL	LAGUNA DE MAESTRE	toda la calle	2
PJ	LAGUNAS DE RUIDERA	toda la calle	3
CL	LAGUNILLA (LA)	toda la calle	3
CL	LAMARQUE DE NOVOA	toda la calle	1

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**


---

CL	LANZAROTE	toda la calle	3
CL	LARITA	toda la calle	3
CL	LAUREL	toda la calle	3
CL	LAVANDA	toda la calle	3
CL	LEBRIJA	toda la calle	3
CL	LEIRIA	toda la calle	3
CL	LENTISCO	toda la calle	3
CL	LEON	toda la calle	3
CL	LEOPOLDO ALAS 'CLARIN'	toda la calle	3
AV	LEOPOLDO CALVO-SOTELO BUSTELO	toda la calle	2
CL	LEOPOLDO PANERO	toda la calle	5
CL	LEOVIGILDO	toda la calle	5
CL	LEPANTO	toda la calle	5
CL	LEVANTE	toda la calle	3
AV	LIBERTAD	pares (hasta el 4)	1
AV	LIBERTAD	impares (desde el 9 al final)	3
AV	LIBERTAD	pares (desde el 6 al final)	3
AV	LIBERTAD	impares (hasta el 7)	1
PJ	LICINIO	toda la calle	3
CL	LILA	toda la calle	3
CL	LIMA	toda la calle	3
CL	LIMON	toda la calle	3
CL	LIORNA	toda la calle	3
CL	LIRA	toda la calle	3
CL	LISBOA	toda la calle	3
CL	LIUVA I	toda la calle	5
CL	LLANTEN	toda la calle	3
CL	LONDRES	toda la calle	3
CL	LOPE DE AGUIRRE	toda la calle	3
CL	LOPE DE VEGA	impares (hasta el 25)	1
CL	LOPE DE VEGA	pares (hasta 38)	1
CL	LOPE DE VEGA	impares (desde el 27 al final)	3
CL	LOPE DE VEGA	pares (desde el 40 al final)	3
CL	LORCA	toda la calle	3
PJ	LOS DEL RÍO	toda la calle	1
CL	LOTARIO	toda la calle	3
CL	LUCANO	toda la calle	3
CL	LUCIO MANILIO	toda la calle	1
CL	LUCIA GOMEZ ROMAN	toda la calle	3
CL	LUGAR NUEVO	toda la calle	3
CL	LUIS ALVAREZ DUARTE	toda la calle	3
CL	LUIS CERNUDA	toda la calle	5
CL	LUIS CHAMIZO	toda la calle	5
CL	LUIS DE GONGORA	toda la calle	5
CL	LUIS MONGE ORTIZ	toda la calle	3
CL	LUIS ORTEGA BRU	toda la calle	3
CL	LUIS ROSALES	toda la calle	3
CL	LUNA	toda la calle	3
CL	LUPULO	toda la calle	3
PJ	LUSCINDA	toda la calle	3
CL	LUXEMBURGO	toda la calle	3
CL	LUZ	toda la calle	3
AV	MADRE PAULA MONTALT	toda la calle	1
CL	MADRE TERESA	toda la calle	3
PJ	MADRESELVA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	MADRID	toda la calle	3
CL	MADRÓN	toda la calle	5
CL	MAESTRE DE LOS MOLINOS	toda la calle	3
CL	MAESTRO AMADEO VIVES	toda la calle	5
CL	MAESTRO APARICIO	toda la calle	5
CL	MAESTRO ARRIETA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRAÑA	toda la calle	5
CL	MAESTRO BRETON	toda la calle	5
CL	MAESTRO CASTILLO	toda la calle	5
CL	MAESTRO CHUECA	toda la calle	5
CL	MAESTRO FERNANDEZ MEJIAS	toda la calle	5
CL	MAESTRO FONT DE ANTA	toda la calle	5
CL	MAESTRO GRANADOS	toda la calle	5
CL	MAESTRO GUERRERO	toda la calle	5
CL	MAESTRO GURIDI	toda la calle	5
CL	MAESTRO MORENO TORROBA	toda la calle	5
CL	MAESTRO PABLO CASALS	toda la calle	5
CL	MAESTRO PEDRERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO SERRANO	toda la calle	5
CL	MAESTRO SOROZABAL	toda la calle	5
CL	MAESTRO TEJERA	toda la calle	5
CL	MAESTRO TORRES	toda la calle	5
CL	MAESTRO TURINA	toda la calle	5
CL	MAGNOLIO	toda la calle	3
CL	MALAGA	toda la calle	5
CL	MALINCHE (LA)	toda la calle	3
CL	MALLORCA	toda la calle	3
CL	MALVA	toda la calle	3
CL	MALVAVISCO	toda la calle	3
CL	MANAGUA	toda la calle	3
CL	MANDARINO	toda la calle	3
CL	MANIJEROS	toda la calle	3
CL	MANOLETE	toda la calle	3
CL	MANUEL AUSENSI	toda la calle	3
CL	MANUEL AZAÑA	toda la calle	5
CL	MANUEL BIENVENIDA	toda la calle	3
CL	MANUEL BONILLA SANTANA "EL ALPISTE"	toda la calle	3
CL	MANUEL CALVO LEAL	toda la calle	1
CL	MANUEL CID	toda la calle	3
BV	MANUEL CLAVERO AREVALO	toda la calle	1
CL	MANUEL DE FALLA	toda la calle	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame	1
CL	MANUEL ESPADA CABRERA	desde cruce con C/ Juan Antonio Jiménez Adame hasta Avda. Viar 73	3
AV	MANUEL FRAGA IRIBARNE	toda la calle	2
CL	MANUEL GUTIERREZ CANO	toda la calle	3
CL	MANUEL MACHADO	toda la calle	3
PZ	MANUEL PAZO MORA	toda la calle	3
PJ	MANUEL PENELLA	toda la calle	3
CL	MANUEL PINEDA CALDERON	toda la calle	3
CL	MANUEL RIOS MORENO	toda la calle	3
PZ	MANUEL SALGUERO CASTRO	toda la calle	5
CL	MANUEL SIUROT	toda la calle	3
CL	MANUEL TIRADO LOPEZ	toda la calle	3
CL	MANUEL VAQUERO PALACIOS	toda la calle	3
CL	MANZANILLA	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	MANZANO	toda la calle	3
CL	MAR	toda la calle	3
PJ	MARACAIBO	toda la calle	3
CL	MARBELLA	toda la calle	2
AV	MARCELINO CAMACHO	toda la calle	2
CL	MARCELO SPINOLA	toda la calle	3
CL	MARCHENA	toda la calle	3
CL	MARCO ANTONIO	toda la calle	3
CL	MARCO AURELIO	toda la calle	3
CL	MARCONI	toda la calle	3
CL	MARCOS REDONDO	impares	1
CL	MARCOS REDONDO	pares	3
CL	MARGARITA	toda la calle	3
CL	MARIA ANTONIA NAHARRO CARDENOSA	toda la calle	3
PZ	MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	MARIA ZAMBRANO	toda la calle	5
CL	MARIANA DE PINEDA	toda la calle	3
CL	MARIANO JOSE DE LARRA	toda la calle	3
CL	MARIE CURIE	toda la calle	3
PZ	MARISMAS (DE LAS)	toda la calle	3
CL	MARITORNES	toda la calle	3
CL	MARQUES DE SANTILLANA	toda la calle	5
CL	MARTE	toda la calle	3
CL	MARTIN ALONSO PINZON	toda la calle	3
CL	MARTIN LUTHER KING	toda la calle	3
CL	MARTINETE	toda la calle	3
CL	MARTINEZ MONTANES	toda la calle	3
CL	MARTINEZ SIERRA	toda la calle	5
PJ	MASCARENA	toda la calle	1
CL	MASTIN	toda la calle	3
CL	MATEO ALEMAN	toda la calle	3
PZ	MAYOR	toda la calle	5
CL	MEDINA SIDONIA	toda la calle	3
CL	MEJORANA	toda la calle	3
CL	MELCHOR (EL)	toda la calle	3
CL	MELISA	toda la calle	3
CL	MELLIZA	toda la calle	1
CL	MELOCOTON	toda la calle	3
CL	MENA MARTINEZ	toda la calle	1
PZ	MENENDEZ Y PELAYO	toda la calle	1
CL	MENORCA	toda la calle	3
CL	MENTA	toda la calle	3
CL	MEÑACA	toda la calle	3
CL	MERCURIO	toda la calle	3
CL	MERLINA	toda la calle	1
CL	MESINA	toda la calle	3
CL	MICAELA NAVARRO GARZON	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL ASTURIAS	toda la calle	3
CL	MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN	toda la calle	3
CL	MIGUEL DE UNAMUNO	toda la calle	3
PJ	MIGUEL DELIBES	toda la calle	5
CL	MIGUEL FLETA	toda la calle	1
PZ	MIGUEL GIL PACHON	toda la calle	3
CL	MIGUEL HERNANDEZ	toda la calle	5
AV	MIGUEL MANAUTE HUMANES	toda la calle	2

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

---

CL	MJAIL GORBACHOV	toda la calle	3
CL	MIJAS	toda la calle	5
CL	MILAN	toda la calle	3
CL	MINA (LA)	toda la calle	1
CL	MINERVA	toda la calle	1
CL	MIÑO	toda la calle	3
CL	MIRABRAS	toda la calle	3
CL	MIRAVALLS	toda la calle	3
CL	MOCTEZUMA	toda la calle	3
CL	MODENA	toda la calle	3
CL	MOLARES (LOS)	toda la calle	3
CL	MONACO	toda la calle	3
CL	MONCAYO	toda la calle	3
CL	MONFRAGÜE	toda la calle	3
CL	MONTE BLANCO	toda la calle	3
CL	MONTE PERDIDO	toda la calle	3
CL	MONTELIRIO	toda la calle	4
PZ	MONTELIRIO	toda la calle	3
AV	MONTEQUINTO	toda la calle	1
CT	MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	MONTEVIDEO	toda la calle	3
CL	MONTSERRAT CABALLE	toda la calle	3
CL	MONZA	toda la calle	3
CL	MONZON	toda la calle	3
CL	MORERA	toda la calle	3
CL	MORERILLAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORISCAS (LAS)	toda la calle	1
CL	MORONA	toda la calle	5
CL	MOSAICO	toda la calle	1
AV	MOTILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	MUERDAGO	toda la calle	3
PZ	MULHACEN	toda la calle	3
CL	MUNICH	toda la calle	3
CL	MUÑOZ SECA	toda la calle	3
CL	MURANO	toda la calle	3
CL	MURCIA	toda la calle	3
CL	MURILLO	toda la calle	3
CL	MUSGO	toda la calle	3
CL	NAO SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	NAPOLES	toda la calle	3
CL	NARANJO	toda la calle	3
CL	NARCEA	toda la calle	3
CL	NAVARRA	toda la calle	3
CL	NAVAS DE TOLOSA	toda la calle	5
CL	NAZARE	toda la calle	3
CL	NECROPOLIS	toda la calle	1
CL	NELSON MANDELA	toda la calle	3
CL	NENUFAR	toda la calle	3
PZ	NEPTUNO	toda la calle	3
CL	NERJA	toda la calle	5
CL	NERON	toda la calle	3
CL	NERVA	toda la calle	3
CL	NORBERTO ALMANDOZ	toda la calle	5
CL	NOVARA	toda la calle	3
PZ	NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	NUESTRA SEÑORA DE VALME	toda la calle	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (hasta el 17)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (hasta el 48)	1
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	impares (desde el 19 al final)	3
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	pares (desde el 50 al final)	3
CL	NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO	toda la calle	3
CL	NUMA	toda la calle	3
CL	NUÑEZ DE ARCE	toda la calle	5
CL	OBIDOS	toda la calle	3
PZ	OCHO DE MARZO	toda la calle	3
CL	OCTAVIO PAZ	toda la calle	3
CL	ODIEL	toda la calle	3
CL	ODON ALONSO	toda la calle	3
CL	OJIBLANCA	toda la calle	5
AV	OLIVOS (LOS)	toda la calle	5
UB	OLIVOS DE MAESTRE	toda la calle	3
CL	OLMEDO	toda la calle	5
CL	OLVERA	toda la calle	3
CL	ONUBA	toda la calle	3
CL	OPORTO	toda la calle	3
CL	ORDESA	toda la calle	3
CL	OREGANO	toda la calle	3
CL	ORFEBRES	toda la calle	3
CL	ORION	toda la calle	3
CL	ORIPPO	toda la calle	2
CL	ORTIGA	toda la calle	3
CL	OSA MAYOR	toda la calle	3
CL	OSA MENOR	toda la calle	3
CL	OSCAR ARIAS	toda la calle	3
CL	OTUMBA	toda la calle	5
CL	PABLO NERUDA	toda la calle	3
CL	PABLO SARASATE	toda la calle	5
CL	PABLO VI	toda la calle	3
CL	PADRE FERNANDO TREJO	toda la calle	3
CL	PADRE RAMON RAMOS TORRES	toda la calle	3
CL	PADUA	toda la calle	3
CL	PALACIOS (LOS)	toda la calle	3
CL	PALERMO	toda la calle	3
CL	PALMA (LA)	toda la calle	1
CL	PALMAR (EL)	toda la calle	3
CL	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PG	PALMERA (LA)	toda la calle	1
PZ	PALMERAS (LAS)	toda la calle	5
CL	PALMERITA	toda la calle	1
CL	PALMICHA	toda la calle	1
PJ	PALMITERA	toda la calle	1
CL	PALMITO	toda la calle	1
PZ	PALOMAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PANADEROS	toda la calle	3
CL	PANAMA	toda la calle	3
CL	PAÑOLETA (LA)	toda la calle	3
CL	PAPIRO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	PARIS	toda la calle	3
PZ	PARMA	toda la calle	3
CL	PARQUE DE MARIA LUISA	toda la calle	3
UB	PARQUE GIRALDA	toda la calle	3
PG	PARRAL (EL)	toda la calle	3
CL	PARROCO ANTONIO BORREGO COBOS	toda la calle	3
AV	PARROCO LORENZO NIETO FRUTOS	toda la calle	2
CL	PARROCO RUIZ MANTERO	toda la calle	3
CL	PARROCO VALERIANO	toda la calle	3
CL	PASO (DEL)	toda la calle	3
CL	PASTORAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PAVIA	toda la calle	5
PZ	PAZ (DE LA)	toda la calle	3
CL	PAZ (LA)	toda la calle	3
CL	PEDRERAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PEDRO ALONSO NIÑO	toda la calle	3
PJ	PEDRO GARFIAS	toda la calle	5
CL	PEDRO LAVIRGEN	toda la calle	3
CL	PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS	toda la calle	3
PJ	PEDRO SALINAS	toda la calle	5
CL	PEDRO SANCHEZ NUÑEZ	toda la calle	3
CL	PELAY CORREA	toda la calle	5
CL	PEÑA CERRADA	toda la calle	3
CL	PEÑA NEGRA	toda la calle	3
CL	PEÑA RUBIA	toda la calle	3
CL	PEÑA SANTA	toda la calle	3
CL	PEPA GUTIERREZ ORTEGA	toda la calle	3
CL	PEPE ARQUELLADA	toda la calle	3
CL	PERAL	toda la calle	3
CL	PEREDA	toda la calle	1
CL	PEREJIL	toda la calle	3
CL	PEREZ GALDOS	toda la calle	1
CL	PERIODISTA JOSE MARÍA GOMEZ	toda la calle	3
CL	PESCARA	toda la calle	3
CL	PETENERA	toda la calle	3
PJ	PETUNIA	toda la calle	3
CL	PICASSO	toda la calle	3
CL	PICHINCHA	toda la calle	5
CL	PICO DE ANETO	toda la calle	3
CL	PICOLIMON	toda la calle	5
CL	PICOS DE OCEJON	toda la calle	3
CL	PICOS DEL CUERVO	toda la calle	3
PZ	PINAR (DEL)	toda la calle	3
CL	PINO	toda la calle	5
AV	PINOS (LOS)	toda la calle	2
UB	PINOS DE MONTEQUINTO	toda la calle	3
CL	PINTOR AMALIO GARCÍA DEL MORAL	toda la calle	3
PJ	PINTOR JULIO ROMERO	toda la calle	3
CL	PINTOR RICO CEJUDO	toda la calle	3
CL	PINTOR ROMERO RESENDI	toda la calle	3
CL	PIO BAROJA	toda la calle	5
AV	PIRRALOS (LOS)	toda la calle	2
CL	PISA	toda la calle	3
CL	PITA	toda la calle	3
CL	PLACIDO DOMINGO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

AV	PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS	toda la calle	2
CL	PLACIDO SAEZ GUTIERREZ	toda la calle	3
CL	PLATERILLAS (LAS)	toda la calle	3
CL	PLINIO	toda la calle	3
CL	PLUTON	toda la calle	3
CL	POLEO	toda la calle	3
CT	POLIGONO LA ISLA	toda la calle	2
PZ	POLVORA (DE LA)	toda la calle	3
CL	POMPEYO	toda la calle	3
CL	PONIENTE	toda la calle	3
CM	PORTADAS (DE LAS)	toda la calle	3
AV	PORTADAS (LAS)	toda la calle	5
AV	PORTIMAO	toda la calle	3
CL	PORTUGAL	toda la calle	2
CL	PRACTICANTE PEPE "EL CHACHE"	toda la calle	2
AV	PRIMERA	impares (hasta el 35)	4
AV	PRIMERA	pares (hasta el 26)	4
AV	PRIMERA	impares (desde el 37 al final)	5
AV	PRIMERA	pares (desde el 28 al final)	5
CL	PRINCIPAL	toda la calle	5
CL	PUERTO DE SANTA MARIA	toda la calle	3
CL	PUNTALES (LOS)	toda la calle	3
CL	PURISIMA CONCEPCION	toda la calle	1
CL	QUEVEDO	toda la calle	3
AV	QUINTA	toda la calle	5
CL	RAFAEL ALBERTI	toda la calle	3
BV	RAFAEL AZNAR MENDEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL DUYOS	toda la calle	5
BV	RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ	toda la calle	1
CL	RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL GIRON (FALI)	toda la calle	5
PZ	RAFAEL LAFFON	toda la calle	5
CL	RAFAEL MONTESINOS	toda la calle	3
PZ	RAFAEL RUIZ PERDIGONES	toda la calle	3
AV	RAFAEL YBARRA	toda la calle	2
PJ	RAMIRO DE MAEZTU	toda la calle	5
CL	RAMON DEL VALLE-INCLAN	toda la calle	5
CL	RAMON J.SENDER	toda la calle	5
PJ	RAMON MENENDEZ PIDAL	toda la calle	5
AV	RAMON Y CAJAL	toda la calle	2
CL	RAPAZALLA	toda la calle	4
CL	RAUL GIL SANCHEZ	toda la calle	3
CL	RAVENA	toda la calle	5
CL	RAYO	toda la calle	3
PJ	REAL	toda la calle	1
PZ	REAL	toda la calle	1
CM	REAL ARMADA	toda la calle	3
CL	REAL UTRERA	impares (hasta el 43)	1
CL	REAL UTRERA	pares (hasta el 38)	1
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 45 al 157)	2
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 40 al 196)	2
CL	REAL UTRERA	impares (desde el 159 al final)	4
CL	REAL UTRERA	pares (desde el 198 al final)	4
CL	RECAREDO I	toda la calle	5
CL	RECAREDO II	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	RECESVINTO	toda la calle	5
UB	RECREO SAN JOSE	toda la calle	3
AV	RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ	toda la calle	1
PS	REDONDILLA (DE LA)	toda la calle	3
CL	REGALIZ	toda la calle	3
CL	REINA DOÑA JUANA	toda la calle	4
CL	RELLENADORA	toda la calle	3
CL	REPOSO	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ALDEBARAN	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ANDROMEDA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARGOS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ARIES	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL GEMINIS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL MOTILLA NOVA	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL SIRIUS	toda la calle	3
UB	RESIDENCIAL ZEUS	toda la calle	3
CL	RETAMA	toda la calle	3
CL	REVERTE	toda la calle	3
PZ	REY DON PEDRO	toda la calle	5
AV	REYES CATOLICOS	toda la calle	1
GL	RIGOBERTA MENCHÚ	toda la calle	3
CL	RINCON	toda la calle	3
CL	RIO DE JANEIRO	toda la calle	3
CL	RIO VIEJO	toda la calle	1
CL	RIOJA (LA)	toda la calle	3
CL	RIVAS	toda la calle	1
CL	ROBLE	toda la calle	5
CL	ROCINANTE	toda la calle	3
CL	RODERICO	toda la calle	5
CL	RODRIGO CARO	toda la calle	5
PZ	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	toda la calle	3
CL	ROLDANA (LA)	toda la calle	3
PZ	ROMA	toda la calle	3
CL	ROMERA	toda la calle	1
CL	ROMERIA DE VALME	toda la calle	4
CL	ROMERO	toda la calle	3
CL	ROMERO MURUBE	toda la calle	5
CL	ROMPEPIEDRA	toda la calle	3
CL	ROMULO	toda la calle	3
CL	RONCESVALLES	toda la calle	5
CL	RONDA	toda la calle	5
CL	RONDA DE ALTAIR	toda la calle	3
CL	RONDA DE CORIA	toda la calle	5
CL	RONDA DE PONIENTE	toda la calle	5
CL	ROSA	toda la calle	3
CL	ROSALIA DE CASTRO	toda la calle	5
CL	ROSARIO	toda la calle	3
CL	ROSSANO	toda la calle	3
PZ	RUBEN DARIO	toda la calle	5
CL	RUCIO	toda la calle	3
CL	RUISEÑOR	toda la calle	2
CL	RUIZ GIJON	toda la calle	3
CL	SACRISTAN ENRIQUE TINOCO	toda la calle	3
CL	SALADO	toda la calle	5
CL	SALAMANCA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO

CL	SALVADOR MADROÑAL VALLE	toda la calle	3
CL	SALVIA	toda la calle	3
CL	SALZILLO	toda la calle	3
CL	SAN ALBERTO	toda la calle	1
CL	SAN ANTONIO	toda la calle	3
CL	SAN BERNARDO	toda la calle	3
CL	SAN FERNANDO	toda la calle	3
CL	SAN FRANCISCO	toda la calle	1
CL	SAN HERMENEGILDO	toda la calle	1
CL	SAN JOSE	toda la calle	3
AV	SAN JOSE DE CALASANZ	toda la calle	2
PZ	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE HORNILLO	toda la calle	3
CL	SAN JUAN DE LA CRUZ	toda la calle	5
CL	SAN LUIS	toda la calle	1
CL	SAN MARINO	toda la calle	3
CL	SAN QUINTIN	toda la calle	5
CL	SAN RAFAEL	toda la calle	1
CL	SAN REMO	toda la calle	3
CL	SAN ROQUE	toda la calle	3
CL	SAN SALVADOR	toda la calle	3
CL	SAN SEBASTIAN	toda la calle	1
CL	SANCHEZ CHACON	toda la calle	3
CL	SANCHO PANZA	toda la calle	3
CL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	toda la calle	3
CL	SANTA ANA	toda la calle	1
PJ	SANTA ANGELA DE LA CRUZ	toda la calle	3
CL	SANTA CRUZ	toda la calle	1
CL	SANTA ELVIRA	toda la calle	3
CL	SANTA ESTEFANIA	toda la calle	3
CL	SANTA MARIA MAGDALENA	toda la calle	1
CL	SANTA RUFINA	toda la calle	5
CL	SANTANDER	toda la calle	3
CL	SANTAREM	toda la calle	3
CL	SANTIAGO APOSTOL	toda la calle	1
AV	SANTIAGO CARRILLO SOLARES	toda la calle	2
CL	SANTIAGO DE CHILE	toda la calle	3
CL	SANTO DOMINGO	toda la calle	3
CL	SANTO ROSARIO	toda la calle	3
CL	SATURNO	toda la calle	3
CL	SAUCE	toda la calle	3
CL	SAUCO	toda la calle	3
CL	SEBASTIAN CABOTO	toda la calle	3
UB	SECTOR TRIANGULO	toda la calle	3
CL	SEGOVIA	toda la calle	3
CL	SEGUIDILLA / SIGUIRIYA	toda la calle	3
AV	SEGUNDA	toda la calle	5
CL	SEGURA	toda la calle	3
PZ	SEIXA	toda la calle	3
CL	SENECA	toda la calle	3
CL	SERRANA	toda la calle	5
CL	SESTERCIO	toda la calle	1
CL	SETENIL	toda la calle	3
CL	SETUBAL	toda la calle	3
CL	SEVERO OCHOA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

AV	SEVILLA	pares (hasta el 8)	1
AV	SEVILLA	impares (desde 13 al final)	2
AV	SEVILLA	pares (desde 10 al final)	2
AV	SEVILLA	impares (hasta el 11)	1
CT	SEVILLA CADIZ	toda la calle	2
CT	SEVILLA UTRERA	toda la calle	3
CL	SICILIA	toda la calle	3
PJ	SIEMPREVIVA	toda la calle	3
CL	SIENA	toda la calle	3
CL	SIERRA CARBONERA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE ARACENA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CALVITERO	toda la calle	3
CL	SIERRA DE CAZORLA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GATA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE GREDOS	toda la calle	3
CL	SIERRA DE JAVALAMBRE	toda la calle	3
CL	SIERRA DE LAS NIEVES	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TEJEDA	toda la calle	3
CL	SIERRA DE TENTUDIA	toda la calle	3
CL	SIERRA ELVIRA	toda la calle	3
CL	SIERRA MAGINA	toda la calle	3
CL	SIERRA MORENA	toda la calle	3
PZ	SIERRA MORENA	toda la calle	3
CL	SIERRA NEVADA	toda la calle	3
CL	SIERRA PICOS DE EUROPA	toda la calle	3
CL	SIETE PICOS	toda la calle	3
CL	SIGERICO	toda la calle	5
CL	SIMANCAS	toda la calle	5
CL	SINTRA	toda la calle	3
CL	SIRACUSA	toda la calle	3
CL	SIROCO	toda la calle	3
CL	SISEBUTO	toda la calle	5
CL	SISENANDO	toda la calle	5
AV	SOL	toda la calle	3
CL	SOLANO	toda la calle	3
CL	SOLEA (DE LA)	toda la calle	3
CL	SOMIEDO	toda la calle	3
CL	SOR DOLORES	toda la calle	3
CL	SOR ISABEL	toda la calle	3
CL	SOR PRESENTACION	toda la calle	3
CL	SOR REYES	toda la calle	3
CL	SOR SOFIA	toda la calle	3
CL	SORIA	toda la calle	3
PZ	SORTES	toda la calle	3
CL	STROMBOLI	toda la calle	3
CL	SUINTILA	toda la calle	5
CL	SUSILLO	toda la calle	3
PJ	TABLAS DE DAIMIEL	toda la calle	3
GL	TACITO	toda la calle	1
CL	TAJO	toda la calle	2
CL	TALARIO	toda la calle	3
CL	TAMARINDO	toda la calle	3
CL	TAORMINA	toda la calle	3
CL	TARANCON	toda la calle	1
CL	TARENTO	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**


---

CL	TARTESSOS	toda la calle	3
CL	TAVIRA	toda la calle	3
CL	TEJEDORES	toda la calle	3
CL	TEMPLARIOS	toda la calle	5
CL	TENERIFE	toda la calle	3
CL	TEODOREDO	toda la calle	5
CL	TEODORICO	toda la calle	5
CL	TEODOSIO	toda la calle	3
AV	TERCERA	toda la calle	5
CL	TERESA BERGANZA	toda la calle	3
CL	TERMAS	toda la calle	1
CL	TERMOLI	toda la calle	3
CL	TERNI	toda la calle	3
PJ	TERRACOTA	toda la calle	1
CL	TERRAL	toda la calle	3
CL	TERUEL	toda la calle	3
CL	TESINO	toda la calle	5
CL	TESORILLO	toda la calle	5
CL	TEUDIS	toda la calle	5
CL	TIBERIO	toda la calle	3
CL	TILA	toda la calle	3
CL	TILO	toda la calle	5
CL	TIMANFAYA	toda la calle	3
CL	TINTO	toda la calle	3
PJ	TIRANTE EL BLANCO	toda la calle	3
CL	TIRSO DE MOLINA	toda la calle	3
CL	TIXE	toda la calle	3
PJ	TOMAS DE IRIARTE	toda la calle	5
CL	TOMILLO	toda la calle	3
CL	TONELEROS	toda la calle	3
CL	TORCAL (EL)	toda la calle	3
CL	TORMES	toda la calle	3
CL	TORNEROS	toda la calle	3
CL	TORO	toda la calle	5
CL	TORRE DE DOÑA MARIA	toda la calle	2
CL	TORRE DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	TORRE DE LOS HERBEROS	toda la calle	1
CL	TORRE DEL MAR	toda la calle	5
CL	TORRE DEL ORO	toda la calle	3
CL	TORREMOLINOS	toda la calle	5
UB	TORRES (LAS)	toda la calle	3
CL	TRAFALGAR	toda la calle	5
CL	TRAJANO	toda la calle	3
CL	TRAMONTANA	toda la calle	3
CL	TRASIMENO	toda la calle	5
PJ	TREBOL	toda la calle	3
CL	TREVIA	toda la calle	5
CL	TRIESTE	toda la calle	3
CL	TRINIDAD LOPEZ GOMEZ	toda la calle	3
AV	TRIUNFO (DEL)	toda la calle	4
CL	TROTE (DEL)	toda la calle	3
CL	TUPAC-AMARU	toda la calle	3
CL	TURDETANOS	toda la calle	1
CL	TURIN	toda la calle	3
CL	TURISMUNDO	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**


---

PJ	TUYA	toda la calle	3
CL	UBRIQUE	toda la calle	3
AV	UNIVERSIDADES (DE LAS)	toda la calle	1
CL	URANO	toda la calle	3
CL	USTICA	toda la calle	3
PZ	UTRERA	toda la calle	3
CT	UTRERA	toda la calle	3
CL	VAINILLA	toda la calle	3
AV	VALEME SEÑORA	toda la calle	5
CL	VALENCIA	toda la calle	2
CL	VALERIANA	toda la calle	3
CL	VALERO	toda la calle	3
CL	VALLADOLID	toda la calle	3
PJ	VALLE DEL JERTE	toda la calle	3
CL	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	toda la calle	3
CL	VATICANO	toda la calle	3
CL	VEGA	toda la calle	3
CL	VELAZQUEZ	toda la calle	3
PZ	VELETA	toda la calle	3
CL	VELEZ-MALAGA	toda la calle	5
CL	VENECIA	toda la calle	2
CL	VENEGAS	toda la calle	3
CL	VENTA BERMEJA	toda la calle	3
CL	VENUS	toda la calle	3
CL	VERBENA	toda la calle	3
CL	VERDE GABAN	toda la calle	3
CL	VERDIALES	toda la calle	5
PJ	VERDOLAGA	toda la calle	3
CL	VERONA	toda la calle	3
CL	VIA	toda la calle	3
CL	VIA APIA	toda la calle	2
CL	VIA AURELIA	toda la calle	3
CL	VIA DE LA PLATA	toda la calle	3
CL	VIA FLAMINIA	toda la calle	3
CL	VIA FLAVIA	toda la calle	3
CL	VIA LACTEA	toda la calle	3
CL	VIA SALARIA	toda la calle	3
AV	VIAL 73	toda la calle	3
CL	VIAR	toda la calle	3
CL	VICENTE ALEIXANDRE	toda la calle	3
CL	VICENTE BLASCO-IBÁÑEZ	toda la calle	5
CL	VICENTE CONEJERO	toda la calle	3
CL	VICENTE YAÑEZ PINZON	toda la calle	3
CL	VICENZA	toda la calle	3
AV	VICTORIA (DE LA)	toda la calle	5
CL	VICTORIA DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIENA	toda la calle	3
CL	VJALDON	toda la calle	5
PZ	VILLA PEPITA	toda la calle	1
CL	VILLAESPESA	toda la calle	5
CL	VILLALAR	toda la calle	5
CL	VILLAS QUINTO	toda la calle	3
CL	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	toda la calle	1
CL	VILLAVICIOSA	toda la calle	5
CL	VIÑA (LA)	toda la calle	5

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

CL	VIOLETA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE AFRICA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ALTAGRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE BEGOÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE CONSOLACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE COVADONGA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GRACIA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE GUADALUPE	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ALMUDENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA AURORA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA CABEZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ENCARNACION	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESPERANZA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA ESTRELLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA LUZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MACARENA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA MERCED	toda la calle	3
PJ	VIRGEN DE LA MONTAÑA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PALOMA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA PAZ	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD	toda la calle	1
CL	VIRGEN DE LAS VIRTUDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS ANGELES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS DOLORES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS MILAGROS	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE LOS REYES	toda la calle	2
CL	VIRGEN DE LOURDES	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE MONTSERRAT	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE REGLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE ROBLEDO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DE SETEFILLA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL AGUILA	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL MAYOR DOLOR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL PATROCINIO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL PILAR	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL REFUGIO	toda la calle	3
AV	VIRGEN DEL ROCIO	toda la calle	3
CL	VIRGEN DEL VALLE	toda la calle	3
PZ	VIRGEN MARIA AUXILIADORA	toda la calle	3
PJ	VIRGENES (DE LAS)	toda la calle	3
CL	VIRGILIO	toda la calle	3
CL	VIRGILIO MATTONI	toda la calle	3
GL	VIRIATO	toda la calle	1
CL	VIRREY BUCARELLI	toda la calle	3
CL	VITERBO	toda la calle	3
CL	VITERICO	toda la calle	5
CL	VIZCAYA	toda la calle	3
CL	WALIA	toda la calle	5
CL	WAMBA	toda la calle	5
CL	WITIZA	toda la calle	5
CL	YERBABUENA	toda la calle	3
AV	YESEROS (DE LOS)	toda la calle	1
CL	YUCA	toda la calle	3
CL	ZAMORA	toda la calle	3

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: ANEXO CALLEJERO**

---

CL	ZARZAPARRILLA	toda la calle	3
PZ	ZARZUELA (DE LA)	toda la calle	3
PJ	ZORAIDA	toda la calle	3
CL	ZORZALEÑA	toda la calle	5
CL	ZUFRE	toda la calle	3
CL	ZURBARAN	toda la calle	3

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

---

**DISPOSICIÓN GENERAL**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 1º.- Coeficiente de Incremento.**

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<b>Potencia y Clase de vehículo</b>	<b>CUOTA ANUAL</b>	<b>COEF. DE INCREMENTO</b>
	<b>Euros</b>	
<b>A) Turismos:</b>		
De menos de 8 caballos fiscales	21,30	1,6878
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	57,60	1,6901
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	121,60	1,6903
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	160,00	1,7855
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00	2
<b>B) Autobuses:</b>		
De menos de 21 plazas	140,70	1,6891
De 21 a 50 plazas	200,50	1,6900
De más de 50 plazas	250,70	1,6905
<b>C) Camiones:</b>		
De menos de 1.000 Kilogramos. de carga útil	71,40	1,6887
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	140,70	1,6891
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	200,50	1,6900
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	250,70	1,6905
<b>D) Tractores:</b>		
De menos de 16 caballos fiscales	29,80	1,6865
De 16 a 25 caballos fiscales	46,90	1,6889
De más de 25 caballos fiscales	140,80	1,6903
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29,80	1,6865
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	46,90	1,6889
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	140,90	1,6915

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

---

<b>F) Otros vehículos:</b>		
Ciclomotores	7,40	1,6742
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,40	1,6742
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,80	1,6909
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25,70	1,6964
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	51,40	1,6969
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	102,80	1,6969

2.- El cuadro de tarifas mínimas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuyo caso, las cuotas definitivas a aplicar serán el resultado de multiplicar el nuevo cuadro de tarifas por el coeficiente de incremento establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 2º.- Bonificación en la cuota de carácter medioambiental.**

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fijan bonificaciones sobre la cuota incrementada del impuesto, durante los cinco primeros años desde la primera matriculación, en los siguientes porcentajes:

- 75% para los vehículos con distintivo ambiental 0 (azul) de la DGT, o equivalente en caso de cambio.
- 50% para los vehículos con distintivo ambiental ECO (azul y verde) de la DGT, o equivalente en caso de cambio.

La presente bonificación tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.”

**Artículo 3º.- Bonificación en la cuota por vehículo histórico.**

De conformidad con lo previsto en la letra C del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se fija una bonificación del 100% en la cuota incrementada del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos

La bonificación del párrafo anterior tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte siempre que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

---

### Artículo 4º.- Bonificación en la cuota por domiciliación bancaria.

Los sujetos pasivos que abonen sus recibos por domiciliación bancaria disfrutarán de una bonificación del 3% sobre la cuota íntegra, con un límite de 100€ por recibo.

### Artículo 5º.- Exenciones.

En virtud de lo dispuesto en el art. 93.e del TRLHL, quedan exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con movilidad reducida para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por dichas personas como a los destinados a su transporte.

Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, o se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en el art.1.2 del R.D. 1414/2006, que son:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta exención tiene carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte.

### Artículo 6º.- Gestión.-

Los interesados deberán presentar las solicitudes para la concesión de las bonificaciones y de las exenciones reguladas en los apartados anteriores, antes del 31 de diciembre de cada año, surtiendo sus efectos siempre para el ejercicio siguiente.

### Artículo 7º.- Sistema de aplazamiento o fraccionamiento sin intereses de demora.

Los sujetos pasivos podrán, dentro del periodo voluntario, solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago sin interés de demora, que deberá ser aprobado por el órgano Gestor de conformidad con los criterios de concesión y denegación de los mismos establecidos en la base de ejecución 28ª del Presupuesto municipal.

Se establece el 10 de diciembre del ejercicio de devengo como fecha límite para hacer efectiva la totalidad de la deuda.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

---

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

---

**DISPOSICIÓN GENERAL**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 1º.- Tipo de gravamen.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo, se fija el tipo de gravamen en el 4%, con una percepción mínima de 14 Euros.

**Artículo 2º.- Gestión.**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento auto-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser practicada en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva, de la declaración responsable o de la comunicación previa, en su caso, satisfaciendo la cuota tributaria correspondiente, y tomando como base imponible del impuesto el presupuesto de ejecución material de la obra, que en ningún caso podrá ser inferior al resultante calculado conforme al anexo I.

3.- En el caso de que la correspondiente Licencia de Obras o Urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha por este impuesto.

4.- La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.

**Artículo 3º.- Bonificaciones.**

1.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes, siempre y cuando el propietario de la obra sea el obligado al pago.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

---

miembros, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas o de fomento de empleo. El porcentaje de bonificación será fijado por el Pleno con el límite del 95%.

No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones, instalaciones u obras en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que las obras estén acogidas a los distintos programas de rehabilitación municipal.

Bonificación: 95%

- b) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%.

- c) Que las obras se realicen en viviendas que estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación de vivienda estatal; siempre que los ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta no superen 1,5 veces el IPREM.

Bonificación: 50%.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, las instalaciones en viviendas o comunidades de viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

La bonificación se concederá a instancia de parte y el presupuesto de ejecución material de la instalación se presentará debidamente desglosado.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura justificativa de pago de la instalación.
- Certificado o informe de la instalación, por parte del técnico autorizado, indicando fecha y lugar de la instalación.

La suma de las bonificaciones por aprovechamiento térmico y fotovoltaico para una misma vivienda o comunidad de viviendas no podrá sumar más del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

---

No se tendrá derecho a la bonificación en los supuestos de que la instalación se hubiera realizado antes de la concesión de la oportuna licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la construcción, instalación u obra recaiga sobre inmuebles ya existentes o viviendas unifamiliares de nueva construcción, en ningún caso se aplicará a promociones que legalmente deban contener en sus proyectos medidas de esta índole.

Únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derecho a bonificación las partidas correspondientes que favorezcan las condiciones de accesibilidad. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.

Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

4.- Los porcentajes de bonificación no serán acumulativos.

5.- La bonificación deberá solicitarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, y dentro del plazo para presentar la autoliquidación, en el impreso facilitado al efecto por la Administración municipal.

La presentación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de competencia del Pleno a efectos de la bonificación regulada en el apartado 1 interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanuda en caso de desestimación de la bonificación. Si la bonificación fuera concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La solicitud del resto de bonificaciones no interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación con la aplicación del porcentaje de bonificación que corresponda. Si la bonificación fuera denegada se practicará liquidación complementaria.

6.- La solicitud de bonificación deberá adjuntar la documentación requerida por el departamento gestor del impuesto, así como declaración expresa de la obligación de comunicar el inicio y el final de las obras, y de mantenimiento de las condiciones de uso o destino autorizado.

7.- En caso de que las obras realizadas no se correspondan con las bonificadas, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

---

A tal fin, la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

8.- Para poder disfrutar de las bonificaciones reguladas en este artículo el sujeto pasivo ha de estar al corriente en pago de los tributos locales en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que estén en periodo voluntario de pago.

**Artículo 4º.- Deducción en la cuota.**

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas.

No se practicará dicha deducción en los casos del apartado 2 del artículo 3º.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

---

**ANEXO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CONFORME A USOS Y TIPOLOGÍAS**

**PRESUPUESTO MODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL**

	Valor según Situación (€/m2)	
	Entre- Medianeras	Aislado
<b>A Uso Residencial</b>		
A1 Unifamiliar	410,40	610,88
A2 Bloque Plurifamiliar	469,85	485,55
<b>B Uso Comercial</b>		
B1 Locales en estructura situados en cualquier planta de un edificio	158,38	158,38
B2 Adecuación o adaptación de locales		
B2.1 Adecuación de local en estructura	250,30	317,06
B2.2 Adecuación de local existente	162,69	206,08
B3 Edificio comercial	372,68	439,45
B4 Centros Comerciales y Grandes Almacenes	1.034,67	1.168,18
<b>C. Uso estacionamiento de vehículos</b>		
C1 Bajo rasante		
C1.1 Plazas abiertas	360,21	344,58
C1.2 Plazas cerradas (jaulas)	414,24	396,26
C2 Sobre rasante		
C2.1 Plazas abiertas	281,89	313,24
C2.2 Plazas cerradas (jaulas)	324,17	360,22
C3 Al aire libre	117,43	117,43
<b>D Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento)</b>		
D1 Se aplicará el valor correspondiente al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en este Anexo, multiplicado por 1,10		
D2 Valoración mínima a aplicar en D1	344,49	344,49
<b>E Naves y Almacenes</b>		
E1 Edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m2	176,18	190,80
E2 Edificaciones de superficie total construida igual o inferior a 2.000 m2	195,75	212,01

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

	Valor según Situación (€/m2)	
	Entre- Medianeras	Aislado
<b>F Uso Espectáculos</b>		
F1 Cines de una sola planta	689,17	751,81
F2 Cines de más de una planta y multicines	751,81	814,46
F3 Teatros	1.190,39	1.253,09
<b>G Uso Hostelería</b>		
G1 Bares, cafeterías y restaurantes	438,54	477,69
G2 Hostales y pensiones de una estrella	501,17	563,85
G3 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de dos estrellas	516,90	579,54
G4 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de una estrella	532,53	595,17
G5 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de dos estrellas	579,54	642,18
G6 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de tres estrellas	657,83	720,50
G7 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de cuatro estrellas	845,80	939,78
G8 Hoteles, moteles y aparta-hoteles de cinco estrellas	1.065,08	1.190,40
NOTA: Las superficies edificadas, los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadros característicos correspondientes.		
<b>H Oficinas</b>		
H1 Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	391	469,85
H2 Edificios exclusivos	501,17	626,53

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	39/84
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**


---

	<b>Cualquier situación (€/m2)</b>
<b>I Uso Deportivo</b>	
I1 Pistas terrizas	31,26
I2 Pistas de hormigón y asfalto	62,59
I3 Pistas de césped o pavimentos especiales	93,93
I4 Graderíos sin cubrir	234,92
I5 Graderíos cubiertos	313,24
I6 Piscinas	281,89
I7 Vestuarios y duchas	391,56
I8 Vestuarios y dependencias bajo graderíos	281,89
I9 Gimnasios	532,53
I10 Polideportivos	626,53
I11 Palacios de deportes	939,78
I12 Complejos deportivos: * Zonas de pistas y demás se valorarán por este cuadro. * Zonas ajardinadas, se valorarán por el cuadro. N. Urbanización. * zonas para sedes sociales y clubes se valorarán por el cuadro	
<b>J. Diversión y Ocio</b>	
J1 Parques infantiles al aire libre	78,29
J2 Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos	532,53
J3 Balnearios con alojamientos	845,80
J4 Pubs	532,53
J5 Discotecas y clubs	626,53
J6 Salas de fiestas	939,78
J7 Casinos	861,48
J8 Estadios. Plazas de toros, hipódromos y similares (1)	313,24
(1) La superficie a considerar para la determinación de las cuotas de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.	
<b>K Uso Docente</b>	
K1 Jardines de infancia y guarderías	407,20
K2 Colegios, institutos y centros formación profesional: - Zona de aulas y edificios administrativos - Zona de talleres: se valorará según cuadro E Naves y Almacenes	532,53
K3 Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales	579,54
K4 Escuelas y facultades superiores y medias, experimentales y Bibliotecas	626,53
K5 Centros de investigación	673,52
K6 Colegios mayores y residencias de estudiantes	720,50
K7 Reales academias y museos	783,16
K8 Palacios de congresos y exposiciones	939,78

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**


---

	<b>Cualquier situación (€/m2)</b>
<b>L Uso Sanitario</b>	
L1 Dispensarios y botiquines	407,20
L2 Centros de salud y ambulatorios	469,85
L3 Laboratorios	532,53
L4 Clínicas	814,46
L5 Residencias de ancianos y de enfermos mentales	720,50
L6 Hospitales	939,78
<b>M Uso religioso</b>	
M1 Lugares de Culto	600,42
M2 Conjunto o Centro Parroquial	516,91
M3 Seminarios	720,50
M4 Conventos y Monasterios	642,18
<b>N. Uso Urbanización y similares</b>	
N1 Urbanización completa de una calle privada o similar	78,29
N2 Ajardinamiento de un terreno (sin elementos)	46,92
N3 Ajardinamiento de un terreno (con elementos)	62,62
N4 Tratamiento de espacios intersticiales/residuales de un conjunto	31,26
N5 Adecuación y adaptación de terrenos para la implantación de plantas de captación de energía solar o fotovoltaicas y de similar naturaleza	31,26
O1 Instalación de antenas sobre mástiles, soportes, etc., apoyadas sobre terreno	535,32
O2 Establecimiento base sobre cubiertas o edificio o similar	574,77

---

 Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**DISPOSICIÓN GENERAL**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La presente Ordenanza regula, con carácter complementario a la Ley de Haciendas Locales, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 1º.- Sujetos pasivos.**

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

**Artículo 2º.- Base imponible.**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Se establecen dos métodos para la determinación de la base imponible:

- Estimación objetiva: se aplicará cuando el sujeto pasivo no opte por el método de estimación directa.
- Estimación directa: se aplicará cuando a instancia del sujeto pasivo, manifestada en el momento de cumplimentar la autoliquidación, se constate que el importe del incremento de valor, calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método de estimación objetiva.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

---

3.- Estimación objetiva de la base imponible: se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente máximo que corresponda al periodo de generación establecido en el artículo 107.4 del TRLRHL. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderá automáticamente modificado.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de la aplicación de las reglas establecidas en el artículo 107.2 del TRLRHL.

4.- Estimación directa de la base imponible: viene determinada por la diferencia de los valores del terreno en las fechas de transmisión y de adquisición del mismo.

Como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

**Artículo 3º.- Cuota Tributaria.**

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 26,40%.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

**Artículo 4º.- Bonificaciones.**

La cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95% cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge que residieran con él en el momento del fallecimiento.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de efectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

---

expedido al efecto, su inscripción en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El requisito de residencia en la vivienda habitual del causante se acreditará con un certificado de empadronamiento de al menos un año de antigüedad, o desde el nacimiento o adopción en caso de menores de un año.

Se considerará vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera estado empadronado en el momento del fallecimiento.

**Artículo 5º.- Devengo.**

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.
- d) En los supuestos de subasta judicial, administrativa o notarial, se estará a la fecha del auto o providencia aprobando el remate, siempre que exista constancia de la entrega del inmueble. En caso contrario se estará a la fecha del documento público.

**Artículo 6º.- Régimen de autoliquidación.**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe correspondiente, por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiera realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

2.- La autoliquidación se practicará en el modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas pudiéndose ingresar la cuota resultante en las entidades colaboradoras establecidas.

3.- En cualquier caso, es obligatorio presentar la declaración en las Oficinas de Gestión Tributaria, junto con copia de los documentos con los actos o contratos que originen la imposición, así como los títulos que lo acrediten, y la autoliquidación ingresada.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

---

4.- Los interesados que declaren la inexistencia de incremento de valor deberán aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5.- En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del impuesto sobre sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

6.- La autoliquidación tendrá que presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico mortis causa, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del contribuyente. El contribuyente deberá solicitar la prórroga ante del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

7.- En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos del apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición. En ese caso la Administración de rentas practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial de Catastro.

**Artículo 7º.- Obligación de comunicación.**

1.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los casos de transmisiones de terrenos, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, que se hayan producido por negocio inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los casos de transmisiones de terrenos o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- La declaración deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar y notario autorizante de la escritura.
- b) Numero de protocolo y fecha de escritura

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

---

- c) Nombre y apellidos o razón social del transmitente.
- d) Número de identificación fiscal del transmitente y domicilio fiscal del mismo.
- e) Identificación del representante, en su caso.
- f) Situación del inmueble transmitido con expresión de referencia catastral.

3.- Así mismo, los notarios están obligados a remitir a este ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

**Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.**

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones, se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación sin ingreso, en los supuestos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

---

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

---

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**Artículo 7º.- Tarifas.**

	Euros
1.- Por el bastateo de poderes	10,5
2.- Certificaciones de carácter general (excepto aquellas que sean solicitadas para cumplir trámites ante cualquier Administración Pública)	1,9
3.- Certificaciones referentes a documentos de más de 5 años de antigüedad	6,9
4.- Certificaciones Catastrales Gráficas y Descriptivas de viviendas y otras construcciones.	14,1
5.- Certificaciones Catastrales Gráficas o Descriptivas (excepto aquellas que sean solicitadas para cumplir trámites ante cualquier Administración Pública)	7,2
6.- Por cada duplicado de resoluciones de Licencias urbanísticas	1,9
7.- Por cada consulta general para implantación de viviendas, actividades comerciales, industriales y de servicios	45,9
8.- Por cada certificado del número de habitantes de secciones o del total de los distritos, o de número de gobierno y nomenclatura de calle	17,4
9.- Por cada pirámide de población	3
10.- Por cada informe o copia emitida por la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios.	31,6
11.- Por cada autorización municipal expedida para la tenencia y uso de armas	50

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

---

12.-	a) Por cada expediente para matrimonio civil	21
	b) Por cada trámite en el registro de parejas de hecho, excepto la baja por defunción.	21
13.-	Fotocopias e impresión de planos:	
	A) Planos Blanco y Negro:	
	a) Formato A4	0,1
	b) Formato A3	0,15
	c) Formato A2	0,75
	d) Formato A1	1,3
	e) Formato A0	2,05
	B) Planos Color :	
	a) Formato A4	0,15
	b) Formato A3	0,3
	c) Formato A2	1,5
	d) Formato A1	2,6
	e) Formato A0	4,1
	C) Callejeros:	1
	D) Documentación Escrita y Otros:	
	a) Formato A4	0,1
	b) Formato A3	0,15
	E) Fotocopiadora autoservicio:	
	a) Formato A4	0,05
14.-	Encuadernado:	
	a) Cartulina	0,05
	b) Acetato	0,1
	c) Gusano o espiral	0,15
	e) Carpeta	3,5
15.-	Documentación en soporte informático:	
	a) Discos CD	10,2
	b) Discos cartografía	15,3
	c) Discos PGOU	15,3

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

---

16.- Derechos de examen:

a)	Para acceso al grupo de titulación A1	27,5
b)	Para acceso al grupo de titulación A2	20,4
c)	Para acceso al grupo de titulación B	17,4
d)	Para acceso al grupo de titulación C1	13,3
e)	Para acceso al grupo de titulación C2	10,2
f)	Para acceso al grupo de titulación E	6,1

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos:

Quando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa.

Quando el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Quando el solicitante figure como demandante de empleo durante, al menos un año anterior a la fecha de la convocatoria.

Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

**Artículo 8º.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

**Artículo 9º.- Declaración e ingreso.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de carta de pago adherida al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos, si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá por no presentados los escritos y será archivada la solicitud.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**

---

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA**

---

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y por depósito y custodia", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Reglamento.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios:

- a) La recogida, traslado, inmovilización y depósito de vehículos de la vía pública, de conformidad con los artículos 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/03 de 21 de noviembre.
- b) La captura, traslado y depósito de vehículos desde el lugar donde se hallen, que estén embargados por la Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 94 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normas reglamentarias.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

Tendrá la condición de sujeto pasivo de la tasa el conductor, y subsidiariamente el propietario del vehículo, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

En los casos de adquisición en pública subasta, serán los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el Juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA**

---

**Artículo 4º.- Tipos de vehículos y Cuota Tributaria.**

**a) Tipo de vehículos**

TIPO	DESCRIPCION
A	Vehículos tipo bicicletas, motocicletas, ciclomotores, otros vehículos de dos ruedas y análogos
B	Vehículos tipo turismos, remolques, cuadriciclos, quads, vehículos de tres ruedas y análogos
C	Vehículos tipo furgonetas, mixtos-adaptables, todoterrenos y análogos, de tara inferior a 3.500 Kg.
D	Vehículos con tara igual o superior a 3.500 Kg y hasta 5.000 Kg.
E	Vehículos con tara superior a 5.000 Kg.

**b) Cuota Tributaria**

<b>1. Acudir y Enganchar</b>	<b>Euros</b>
Vehículos tipo A	20
Vehículos tipo B	50
Vehículos tipo C	60
Vehículos tipo D.	80
Vehículos tipo E.	100
<b>2. Acudir, enganchar, subir y traslado a depósito</b>	
Vehículos tipo A	40
Vehículos tipo B	70
Vehículos tipo C	80
Vehículos tipo D.	120
Vehículos tipo E.	300
<b>3. Inmovilizar</b>	
Vehículos tipo A	20
Vehículos tipo B	35
Vehículos tipo C	40
Vehículos tipo D.	60
Vehículos tipo E.	150

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA**

En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de vehículos, se aplicará una reducción del 50%.	
Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública, transcurran cuarenta y ocho horas sin que el conductor o propietario hubiera subsanado las causas que lo motivaron, se procederá a su retirada y traslado al Depósito Municipal (Art. 20.26 de OMT) y devengará las tasas correspondientes.	
<b>4. Depósito y custodia</b>	<b>Euros/día o fracción</b>
Vehículos tipo A	4
Vehículos tipo B	8
Vehículos tipo C	16
Vehículos tipo D.	25
Vehículos tipo E.	30

**Artículo 5º.- Supuestos no sujetos.**

- a) El traslado e inmovilización de vehículos por hallarse estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile u otra actividad de relieve debidamente autorizada, o por ser necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, siempre que justifiquen convenientemente que la señalización del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no lo ha sido con la antelación suficiente para haber tenido conocimiento de ello.
- b) El depósito y custodia de los vehículos rehusados por sus titulares.
- c) La retirada por la autoridad y su custodia en el Depósito Municipal de los vehículos que pasen a engrosar el listado de vehículos abandonados para subastar.
- d) La retirada de vehículos por causa de accidente.
- e) La retirada de vehículos a quienes justifiquen que les fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por la sustracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente con anterioridad a la fecha de inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

**Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.**

Al respecto se estará a lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA**

---

**Artículo 7º.- Régimen de autoliquidación e ingresos.**

La inmovilización o retirada de vehículos de las vías públicas conllevará la autoliquidación e ingreso de la tasa con carácter previo a la devolución de los vehículos, en la forma estipulada por este Ayuntamiento.

Si por cualquier circunstancia ajena al servicio se entregara el vehículo sin el pago de la autoliquidación, por la Policía Local se notificará a la oficina de gestión tributaria para que proceda a su liquidación.

La exacción de la tasa que regula esta Ordenanza será compatible con el pago de las sanciones o multas que procedieren por infracción simultánea de normas de circulación o de policía urbana.

**Artículo 8º.- Devengo.**

Se devengan las presentes tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, entendiéndose por tal el momento de la aprehensión material del vehículo en el caso de retirada de grúa. En el caso de depósito y custodia la tasa se devengará desde las 23:59 horas del día siguiente al que el vehículo tuvo su entrada en el mismo.

Los vehículos que fueran robados, devengarán tasa de depósito y custodia a partir de las 23:59 horas del segundo día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo a su propietario.

La tasa de permanencia en el Depósito Municipal de aquellos vehículos retirados por causa de accidente empezará a ser efectiva desde las 23:59 horas del segundo día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo al propietario. Esta notificación será realizada por la Policía Local en un plazo máximo de quince días. Todo ello, sin perjuicio de que por las consecuencias del accidente, debidamente justificado, pueda tenerse en cuenta un mayor plazo de custodia sin devengo de tasas.

**Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones Tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACION DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y POR DEPÓSITO Y CUSTODIA**

---

aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación

---

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

## TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

---

### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

### Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, estén o no ocupados en el momento del devengo de la tasa.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos o desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

### Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

---

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.**

Al respecto se estará a lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Artículo 6º.- Base imponible y Base Liquidable.**

La Base imponible de esta tasa será igual a la liquidable y se determinará en la forma siguiente:

- A. En aquellas viviendas, establecimientos industriales, comerciales y de servicios que reciban suministro de agua potable a través de EMASESA, en función de los metros cúbicos consumidos y facturados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C del presente artículo.
- B. En aquellas viviendas, establecimientos industriales, comerciales y de servicios a los que no se les factura agua por EMASESA y se les preste el servicio de recogida de basura, será una cantidad fija e igual a la cuota tributaria.
- C. En aquellas industrias, locales comerciales o de servicios, declarados “Grandes Establecimientos” a los efectos de la presente Ordenanza, será una cantidad fija e igual a la cuota tributaria.

**Artículo 7º.- Cuota tributaria.**

**A) VIVIENDAS**

A-1) Viviendas a las que se les facture el agua por EMASESA:

Se establece una tasa fija por vivienda de 0,1764 euros día, cuando el consumo medio por persona o consumo total, si no se ha acreditado el número de habitantes por vivienda, no supere los 4 m3/mes. En aquellos casos en que se supere dicho consumo, el exceso se facturará a razón de 0,3306 euros/m3 de agua, sin que se supere en ningún caso los 0,4628 euros/día.

A-2) Viviendas a las que no se les facture el agua por EMASESA: Se establece una tasa fija de 0,1764 euros al día, siempre y cuando se les preste el servicio de recogida de basuras.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

---

**B) ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

B-1) Grandes establecimientos: Se entiende a efectos de esta Ordenanza por grandes establecimientos, aquellos locales destinados al ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, con superficie total superior a 500 m<sup>2</sup> o que tengan más de 30 empleados.

La cuota tributaria estará en función del número y del volumen de los contenedores y de la periodicidad con la que se lleve a cabo su recogida.

Tarifas: se establecen las siguientes tarifas acumulables:

**B-1.1) Establecimientos de carácter privado:**

<b>Contenedores de 3.200 litros</b>	<b>Euros Contenedor/día</b>
1º	6,3077
2º	5,5192
3º en adelante	4,3366
<b>Contenedores de 2.400 litros</b>	<b>Euros Contenedor/día</b>
1º	4,7441
2º	3,9218
3º en adelante	3,6689
<b>Contenedores de 1.700 litros</b>	<b>Euros Contenedor/día</b>
1º	3,5286
2º	3,0874
3º en adelante	2,4259
<b>Contenedores de 800 litros</b>	<b>Euros Contenedor/día</b>
1º	3,1539
2º	2,7595
3º en adelante	2,1608

**B-1.2) Establecimientos de carácter público:**

La cuota tributaria se determinará previo concierto con este Ayuntamiento.

B-2) Industrias, locales comerciales y de servicios en general: En función de los metros cúbicos facturados por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (Emasesa) a razón de 0,3306 euros/ m<sup>3</sup> de agua. No obstante lo anterior, cualquiera que sea el consumo de agua facturado, no se facturará por la tasa de basura cantidad inferior a 0,2645 euros día, ni superior a 2,6891 euros día establecimiento.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

---

B-3) Aquellas industrias, locales comerciales o de servicios a los que no se le facture agua por Emasesa y se les preste el servicio de recogida de basura, se establece una tasa fija de 0,3637 euros al día.

**C) VIVIENDAS QUE COMPARTEN CONTADOR CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS.**

En función de los metros cúbicos facturados por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (Emasesa) a razón de 0,3306 euros/m<sup>3</sup> de agua. No obstante lo anterior, cualquiera que sea el consumo de agua facturado, no se facturará por la tasa de basura cantidad inferior a 0,1764 euros con el límite de 0,4628 euros día por vivienda y de 0,2645 euros con el límite de 2,6891 euros día por local o establecimiento.

**Artículo 8º.- Devengo.**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogidas de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán coincidiendo con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto las viviendas e industrias y locales comerciales o de servicios que carezcan del suministro municipal de agua en la que el devengo y la obligación de contribuir será el día primero de cada trimestre natural.

**Artículo 9º.- Declaración e Ingresos.**

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas exigibles en periodo voluntario por esta Tasa, se liquidará y recaudará por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturados por Emasesa (entidad que presta este servicio al Municipio de Dos Hermanas como forma de gestión directa acordada por el Ayuntamiento). Emasesa recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua, uso de alcantarillado y recogida de basuras.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

---

4.- Con todas las viviendas, industrias y locales comerciales o de servicios sujetos a tributación a los que no se les facture la tasa de basura a través del Servicio de Agua, se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos. El cobro de las cuotas de esta matrícula se efectuará anualmente mediante correspondiente recibo derivado de la misma.

**Artículo 10º.- Sistema de aplazamiento o fraccionamiento sin intereses de demora.**

Los sujetos pasivos podrán, dentro del periodo voluntario, solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago sin interés de demora, que deberá ser aprobado por el órgano Gestor de conformidad con los criterios de concesión y denegación de los mismos establecidos en la base de ejecución 28ª del Presupuesto municipal.

Se establece el 10 de diciembre del ejercicio de devengo como fecha límite para hacer efectiva la totalidad de la deuda.”

**Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---



---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

---

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y otros espacios de dominio público", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- Obligaciones de pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3º.- Categorías de las calles o polígonos.**

A los efectos previstos para la aplicación de esta Ordenanza, no se establecen distintas categorías para las calles de este Municipio.

**Artículo 4º.- Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.
2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del art. 4 de la Ley 15/1.987, de 30 de julio (Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

<i><b>Tarifa 1ª.- Rieles, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, transformadores energía eléctrica y otros análogos.</b></i>	<b>Euros</b>
<b>Epígrafe 1.- Quioscos con transformadores de energía eléctrica:</b>	
Por cada metro cuadrado al trimestre.	1,8852
<b>Epígrafe 2.- Palomillas para el sostén de cables:</b>	
Cada una, al semestre	0,1859
<b>Epígrafe 3.- Ocupación de la vía pública con cajas de distribución:</b>	
Cada una, al semestre	0,9006
<b>Epígrafe 4.- Cables de trabajo que se coloquen en la vía pública o terrenos municipales:</b>	
Por metro lineal, al semestre	0,0716
<b>Epígrafe 5.- Cables de alimentación de energía eléctrica o carriles colocados en la vía pública o terrenos municipales:</b>	
Por metro lineal, al semestre	0,0930
<b>Epígrafe 6.- Ocupación del subsuelo de las vías públicas con cables o tuberías para cualquier tipo de conducción (agua, gas, telefonía, televisión por cable, electricidad, redes de fibra óptica u otros)</b>	
No será aplicado en los casos que proceda determinar la tasa por el método de cuantificación porcentual previsto para las compañías que presten servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.	
Por metro lineal, al semestre	0,25
<i><b>Tarifa 2ª.- Postes.</b></i>	
<b>Epígrafe 1.- Postes con diámetro superior a 50 cm.</b>	
Por cada poste y semestre	4,29
<b>Epígrafe 2.- Postes con diámetro inferior a 50 cm. y superior a 10 cm.</b>	
Por cada poste y semestre	3,58
<b>Epígrafe 3.- Postes con diámetro inferior a 10 cm.</b>	
Por cada poste y semestre	2,15

El devengo de los anteriores derechos por ocupación de la vía pública es independiente de la tributación que proceda por el concepto de anuncios.

<i><b>Tarifa 3ª.- Básculas, aparatos o máquinas automáticas.</b></i>	<b>Euros</b>
<b>Epígrafe 1.- Por cada báscula, al semestre</b>	7,65

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

<b>Epígrafe 2.- Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias.</b>	
Por metro cuadrado al semestre	23,28
<b>Epígrafe 3.- Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificados en otros epígrafes</b>	
	9,05
<b>Tarifa 4ª.- Aparatos surtidores de gasolina y análogos.</b>	
<b>Epígrafe 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.</b>	
Por cada metro cuadrado, al semestre	9,05
<b>Epígrafe 2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina</b>	
Por cada metro cúbico, al semestre	3,79
<b>Tarifa 5ª.- Reserva especial de la vía pública.</b>	
<b>Epígrafe 1.- Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares.</b>	
Por los primeros 50 metros cuadrados, al mes, en cualquier calle	87,40
Por cada metro cuadrado exceso, al mes	0,965
<b>Tarifa 6ª.- Grúas.</b>	
<b>Epígrafe 1.- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre</b>	67,00

La cuota que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común. El abono de estas tasas no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

<b>Tarifa 7ª.- Instalaciones de carácter publicitario.</b>	<b>Euros</b>
<b>Epígrafe 1.- Suelo.</b> Por cada metro cuadrado de superficie de la instalación o elemento destinado a la publicidad o difusión del mensaje publicitario, como carteles, carritos, expositores, etc..., con carácter permanente, al año	72,65
<b>Epígrafe 2.- Vuelo.</b> Por cada metro cuadrado de superficie de la instalación o elemento destinado a la publicidad o difusión del mensaje publicitario, mediante colgaduras, carteleras, etc..., al día	0,3465
<b>Epígrafe 3.- Suelo.</b> Por cada metro cuadrado de superficie de la instalación o elemento destinado a la publicidad o difusión del mensaje publicitario, como carteles, carritos, expositores, etc..., con carácter ocasional, al día	3,06

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

<b>Tarifa 8ª.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.</b>	<b>Euros</b>
Epígrafe 1.- Subsuelo. Por cada metro cúbico del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al mes	3,16
Epígrafe 2.- Suelo. Por cada metro cuadrado, al mes	6,32
Epígrafe 3.- Vuelo. Por cada metro cuadrado medido en proyección horizontal, al mes	5,25

**Artículo 5º.- Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.
3. Las nuevas licencias se exigirán mediante autoliquidación practicada por los interesados en el periodo especificado en cada epígrafe, conformando para períodos posteriores padrón cobratorio hasta la declaración de baja por los interesados que surtirá efectos a partir del primer día del período siguiente a su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
4. En las tarifas cuya cuota se fija por día, los interesados, previa obtención de la licencia, deberán practicar autoliquidación e ingresar la cuota conforme al formulario dispuesto por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para su formalización.
5. Las empresas explotadoras de servicios de suministro presentarán, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración relativa a los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior, junto a la autoliquidación practicada mediante formulario dispuesto en la Sede electrónica del Ayuntamiento.
6. La declaración trimestral se acompañará de un extracto de la Contabilidad de la Empresa y de la documentación que en cada caso solicite el Ayuntamiento, y contendrá los siguientes elementos, según modelo que se facilitará al efecto:
  - a) Tipo de empresa: Distribuidora o comercializadora de electricidad, gas o telefonía fija.
  - b) Para el caso de empresas comercializadoras: empresa distribuidora.
  - c) Detalle mensual de los ingresos brutos facturados, conteniendo como mínimo por grupo de abonados o tarifas, su número y los ingresos por consumo y los obtenidos por (alquileres, conservación, acometidas, contratas, etc.)
7. Los órganos de gestión tributaria municipal, de acuerdo con la Delegación responsable de las autorizaciones, comprobarán que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

---

8. Aquellas autoliquidaciones impagadas serán anuladas sin más trámite.
9. En los supuestos en que se otorguen licencias sin que se haya practicado la obligada autoliquidación, los sujetos pasivos serán requeridos por las oficinas de gestión tributaria mediante el siguiente procedimiento:
  - a) Mediante correo electrónico indicado en la declaración responsable o solicitud de licencia, para que practiquen autoliquidación en el plazo de 10 días sin recargos, intereses o sanciones.
  - b) Si no es atendido el requerimiento del apartado a), por correo certificado para que practique autoliquidación en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación, sin recargos, intereses o sanciones.
  - c) Si no es atendido el requerimiento del apartado b) se practicará liquidación provisional y apertura de expediente sancionador tributario.

**Artículo 6º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados, por ingreso directo en la Recaudación Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes.
- c) Tratándose de la tasa a abonar por las empresas explotadoras o comercializadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, esta será abonada en los plazos que disponga la oportuna liquidación o en aquel que se determine mediante acuerdo con este Ayuntamiento.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

---

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O  
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS  
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

---

**I. Naturaleza, objeto y fundamento**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.-**

Es objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública o bienes de uso público con alguna o algunos de los elementos señalados en el artículo anterior.

**II. Obligación de contribuir**

**Artículo 3º.-**

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o terrenos del común con algunos de los aprovechamientos señalados en el art. 1º de esta Ordenanza, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 4º.-**

Están obligados al pago los concesionarios de las respectivas licencias o los que se beneficien del aprovechamiento, caso de no tener concedida la licencia.

**III. Exenciones y bonificaciones**

**Artículo 5º.-**

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

**IV. Bases de gravamen y tarifas**

**Artículo 6º.-**

Las tarifas y bases de percepción serán las siguientes:

*Tarifa 1ª.- Ferias.*

Las ocupaciones de los Terrenos Municipales en los lugares en los que se celebre la feria, devengarán los siguientes derechos:

Epígrafe 1.- Casetas particulares por cada metro cuadrado de ocupación	1,10
Epígrafe 2.- Casetas de Entidades Públicas, Sociedades, Casinos, Peñas, Tertulias, etc., por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	1,10
Epígrafe 3.- Casetas con fines industriales o comerciales, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación	2,15
En el supuesto de ocupar mayor extensión de 500 metros cuadrados, pagarán por cada metro cuadrado o fracción la cantidad de	10,50
Epígrafe 4.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de pesca de patos, por cada metro lineal o fracción	18,00
Epígrafe 5.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, y similares, por cada metro lineal o fracción	93,40
Epígrafe 6.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de tiro y toca, por cada metro lineal o fracción en:	
• Parcela 01	20,80
• Parcela 02	42,30
• Parcela 09	45,50
• Resto	8,80
Epígrafe 7.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y en general, cualquier clase de aparato en movimiento, según la parcela en la que estén ubicados:	
• PARCELA 03 N° 01	1.623,10
• PARCELA 03 N° 02	2.054,00
• PARCELA 03 N° 03	1.664,70

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O  
ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS  
CALLEJERAS Y AMBULANTES**

• PARCELA 03 N° 04	868,40
• PARCELA 03 N° 05	1.313,70
• PARCELA 03 N° 06	1.352,00
• PARCELA 03 N° 07	2.107,30
• PARCELA 03 N° 08	1.567,20
• PARCELA 04 N° 01	4.399,90
• PARCELA 04 N° 02	2.224,30
• PARCELA 04 N° 03	1.735,50
• PARCELA 04 N° 04	1.139,50
• PARCELA 04 N° 05	712,40
• PARCELA 04 N° 06	1.139,50
• PARCELA 05 N° 01	678,60
• PARCELA 05 N° 02	1.610,10
• PARCELA 05 N° 03	1.436,50
• PARCELA 05 N° 04	1.476,20
• PARCELA 05 N° 05	899,00
• PARCELA 05 N° 06	1.218,80
• PARCELA 05 N° 07	570,10
• PARCELA 05 N° 08	1.093,30
• PARCELA 05 N° 09	1.094,60
• PARCELA 05 N° 10	930,80
• PARCELA 05 N° 11	796,90
• PARCELA 06 N° 01	992,40
• PARCELA 06 N° 02	2.277,60
• PARCELA 06 N° 03	1.320,20
• PARCELA 06 N° 04	2.108,00
• PARCELA 06 N° 05	1.805,70
• PARCELA 06 N° 06	739,70
• PARCELA 06 N° 07	1.270,80
• PARCELA 06 N° 08	578,50
• PARCELA 06 N° 09	945,10
• PARCELA 07 N° 01	1.120,60
• PARCELA 07 N° 02	636,40
• PARCELA 07 N° 03	1.402,40
• PARCELA 07 N° 04	1.270,10
• PARCELA 07 N° 05	796,90
• PARCELA 07 N° 06	1.353,30
• PARCELA 08 N° 01	732,60
• PARCELA 08 N° 02	1.043,90
• PARCELA 08 N° 03	1.172,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARCELA 08 N° 04</li> <li>• PARCELA 08 N° 05</li> </ul>	<p>1.698,50</p> <p>3.119,40</p>
Epígrafe 8.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de globos	24,80
Epígrafe 9.- Licencias para la ocupación de terrenos con camiones, furgonetas o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas. etc., por cada metro lineal o fracción según su ubicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasaje 01</li> <li>• Resto</li> </ul>	<p>49,10</p> <p>37,30</p>
Epígrafe 10.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, según su ubicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasaje 14-16-18</li> <li>• Pasaje 43</li> <li>• Centro del recinto de casetas</li> <li>• Parcela 07 n° 00</li> </ul>	<p>1.950,00</p> <p>929,50</p> <p>3.327,40</p> <p>1.610,10</p>
Epígrafe 11.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de patatas fritas y asadas y perritos calientes, por cada metro lineal o fracción	10,10
Epígrafe 12.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados, según su ubicación en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ Castañuelas, 1</li> <li>• C/ Espuela, 1</li> <li>• C/ Mantoncillo, 22</li> <li>• Parcela 01 Puesto 08</li> <li>• Pasaje 02B</li> </ul>	<p>198,00</p> <p>198,00</p> <p>200,00</p> <p>130,00</p> <p>100,00</p>
Epígrafe 13.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce, según su ubicación en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• C/ Castañuelas, 8</li> <li>• C/ Castañuelas, 15</li> <li>• C/ Guitarra,</li> <li>• C/ Volantes,1</li> </ul>	<p>96,00</p> <p>96,00</p> <p>96,00</p> <p>96,00</p>

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Epígrafe 14.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de frutos secos, turrónes, dulces, juguetes y análogos por cada metro lineal o fracción	11,10
Epígrafe 15.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de gofres y buñuelos, por cada metro lineal o fracción	18,90
Epígrafe 16.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de bisutería, por cada metro lineal o fracción	12,00
Epígrafe 17.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de bingos, por cada metro lineal o fracción	7,20
Epígrafe 18.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores, por cada metro lineal o fracción	14,00
Epígrafe 19.- Licencias por unidad de carruaje arrastrado por uno o más animales de la clase caballar o mular que transiten por el recinto ferial	28,00
Epígrafe 20.- Licencias por la ocupación terrenos destinados a la instalación de veladores siempre que estén situados fuera de la superficie adjudicada para la actividad, por mesa y para toda la feria.	5,00
Epígrafe 21.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a aparcamientos de industriales feriantes, según el tipo de vehículo:	
• Turismos	30,00
• Caravana hasta 6 metros	60,00
• Caravana entre 6 y 10 metros	75,00
• Caravana más de 10 metros	85,00
• Camiones	60,00
• Remolques	60,00

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

*Tarifa 2ª.- Veladas.*

Epígrafe 22.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y otros.</li> <li>• Venta de algodón, frutos secos, buñuelos y otros.</li> <li>• Venta de bisutería, complementos y otros.</li> </ul>	<p>38,00</p> <p>16,00</p> <p>16,00</p>

*Tarifa 3ª.- Ocupaciones fijas de carácter no permanente.*

Epígrafe 23.- Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de puestos o e carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal ción correspondiente, se abonará por cada metro cuadrado o fracción (con un mínimo de por semana	4,00
Epígrafe 24.- Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público de vehículos de tracción mecánica, de carácter no permanente cuya regulación se haya expresada en la Ordenanza Municipal de instalación correspondiente, se abonará por metro cuadrado o fracción al mes	7,5

*Tarifa 4ª.- Industrias callejeras ambulantes*

Epígrafe 25.- Por cada industria con un vehículo de tracción mecánica, por día	2,15
Epígrafe 26.- Por cada industria con caballería o carrito de tracción humana, por día	1,85
Epígrafe 27.- Por cada industria de canastos o mano, por día	0,75

*Tarifa 5ª.- Mercadillo semanal*

Epígrafe 28.- La tarifa que devengará ese tipo de industrias será por cada metro lineal o fracción al semestre	30,00
Epígrafe 29.- En caso de licencias temporales, la tarifa será por cada metro lineal o fracción por quincena	15

*Tarifa 6ª.- Grandes instalaciones*

Epígrafe 30.- Por la colocación de instalaciones de carácter no permanente dedicadas a espectáculos, aparatos móviles o cualquier otro evento la tarifa será por cada metro cuadrado o fracción a la semana	0,60
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Epígrafe 31.- Las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que, constando inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, promuevan campañas de sensibilización social, siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico ajeno a la propia obra social de la entidad	0,00
Epígrafe 32.- Cuando la ocupación se integre dentro de actos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas	0,00

**V. Normas de Gestión**

**Artículo 7º.-**

1. Cuando alguna de las casetas instaladas en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las doce de la noche del día anterior al primer día feriado, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario.
2. No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.
3. En anexo a esta ordenanza se adjunta plano con la distribución de las parcelas de la feria.

**VI. Periodo Impositivo y devengo**

**Artículo 8º.-**

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.  
En este caso el devengo se produce en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.
2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.  
En este caso, la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año incluyendo el día del comienzo. Así mismo, y en el caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

---

la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

**Artículo 9º.-**

La recaudación de esta exacción se realizará en la forma, plazo y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

En el supuesto expresado en la Tarifa 5º de esta ordenanza, Industrias ambulantes periódicas (Mercadillo), el cobro se realizará mediante recibos semestrales calculados en función de las tarifas indicadas y que se pondrán al cobro en los meses de febrero y julio. Los recibos domiciliados bancariamente se pasarán al cobro los días 10 de los meses de marzo y agosto.

En los supuestos en los que por causa no imputable al sujeto pasivo, no se puedan realizar las actividades que conlleven la ocupación del dominio público, se prorrateará la tasa en función del tiempo de ocupación efectiva.

**VIII. Infracciones y sanciones tributarias**

**Artículo 10º.-**

1. En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

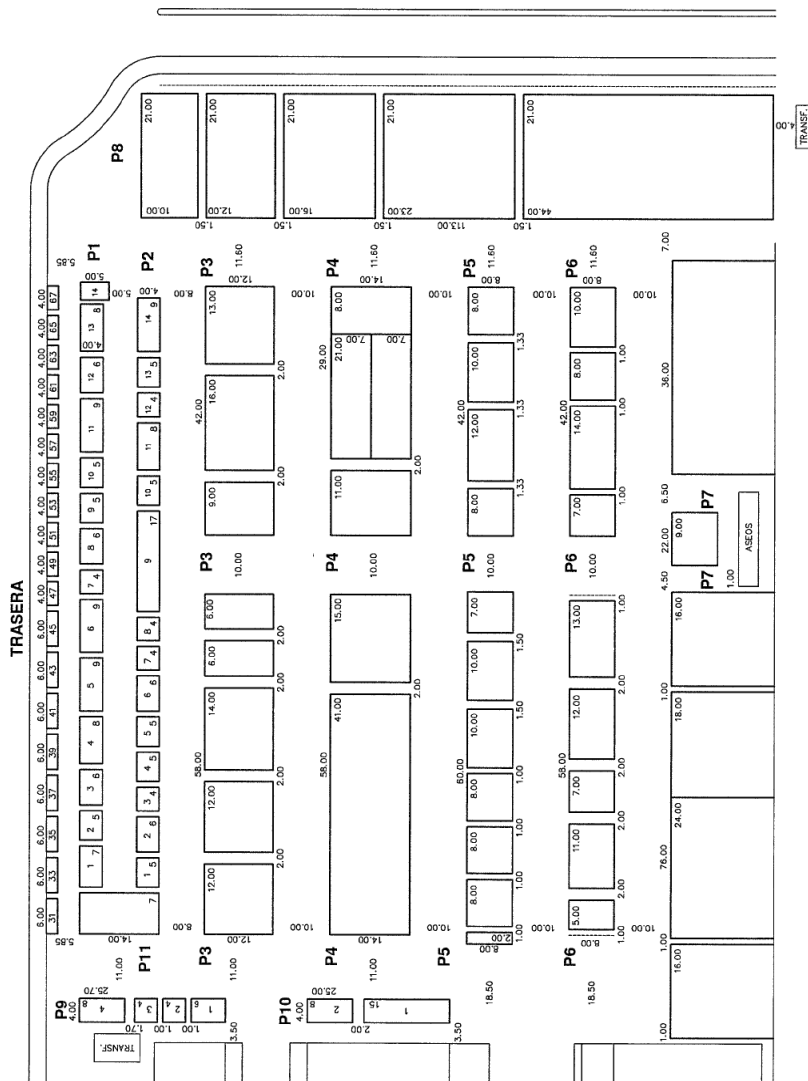
---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

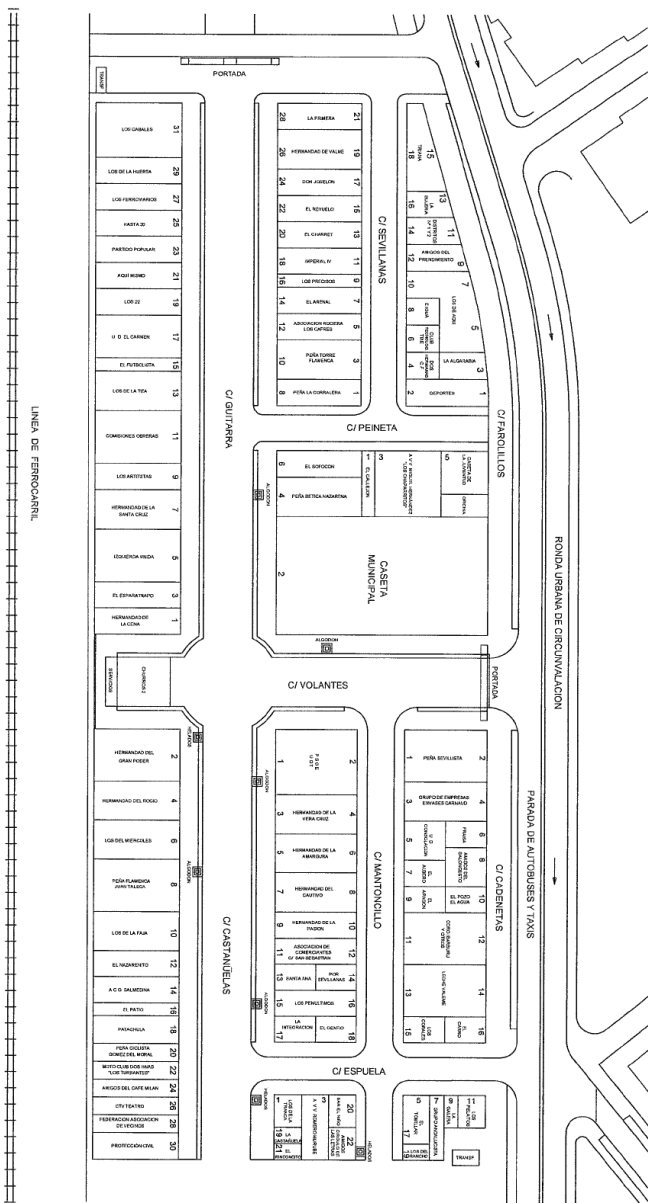


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	76/84
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

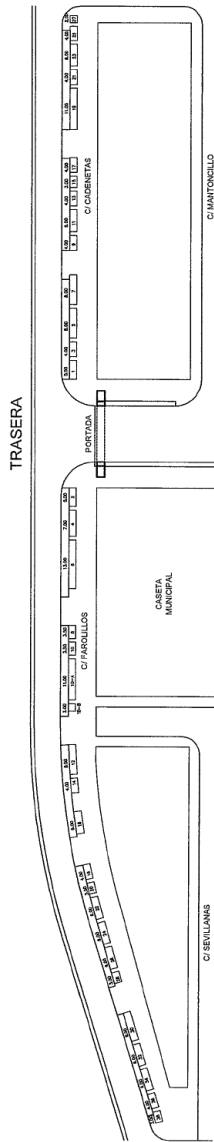


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

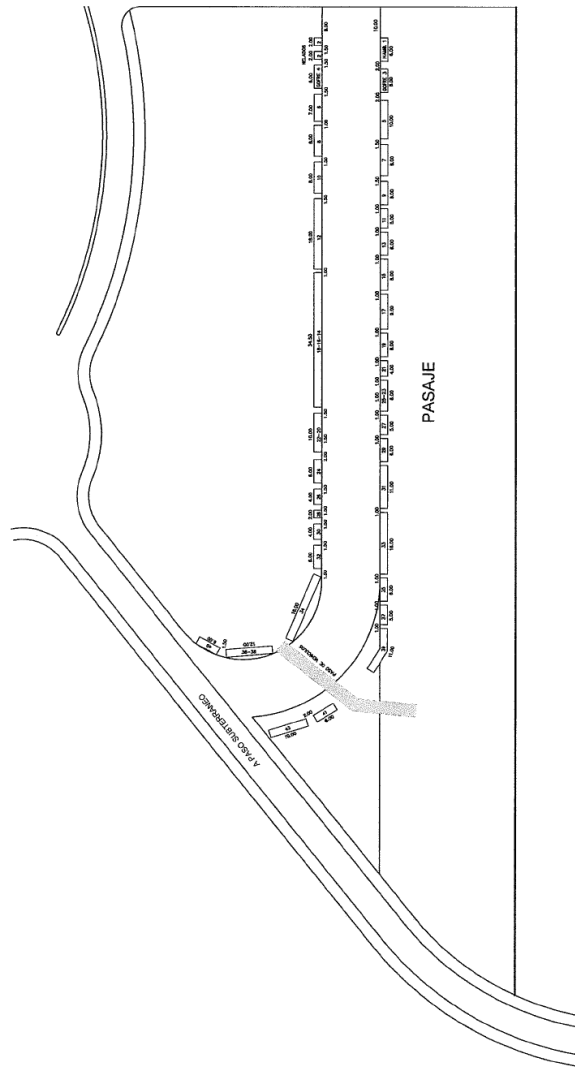


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

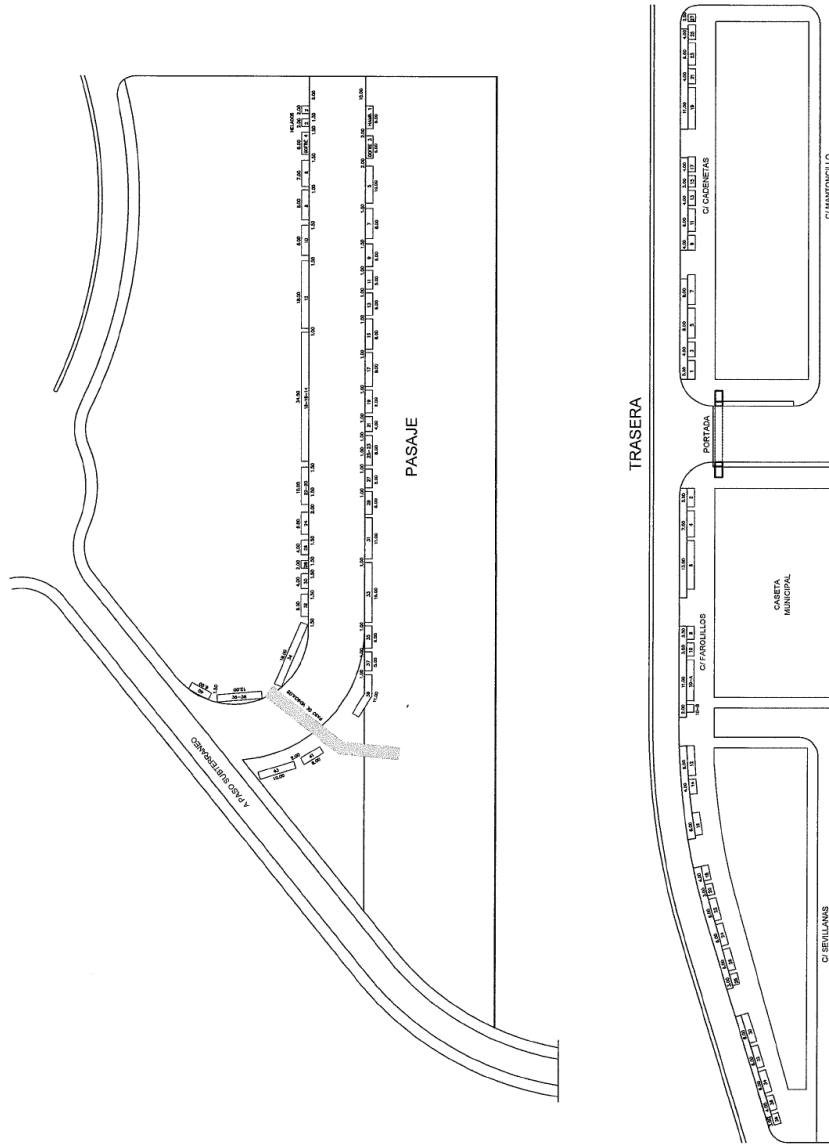


Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES**


---

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales", cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, el aparcamiento de turismos y otros vehículos autorizados en los aparcamientos subterráneos municipales sitios en el Mercado Municipal de Abastos y la Plaza del Arenal, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado.

**Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

**Artículo 4º.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y subsidiariamente aquellas a las que se refiere el artículo 43 de dicha Ley.

**Artículo 5º.- Tarifas.**

Las tasas por aparcamiento de vehículos en los aparcamientos municipales, se establecen según las siguientes tarifas:

---

 Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES**


---

**APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL**

Primera hora de estacionamiento	0,0105 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€.
Segunda hora de estacionamiento y siguientes	0,029 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€
Bono global 24 horas	44 €/ mes
Bono 12 horas diarias máximas de estacionamiento	22 €/ mes

**APARCAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

Primera hora de estacionamiento	0,0105 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€.
Segunda hora de estacionamiento y siguientes	0,029 €/ minuto con redondeo a la baja a múltiplo de 0,10€
Bono 12 horas diarias máximas de estacionamiento	30 €/ mes
Bono nocturno	22 €/ mes
Bono 24 horas	50 €/ mes

(\*) Horario del bono nocturno:

- De lunes a viernes de 21.00h. a 9.00h.
- Fines de semana: de 15.00h. del sábado a 9.00h. del lunes.
- Festivos: 24h. de acceso

**Artículo 6º.- Devengo.**

La tasa se devengará:

- En el caso de las plazas de rotación: en el momento de la utilización del dominio público local, situación que se concretará en el momento en el que el conductor del vehículo, sea o no propietario, lo introduce en el aparcamiento y obtiene el correspondiente ticket o justificante de entrada.
- En el caso de los bonos: en el momento de la adjudicación de la plaza de aparcamiento y el primer día del mes en los casos de prórroga.

**Artículo 7º.- Normas de gestión.**

1. Las capacidades disponibles de los aparcamientos municipales son:

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES**


---

**APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL**

CAPACIDAD DISPONIBLE	514 plazas
Vehículos de 4 ruedas:	442 plazas
Vehículos de 2 ruedas:	72 plazas

**APARCAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

CAPACIDAD DISPONIBLE	232 plazas
----------------------	------------

2. Los bonos tienen validez mensual, se expedirán por meses naturales y se prorrogarán mes a mes por acuerdo entre el abonado y el titular del Servicio. Se abonarán directamente en el propio aparcamiento. Las horas de aparcamiento no amparadas por el bono devengará las tarifas normales horarias previstas para las plazas de rotación.
3. En las plazas de rotación el precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa horaria, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de los tickets correspondientes :
  - El importe a cobrar se corresponderá con la fracción de minutos y en su caso horas, que haya permanecido el vehículo de forma efectiva en el aparcamiento municipal, con un tope de 16 euros por cada 24 horas de estacionamiento en rotación
  - La pérdida del ticket de aparcamiento se sancionará con el pago de 16 euros por cada día completo o fracción que haya permanecido el vehículo en el aparcamiento, salvo que el sistema de detección de matrículas permita la generación de un nuevo ticket.

**Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente tasa con la excepción de los vehículos municipales y aquellos otros que por necesidades del servicio sean autorizados por el Concejal que tenga asumida las competencias del aparcamiento municipal, así como aquellos para los que se establezca algún tipo de beneficio en virtud de convenios o compromisos suscritos por este Ayuntamiento para el fomento del transporte público.

---

 Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

Código Seguro De Verificación	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
Observaciones		Página	83/84
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		



---

**TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES**

---

**Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

---

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas – Ordenanzas 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+00XJAWpRr4H7ATac/623g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	19/12/2023 09:41:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+00XJAWpRr4H7ATac/623g==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 01/12/2023, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el se aprueba inicialmente el siguiente documento:

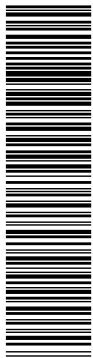
**2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SEN-2 "L U G A R N U E V O" Y PLAN ESPECIAL "POLÍGONO DE LA ISLA" (Ref: 000001/2022-PPO)**

Conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete el referido instrumento de ordenación urbanística a información pública durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas, a 18 de diciembre de 2023

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ET66-ATEWA-MSZQS</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2023 a las 12:03:02</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 18/12/2023 11:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2023 11:06



## EDICTO

**DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2023, ha tenido a bien aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2023, así como la reserva de vacantes para promoción interna, según lo siguiente:

### PRIMERO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2023

#### PERSONAL FUNCIONARIO

**1.- TASA ORDINARIA DEL 110% DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS. Artículo 20, uno, 1 a) de la de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, SIETE vacantes:**

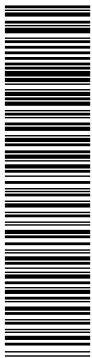
**TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-**

Nº de plazas: UNA  
Escala Administración General.  
Subescala Técnica.  
Grupo de clasificación A, Subgrupo A1.

**ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-**

Nº de plazas: DOS.  
Escala Administración General.  
Subescala Administrativa.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C1

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ET66-ATEWA-MSZQS</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2023 a las 12:03:02</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJJA. Firmado 18/12/2023 11:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2023 11:06



**OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO SERVICIOS VARIOS.-**

Nº de plazas: UNA.  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Servicios Especiales.  
Clase Personal de Oficio.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

**OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO Y SERVICIOS FUNERARIOS/SEPULTURERO.**

Nº de plazas: UNA.  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Servicios Especiales.  
Clase Personal de Oficio.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

**SUBALTERNO SERVICIOS VARIOS.-**

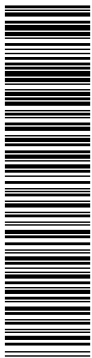
Nº de plazas: DOS.  
Escala de Administración General.  
Subescala Subalterna.  
Grupo/subgrupo: Otras Agrupaciones profesionales. Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

De las dos plazas ofertadas de Subalterno Servicios Varios se hace reserva de una de ellas para personas con discapacidad.

**2.- TASA ORDINARIA DEL 125% DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS. Artículo 20, uno, 1 c) de la de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, DOS vacantes:**

**POLICIA LOCAL.-**  
Nº de plazas: DOS.  
Escala de Administración Especial.  
Subescala Servicios Especiales.  
Clase Policía Local.  
Categoría Policía Local.  
Grupo de clasificación C1

DOCUMENTO <b>FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2ET66-ATEWA-MSZQS</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2023 a las 12:03:02</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 18/12/2023 11:06	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2023 11:06



**3.- Tasa por acumulación y cesión, Artículo 20, Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, UNA vacante** (en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Dos.3.E de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 al establecer como sector prioritario “Administraciones públicas respecto al asesoramiento jurídico):

LETRADO/A MUNICIPAL.-  
Nº de plazas: UNA  
Escala Administración Especial.  
Subescala Técnica.  
Clase Técnico Superior  
Grupo de clasificación A, Subgrupo A1.

**SEGUNDO.- RESERVA DE VACANTES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA

Nº de plazas: UNA  
Escala Administración Especial.  
Subescala Técnica.  
Clase Técnico Auxiliar  
Grupo de clasificación B.

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

Nº de plazas: TRES.  
Escala Administración General.  
Subescala Administrativa.  
Grupo de clasificación C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL PRODIS: ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>E075L-SHQE2-K6XDX</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS:Firmado 18/12/2023 09:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20847\_E075L-SHQE2-K6XDX\_CBC772AC0CC8D019883C8E53A766BF202CD8886B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/VerificaDocumentos.do>



## ANUNCIO

### D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTHER OSTOS GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA “PRODIS”

**HACE SABER:** Que con fecha 18 de diciembre de 2023, ha sido dictada Resolución número 2023/80, de la Vicepresidencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

#### “RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA

*El Pleno de la Corporación Municipal de Écija, en Sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Écija, así como a la aprobación inicial de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2023. En dicho Presupuesto General Consolidado se incluye el correspondiente al del ente dependiente Agencia Pública Administrativa Local para atención a personas con discapacidad de Écija y su comarca “PRODIS”.*

*En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 84, de fecha 14 de abril de 2023, era publicado edicto por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles el citado expediente.*

*Al haber sido presentadas alegaciones contra dicha aprobación inicial, el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023 procedió a la resolución de las citadas alegaciones y a la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Écija, así como a la aprobación definitiva de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2023. En dicho Presupuesto General Consolidado se incluye el correspondiente al del ente dependiente Agencia Pública Administrativa Local para atención a personas con discapacidad de Écija y su comarca “PRODIS” (rectificación de errores aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023).*

*En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 112, de fecha 18 de mayo de 2023, fue publicado anuncio relativo a dicha aprobación definitiva.*

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL PRODIS: ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>E075L-SHQE2-K6XDX</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS.Firmado 18/12/2023 09:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20847\_E075L-SHQE2-K6XDX\_CBE0772AC0CC8D019883C8E53A766BF202CD6886B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificaDocumentos.do>



Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, "las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."

Visto lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, según el cual "las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa expuesta, se ha tramitado expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa ordinaria de reposición de efectivos, para el año 2023.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2023, ha sido emitido informe por la Jefa de Personal de la Agencia Pública Administrativa Local PRODIS, D<sup>a</sup> María Rosa Vacas Madrid, en relación con las plazas vacantes producidas durante el año 2022 y las vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

Visto el informe de Secretaría número 29/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, con fiscalización de la Intervención Accidental, de igual fecha.

Visto lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y demás normativa concordante.

Con base en lo anterior, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Presidenta número 2023/36, de fecha 30 de junio de 2023 (BOP Sevilla número 174, de fecha 29/07/2023), tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca "PRODIS", correspondiente a la **tasa ordinaria de reposición de efectivos prevista en**

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL APAL PRODIS: ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>E075L-SHQE2-K6XDX</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidenta de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS:Firmado 18/12/2023 09:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2023 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20847\_E075L-SHQE2-K6XDX\_CBC772AC0C8D019883C8E53A766BF202CD6886B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10080/portal/verificaDocumentos.do>



**el artículo 20. Dos, 1 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según se indica a continuación:**

**Única.- Cuidador/a de Residencia de Gravemente Afectados.**

**Número de plazas: 1.**

**Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, nivel 18.**

**SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución relativa a aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente a la tasa ordinaria de reposición de efectivos prevista en el artículo 20. Dos, 1 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

**TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector, en la primera sesión que celebre.”**

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca “PRODIS”, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther Ostos González (Resolución de la Presidenta número 2023/36, de fecha 30 de junio de 2023. BOP Sevilla número 174, de fecha 29/07/2023), a fecha de firma electrónica.


**Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa**
**DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA),**

**HAGO SABER:** Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de Crédito Extraordinario número 03/2023 y Suplementos de Créditos num. 03 y 04/2023 del Presupuesto Municipal de 2023, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha de considerarse definitiva dichas modificaciones y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 03/2023**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Inversiones Reales	408.157.41 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>408.157.41 €</b>

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO num. 03/2023**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Inversiones Reales	637.669.68 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>637.669.68 €</b>

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO num. 04/2023**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
II	Compra de Bienes Corrientes v Servicios	658.654.46 €
III	Gastos Financieros	5.023.14 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>663.677.60 €</b>

Los Créditos Extraordinarios anteriores se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
VIII	Activos Financieros	1.709.504.69 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>1.709.504.69 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril.

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 19/12/2023  
 HASH: a51222e6c9a0b81916d75d29c35e836

Cód. Validación: 3M4CW4LSCDJG6N9WADAQ4ER5  
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ilustrísimo Ayuntamiento de  
Estepa**

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Estepa, a fecha de firma electrónica del documento.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Cód. Validación: 3M4CW4LSCDJGH6N9WADAQ4ER5  
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1399, de fecha 30 de noviembre de 2023, se han aprobado las bases por las que se regirá procedimiento selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto de Técnico de Administración General para el departamento de urbanismo e infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES-CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS. SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS**

**Primera.- Objeto de la Convocatoria**

*El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios del puesto de TAG del Ayuntamiento de Guillena, reservado a funcionarios de carrera, incluida en la plantilla del personal funcionario con el n.º 48 grupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, Nivel de CD nivel 26, y Complemento Específico Anual de 8276,84 €, por un período máximo de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el art. 64.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

**Segunda.- Tareas del Puesto**

- *Informar jurídicamente las licencias de obras, proyectos de urbanización, segregación, agregación..*
- *Informar jurídicamente los proyectos de obra municipales.*
- *Tramitación de los expedientes de disciplina urbanística.*
- *Complementar y coadyuvar a los técnicos municipales responsables de la tramitación del nuevo PGOM.*

**Tercera.- Condición de Admisión de Aspirantes.**

*Para participar en la presente convocatoria será necesario:*

- *Ser funcionario de carrera, de cualquier administración pública local.*
- *Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Técnica grupo A, subgrupo A1, estar en posesión del Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.*
- *Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.*

*Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.*

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 19/12/2023  
 HASH: ebe8ecdfcab232a0b0c068701af79218



Cód. Validación: 9DTMCRFCMFJZFMWK49GSMWQ3J  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





#### **Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica (<https://guillena.org>), en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes presentarán junto al modelo de solicitud que figura como anexo, la autobaremación de méritos que se acompaña igualmente como anexo de estas bases, así como certificación expedida por el Sr/a. Secretario/a de la Entidad Local de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

#### **Quinto.- Admisión de los Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la web municipal y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://guillena.org> pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

#### **Sexto: Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto y dos Vocales, así como los sustitutos correspondientes.

La composición de esta Comisión, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos y que se hará pública en el tablón de anuncios de la web municipal.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación, quedando el resto de candidatos en bolsa por orden de puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Valoración de Méritos.**

##### **7.1. Experiencia laboral en la ocupación:**

Se valorará la experiencia laboral cuando su contenido esté relacionado con el puesto a cubrir.

Por cada mes completo de experiencia acreditada como Técnico Superior A1 en la Administración Local ..... 0,10 puntos.

Cód. Validación: 9DTMCRCFMFJZFMMWK43RGSWQ3J  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





**La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8,50 puntos.**

### **7.2 Formación:**

*Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y/o con los contenidos descritos en el apartado correspondiente de la solicitud de selección.*

*La formación puntuará de la siguiente forma:*

- Cursos de 10 a 100 horas ..... 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas ... 2 puntos.

*Los cursos a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos administraciones públicas ( administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica y del estado ) y/o organismos oficiales ( INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades ).*

**La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.**

### **7.3. Superación de ejercicios en pruebas selectivas:**

- Por ejercicio superado en pruebas selectivas de puestos de Técnico Superior convocadas por cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por cada ejercicio aprobado.

**La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.**

### **7.4 Entrevista**

*Podrá realizarse una entrevista personal a los aspirantes que hayan podido quedar empate en la puntuación. Esta entrevista se efectuará de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los curriculums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.*

**La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.**

### **7.5. Acreditación de los méritos.**

- Los servicios prestados en la administración pública podrán acreditarse con certificación emitido por la propia administración expresiva de la relación jurídica, plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o período de prestación efectiva de servicios.
- Los relativos a formación, se justificarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición en los que figure el número de horas y el contenido.
- Los relativos a superación de pruebas selectivas para plazas de Técnico Superior A1, mediante certificación del órgano convocante en el que figuren los ejercicios superados, copias de actas del Tribunal y cualquier documento que acredite fehacientemente la superación de los ejercicios.

### **OCTAVA. Propuesta de nombramiento**

*Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado del concurso de méritos se reflejará en una relación comprensiva de los aspirantes, ordenada de mayor a menor*

Cód. Validación: 9DTMCRCFMFJZFMMWK43RGSWQ3J  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



*puntuación. Si se hubiera realizado la entrevista, la puntuación será el resultado de la suma del concurso y la entrevista.*

*La relación de aspirantes y su puntuación, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y durante 5 días naturales tras la publicación, se podrán formular reclamaciones.*

*Transcurrido dicho plazo y resueltas las posibles reclamaciones, se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, publicándose en la sede electrónica con notificación al interesado, indicándole el plazo por el que será nombrado, un año máximo prorrogable por otro si el Alcalde así lo cree preciso.*

**NOVENA. Nombramiento y toma de posesión**

*El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación como seleccionado para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.*

*En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar y así sucesivamente.*

**DÉCIMA. Vinculación a las bases**

*Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.*

*También podrán interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre y artículos 8, 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**TERCERO.** *Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.”.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la

Cód. Validación: 9DTMCRGFMFJZFMMWK43RGSWQ3J  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Cód. Validación: 9DTMCRGFMFJZFMWK43RGSWQ3J  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1393, de fecha 29 de noviembre de 2023, se han revocado las bases del procedimiento selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto de Técnico de Administración General para el departamento de urbanismo e infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el informe emitido por el Concejal de Recursos Humanos de fecha 29 de noviembre de 2023.*

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para agilizar la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.** Revocar la aprobación de las Bases que han de regir la Convocatoria, para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto de Técnico de Administración General, Excmo. Ayuntamiento de Guillena, con el fin de proceder a la modificación de la Escala del puesto y la reducción del tiempo para presentar las solicitudes de admisión a dicho procedimiento.

**TERCERO.** Dar traslado de esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guillena a los efectos oportunos.”

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 19/12/2023  
HASH: ebe8ecdfcab222a0b0c68701af79218



Cód. Validación: NHE3PNNFGQ9QRMSAQL267J79  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

### ANUNCIO

**D. JORGE MURIEL JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE CARGOS QUE SERÁN DESEMPEÑADOS EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO OCTAVO. - APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 24/07/2023. Por parte del Sr. Alcalde, se da lectura de la Propuesta que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 24/07/2023.-

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 24/07/2023 se aprobó la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones brutas anuales.

En sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 07/09/2023, este Pleno tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Concejal D. Francisco de Paula José Juárez Martín, perteneciente al Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto que D. Cristian Manuel Cáceres Llamas, ha tomado posesión ante este Pleno, según lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril; tras presentar la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona con fecha 02/11/2023.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

**Se PROPONE a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Designar, en régimen de dedicación EXCLUSIVA y PARCIAL, con las retribuciones brutas anuales que a continuación se indican, los siguientes cargos:**

- Alcalde/Presidente. D. Jorge Muriel Jiménez. Dedicación exclusiva. La retribución será de 47.926,51 € brutos, que equivalen al 83% de la suma bruta en concepto de salario base, complemento de destino y específico del Secretario General del Ayuntamiento del grupo A1.

- 1 concejal-delegado. D. Alejandro Jesús Suárez Pérez. Dedicación exclusiva. La retribución será de 36.885,80 € brutos, que equivalen al 93% de la suma bruta en concepto de salario base, complemento de destino y específico del Jefe de Recursos Humanos, del grupo A2.

- 2 concejales-delegados. D. Ana Belén Jurado Martos y D. Cristian Manuel Cáceres Llamas.

Cód. Validación: ANMAN6MXCD6FTD7DF6CFAMNY  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)  
EL ALCALDE  
Fecha Firma: 15/12/2023  
HASH: 6907c2c6d6d3c1c0b68782180c0b7001





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

Dedicación parcial. La retribución será de 24.581,54 € brutos, que equivalen al 70% de la suma bruta en concepto de salario base, complemento de destino y específico de un administrativo, del grupo C1.

El desempeño de los cargos de dedicación exclusiva indicados será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento;

El régimen de dedicación parcial asignado a los cargos indicados (70%) implica una dedicación de al menos 25 horas semanales, a distribuir libremente por sus titulares, preferentemente en horario de mañana, si bien podrá autorizarse por la Alcaldía su desarrollo vespertino siempre que no cause perjuicio o afecte sustancialmente al desenvolvimiento ordinario de la Concejalía.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el art.75.2 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local y en la Ley 53/1984, 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público.

Los titulares de los cargos indicados serán dados de alta por el Ayuntamiento en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y se les aplicarán los derechos sociales y aumentos retributivos conforme establezca el Gobierno de España para los empleados públicos, así como lo establecido en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Herrera y sus adendas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo, íntegramente, en el *Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla*, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparencia> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para su conocimiento y efectos oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

**En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital.**

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: ANMANGMXCD6FTD7DF6CFAMNY  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE CULTURA Y DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO**

**HACE SABER**

Reunido el Órgano de Selección del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Monitor/a de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de La Luisiana, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras del proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 284 de fecha 10 de diciembre de 2022 y el Boletín Oficial del Estado nº 55 de fecha 6 de marzo de 2023, y los nombramientos de los componentes del Tribunal fueron aprobados por Decreto de la Alcaldía nº 71/2023, de fecha 3 de mayo de 2023.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se publicó Edicto en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana, referente a las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, concediendo un plazo de diez días hábiles a efectos de formular las alegaciones que las personas interesadas estimasen oportunas. Una vez finalizado el referido plazo, se constata que no se han presentado en tiempo y forma alegaciones al respecto, tal y como ha sido acreditado por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Luisiana en certificado emitido con fecha 13 de diciembre de 2023.

Tras la baremación de los méritos, los miembros del Órgano de Selección otorgaron las siguientes calificaciones definitivas:

Apellidos y nombre	DNI	Experiencia profesional A.1) [en Ayuntamiento de La Luisiana; en mismo puesto]	Experiencia profesional A.2) [en cualquier otra Administración Pública; en mismo puesto]	Experiencia profesional A.3) [en cualquier Administración Pública; distinto puesto]	Formación	TOTAL
Carmona Naranjo, Rosa de Mayo	**.*23.54*-*	0,000 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	40 puntos
Flores Jiménez, Patricia	**.*36.55*-*	0,000 ptos.	55,500 ptos.	6,460 ptos.	40 ptos.	100 puntos
Martín Escalera, Francisco Javier	**.*34.03*-*	60 ptos.	0,000 ptos.	0,000 ptos.	40 ptos.	100 puntos

Código Seguro De Verificación	1A+59JW/SMX9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	19/12/2023 12:45:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+59JW/SMX9v5fUdjLOcA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+59JW/SMX9v5fUdjLOcA==</a>		



A la vista del empate producido a 100 puntos entre D. Francisco Javier Martín Escalera y D<sup>a</sup>. Patricia Flores Jiménez, habrá de estarse a lo dispuesto en la Cláusula Décima de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo, que estipula como primer criterio de desempate el siguiente: «*Se resolverá a favor del aspirante con mayor experiencia en la administración convocante y en el puesto en cuestión, motivado por el menor gasto según criterio de sostenibilidad presupuestaria, y en aplicación del cumplimiento de la obligación de que no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto*».

En consecuencia, dado que D. Francisco Javier Martín Escalera ha acreditado mayor experiencia como Monitor de Cultura y Deportes en el Ayuntamiento de La Luisiana que D<sup>a</sup>. Patricia Flores Jiménez, es aquél quien ocuparía la primera posición en el presente proceso selectivo.

Por tanto, se propone a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana la contratación como Monitor de Cultura y Deportes, personal laboral fijo, de D. Francisco Javier Martín Escalera, con D.N.I. nº \*\*. \*34.03\*-\*.

La persona aspirante propuesta presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración responsable de que la persona propuesta no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Si no se presenta en plazo a documentación requerida, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno Decreto de la Alcaldía.

Una vez constatado que entregó la documentación exigida en plazo, la persona aspirante propuesta deberá ser contratada en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado; de no ser así en el plazo indicado con causa que lo justifique, se entenderá que renuncia a la plaza.

La presente propuesta deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Base Undécima de las Bases reguladoras del presente proceso selectivo.

Lo que se pone en público conocimiento para que surtan los efectos oportunos.

En La Luisiana, a fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN**

**Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1A+59JW/SMX9v5fUdjLOcA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	19/12/2023 12:45:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+59JW/SMX9v5fUdjLOcA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1A+59JW/SMX9v5fUdjLOcA==</a>		



### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 7655/2023 de dieciocho de diciembre de 2023 se aprueba la corrección de errores de los anuncios relativos a los nombramientos como funcionarios de carrera en plazas pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de personal funcionario y a la contratación como personal laboral fijo en plazas pertenecientes al Grupo I de personal laboral, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LOS ANUNCIOS RELATIVOS A LOS NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZAS PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A1 DE PERSONAL FUNCIONARIO Y A LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZAS PERTENECIENTES AL GRUPO I DE PERSONAL LABORAL, DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

1.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 se aprobaron los anuncios correspondientes a las resoluciones n.º 7501/2023 y n.º 7502/2023 , publicadas en el BOP n.º 286 de 13 de diciembre de 2023.

2.- Advertidos errores materiales en el encabezado de sendos anuncios, así como en la firma de los mismos, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**Primero.**-Rectificar los siguientes errores materiales:

- Donde dice:

*“EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.”*

Debe decir:

*“EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.”*

- Donde dice:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6vsST3rM1//7Sq097c0JPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/12/2023 12:54:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vsST3rM1//7Sq097c0JPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vsST3rM1//7Sq097c0JPw==</a>		



*“EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES”*

*Antonio Conde Sánchez*

Debe decir:

*“EL ALCALDE-PRESIDENTE”*

*Antonio Conde Sánchez*

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6vsST3rM1//7Sq097c0JPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/12/2023 12:54:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vsST3rM1//7Sq097c0JPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vsST3rM1//7Sq097c0JPw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 9/11/2023, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023/CE (3971-23) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas por anulación de créditos disponibles de partidas del presupuesto no comprometidos.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 4/2023/CE (3971-23) financiado con cargo a bajas por anulación de créditos disponibles de partidas del presupuesto no comprometidos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos**

APLICACIONES DE ALTA	INVERSIONES	IMPORTE
134 6090016	APORTACION MUNICIPAL ZBE (PROYECTOS + EJECUCIÓN)	160.000,00 €
337 6190019	ASFALTADO RECITO FERIA	260.000,00 €
231 6260006	APORTACIÓN MUNICIPAL DIGITALIZACIÓN SERVICIOS SOCIALES L3	11.140,50 €
231 6410005	APORTACIÓN MUNICIPAL DIGITALIZACIÓN SERVICIOS SOCIALES L4	22.995,00 €
231 6220010	PROYECTO CENTRO SOCIAL ASISTENCIAL	18.150,00 €
153 6220011	PROYECTO PLAZA DE LA BARRIADA	25.000,00 €
151 6820002	PROYECTO VPOS	54.450,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>551.735,50 €</b>

Esta modificación se financia con bajas por anulación sobre el crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan y por los importes que se expresan:

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
ALCAIDE  
Fecha Firma: 13/12/2023  
HASH: 9057d1993c0cc046b68b38ee5f03980



Cód. Validación: 7EQ6TSPF5HFHXZYJLDHS6K9  
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

BAJAS POR ANULACIÓN	INVERSIONES	IMPORTE
150 6320005	REFORMA CASA CONSISTORIAL	282.936,35 €
151 6290003	INFRAESTRUCTURA SEÑALIZACIÓN VIARIA	15.000,00 €
151 6190005	CALLE DAOIZ	12.929,06 €
151 6270200	EJECUCIÓN BOLSA DE APARCAMIENTO I2	2.479,34 €
151 6270501	D E CENTRO FORMACIÓN	42.286,61 €
151 6270504	DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL	93.999,15 €
162 6270600	MICROPUNTOS LIMPIOS	15.105,53 €
172 6410000	TELEGESTIÓN DE RIEGO	3.600,00 €
231 6350000	REPOSICIÓN PUERTA DE ACCESO SERVICIOS SOCIALES	5.000,00 €
333 6350001	INVERISIONES DE REPOSICIÓN	1.000,00 €
333 6090003	D E MUSEO FLAMENCO Y MUSEALIZACIÓN CASA PALACIO	7.104,42
3423 6220009	CUBIERTA PABELLONES	55.000,00 €
491 6270105	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ( CONTABILIDAD )	7.569,81 €
491 6270106	PLATAFORMA SMART CITY	2.518,00 €
920 6220003	EFICIENCIA ENERGETICA AYUNTAMIENTO	5.207,23 €
	<b>TOTAL</b>	<b>551.735,50 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cód. Validación: 7EQ6TSPFSHFHXZYJLDHS6K9  
Verificación: <https://mairenadalcorsedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES**  
(Sevilla)

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, (fecha y firma digital)

**Anexo**

*“Artículo 8.*

*7. Se establece una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para auto-consumo, siempre que la potencia instalada no supere los 10kw de potencia. La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas.*

*No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal (licencia u otro título habilitante).*

*La aplicación de esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística o a cualquier otro título habilitante por el sujeto pasivo. Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos: 1º) El presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas de generación de energía eléctrica con energía solar.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

2º) *La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico de la instalación. Finalizada la instalación, el solicitante deberá aportar certificado de la empresa instaladora autorizada y justificar que las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar disponen del correspondiente registro.*

*De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5vLbkiDEAKAsTlRymx8mg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE**  
(Sevilla)

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, (fecha y firma digital)

**Anexo**

**“Artículo 6. Bonificaciones.**

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente:

- Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
- Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
- Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE**  
(Sevilla)

2. Estas bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la solicitud, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente.

Concedida la bonificación, ésta será efectiva en el ejercicio en el que se aplique y en los posteriores, siempre que la misma se mantenga en la Ordenanza Fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación.”

Y se añadirá una Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

**“Disposición Transitoria.**

Aquellos vehículos que tuvieran concedida una bonificación a la fecha de entrada de la presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal como consecuencia de su antigüedad, no requerirán solicitar de nuevo la bonificación, sin perjuicio de que se le aplique según las nuevas bonificaciones establecidas.”

Código Seguro De Verificación	609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE**  
(Sevilla)

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, para carga y descarga de mercancías de cualquier clase o con prohibición de aparcamiento.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, (fecha y firma digital)

**Anexo**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE O CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO.**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento por motivos de movilidad reducida o por carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, a cuyo favor se otorguen la licencias o se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 4º. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

1. Estarán exentos del pago de esta tasa, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y sus entes dependientes por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
2. Asimismo estarán exentas de pago las reservas de vía pública con prohibición de aparcamiento y las reservas de con prohibición de aparcamiento para discapacitados, cuando quede acreditado conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 6º. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará de la forma siguiente:

Entrada de vehículos a través de acera (hasta un máximo de 2 vehículos), anualmente	23,58 euros
Incremento a la tasa anterior por cada vehículo adicional, anualmente	11,80 euros
Reserva permanente de aparcamiento exclusivo en zonas anexas a la cochera por metro lineal o fracción, anualmente	7,86 euros
Reserva permanente de aparcamiento exclusivo en zonas anexas a la cochera por	3,93 euros

2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE**  
(Sevilla)

metro lineal o fracción en vías de estacionamiento semestral, anualmente	
Entrega de placa	14,00 euros
Renovación de placa	14,00 euros
Reserva permanente de aparcamiento para personas con movilidad reducida, anualmente	60,00 euros

**Artículo 7º. Normas de gestión**

1. Las cantidades exigibles con arreglo al artículo anterior se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de reservas de la vía pública para la entrada de vehículos a través de acera, así como en su caso, de reserva permanente de aparcamiento exclusivo en zonas anexas a la cochera, deberán solicitar en el Ayuntamiento la correspondiente concesión mediante el formulario del anexo I de la presente ordenanza y acompañarlo de la documentación que, en su caso, corresponda.

Una vez solicitada la concesión, los servicios técnicos del Ayuntamiento (Policía y Urbanismo) comprobarán la idoneidad del otorgamiento de la licencia solicitada (la no existencia de circunstancias de tipo técnico, vial, circulatorio o de seguridad que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración) y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

Si se informara negativamente la concesión de la reserva de vía pública, se le dará traslado a los interesados, para que presentaran alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, considerando desistida la solicitud, si no lo hicieran.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de reservas de la vía pública con prohibición de estacionamiento reguladas en esta ordenanza deberán solicitar en el Ayuntamiento la correspondiente concesión mediante el formulario del anexo I de la presente ordenanza y acompañarlo de la documentación que, en su caso, corresponda (documento público acreditativo de la movilidad reducida del interesado).

Una vez solicitada la concesión, los servicios técnicos del Ayuntamiento (Policía y Urbanismo) comprobarán la idoneidad del otorgamiento de la licencia solicitada (la no existencia de circunstancias de tipo técnico, vial, circulatorio o de seguridad que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración) y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

No se concederán reservas de la vía pública con prohibición de estacionamiento en aceras cuya anchura exceda de 1,5 metros.

La longitud de la zona señalada con la prohibición de estacionamiento será de 1,5 metros lineales. Se señalará con pintura azul en el bordillo, así como con una señal vertical (placa).

Si se informara negativamente la concesión de la reserva de vía pública, se le dará traslado a los interesados, para que presentaran alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, considerando desistida la solicitud, si no lo hicieran.

Una vez finalizado el motivo por el que se concedió la reserva de la vía pública con prohibición de estacionamiento, los interesados deberán comunicarlo al Ayuntamiento. No obstante, si el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES**  
(Sevilla)

Ayuntamiento tiene conocimiento de que las circunstancias que llevaron a conceder la reserva de la vía pública con prohibición de estacionamiento han desaparecido, podrá revocar la autorización de oficio y requerir al interesado para que devuelva la placa correspondiente.

4. El Ayuntamiento podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con movilidad reducida que sean titulares de la tarjeta regulada por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 18 de enero de 2002, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (B.O.J.A. núm. 18, de 12 de febrero de 2002), siendo preceptivo informe sobre la viabilidad de la delimitación desde el punto de vista de la circulación y el uso de la vía pública.

Tales zonas se señalarán convenientemente, y los usuarios de las mismas deberán acreditar su derecho mediante la colocación de la tarjeta de aparcamiento en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

5. Asimismo, el Ayuntamiento podrá, previa delimitación de la zona en la vía pública de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de este artículo y obtención de la autorización o licencia municipal correspondiente, reservar plaza de aparcamiento destinada al vehículo que traslade a persona minusválida que sea titular de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en el lugar más próximo a su domicilio que resulte posible, siempre que éste no disponga en dicho perímetro de plaza de estacionamiento privada.

Las autorizaciones municipales se mantendrán mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que habrán de otorgarse por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por idénticos periodos sin superar el límite máximo establecido por la normativa vigente.

La utilización de esta reserva será exclusiva para el vehículo para el que fue concedida, quedando prohibido su uso por otro tipo o clase de vehículo aunque sean propiedad del titular de la reserva, salvo que la licencia autorice a más de un vehículo, en cuyo caso deberán indicarse las matrículas de todos ellos en la señalización de la reserva.

Los usuarios de estas plazas de estacionamiento deberán acreditar su derecho mediante la colocación de la tarjeta de aparcamiento en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

Los restantes usuarios de las vías públicas no podrán parar o estacionar dentro de los espacios que sean objeto de estas reservas, siendo sancionados, si así lo hicieren, por la comisión de una infracción por estacionamiento o parada indebida, sin perjuicio de que proceda, además, la retirada del vehículo infractor.

Las zonas afectadas por estas reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento mediante señales horizontales y verticales específicas. En las mismas se hará constar obligatoriamente el número de licencia y matrícula del vehículo al que ampara.

Los gastos que ocasionen la señalización descrita así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con movilidad reducida quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 75 por ciento.

6. Los titulares de las licencias de entradas de vehículos o de reservas de vía pública, deberán proveerse en este Ayuntamiento, previo pago de su importe, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada o reserva autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares, se situarán en la

4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES**  
(Sevilla)

confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento.

7. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las concesiones el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

8. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja del interesado. La presentación de la baja de la concesión deberá solicitarse al Ayuntamiento y para que surta efectos deberá acompañarse de la placa identificativa y deberá aceptarse por el Ayuntamiento, que la condicionará a la supresión del vado y la reposición del acerado a su estado primitivo. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

9. Cuando alguno de los aprovechamientos de la vía pública produzca deterioro de bienes municipales, el beneficiario del mismo estará obligado al reintegro del costo total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, que le será notificado por el Ayuntamiento. Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

**Artículo 8º. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

**Artículo 9º. Ingreso.**

El pago de las cuotas tributarias se efectuará de la forma siguiente:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

**Artículo 10º. Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE**  
(Sevilla)

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación del Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**ANEXO I**

**SOLICITUD VADO PERMANENTE, RESERVA DE APARCAMIENTO O DE VÍA PÚBLICA**

D/Dª. \_\_\_\_\_ DNI. \_\_\_\_\_

DOMICILIO a efecto de notificaciones C/ \_\_\_\_\_ nº. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

En representación de D/Dª. \_\_\_\_\_ DNI. \_\_\_\_\_

**SOLICITA** Le sea concedida autorización de:

- o Vado permanente para acceso de vehículos a través de acera
  - nº de vehículos autorizados \_\_\_\_\_
  - ¿Es necesario modificar rasante de bordillo? Si /No
  - ¿Ya existe modificación de bordillo? Si /No
  - ¿Tiene placa actualmente? Si/No
  
- o Reserva de aparcamiento para vehículo de discapacitado
  - Documentación que acompaña:
    - o Copia de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida
  
- o Reserva de vía pública con prohibición de estacionamiento:
  - Documentación que acompaña:
    - o Copia Documento público acreditativo de la movilidad reducida

En Peñaflore, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE (SEVILLA)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Twa7y5XLjw7thFrYmC/r3w==</a>		





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)  
ALCALDE - PRESIDENTE  
Fecha Firma: 18/12/2023  
HASH: f7468a9d3d36f005cb468af80ec7b



D. Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.-

**Hace saber:** Que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2023-1418, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veintitrés.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo nº 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido **desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de febrero de 2024**, ambos inclusive, en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla, en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde  
Fdo: Antonio Martín Melero.

Cód. Validación: 5FFDNK7474IRGXHHC2WDXSTC  
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de El Rubio

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 1063/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este Expediente, el Alcalde en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 3 de julio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 328/2023, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la siguiente atribución de Alcaldía: *“7º.- Gestión económica de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 1.000,00 euros”*.

Visto que no hay prevista la celebración de Junta de Gobierno en las próximas semanas, con motivo de las fiestas navideñas y siendo necesario, en los próximos días, la aprobación de varios gastos por importe superior a 1.000,00 euros.

Atendiendo a la necesidad de autorizar, disponer, reconocer y ordenar el pago de estas obligaciones en cumplimiento de los plazos previstos y por su imputación al presupuesto de gastos de 2023, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para la gestión económica *de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 1.000,00 euros*, en tanto en cuanto se pueda volver a reunir la Junta de Gobierno.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente **VENGO EN RESOLVER**.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/654 de 19 de diciembre de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero:** Avocar, desde el día 19 de diciembre inclusive y hasta que se vuelva a delegar en ella, el ejercicio de la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía ni 328 de fecha 2 de julio de 2023, para la

JESUS QUERRA JIMÉNEZ (1 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 19/12/2023  
HASH: 9a3bb62aa0c030225e7067a16c4d56



Francisco Manuel Pradas Ayala (2 de 2)  
Secretario-Interventor accidental  
Fecha Firma: 19/12/2023  
HASH: 40c32af26959ccca6408010e5d22b9



RESOLUCION DE ALCALDIA

Número: 2023-0585 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: 9EXSHY364LG3GZYLRSGMNNQXY  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





## Ayuntamiento de El Rubio

gestión económica de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 1.000,00 euros.

**Segundo:** Asumir la competencia para la gestión económica de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos de importe superior a 1.000,00 euros.

**Tercero:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día 19 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

**Quinto:** Dar traslado a Tesorería, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Guerra Jiménez, con la intervención del infrascrito Secretario-Interventor accidental, a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio, a la fecha y firma electrónica establecida al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
Número: 2023-0585 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: 9EXSHY364L G3GZYL9SQMNNQXY  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

**ANUNCIO**

DOÑA MARIA MORENO NAVARRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

**HAGO SABER:** Que, conforme al Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de los Cuerpos del Área de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de El Saucejo y tras haberse concedido la “Medalla del Covid de Protección Civil” por Resolución de Alcaldía nº. 188/2023, de fecha 8 de mayo de 2023, al Puesto de la Guardia Civil de Villanueva de San Juan, publicado en el B.O.P. de Sevilla nº. 262, de 13 de noviembre de 2023, en cumplimiento del Punto Primero, Apdo. último de la mencionada resolución, a continuación se relaciona de manera individualizada los componentes de dicho Puesto para los cuales esta Alcaldía certificará su concesión:

- Sargento D. Eduardo DOMÍNGUEZ GARCÍA. DNI. \*\*\*\*\*987\*
- Cabo 1º. D. Francisco Miguel GARABITO MEJÍAS. DNI. \*\*\*\*\*107\*
- Guardia Civil D. Manuel GARCÍA CASCALES. DNI. \*\*\*\*\*984\*
- Guardia Civil D. Fernando Manuel CRISTINO REYES. DNI. \*\*\*\*\*228\*
- Guardia Civil D. Iván SEGURA BALBUENA. DNI. \*\*\*\*\*700\*
- Guardia Civil D. Antonio ESCOBAR MORIEL. DNI. \*\*\*\*\*015\*
- Guardia Civil D. Diego LÓPEZ MESA. DNI. \*\*\*\*\*651\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Saucejo (Sevilla), a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA. Fdo. María Moreno Navarro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bjWuW7Yxne2H3KI5Gz5q+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	14/12/2023 14:05:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjWuW7Yxne2H3KI5Gz5q+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjWuW7Yxne2H3KI5Gz5q+Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL SAUCEJO**  
Plaza Constitución, 12  
Tel:95-5824702  
www.elsaucejo.es  
(Sevilla)

## EDICTO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza de Uso Instalaciones Deportivas y Lúdicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler de maquinaria, herramientas y útiles Alquiler de Maquinaria.
- Ordenanza de ordenación de la tasa municipal para la regulación y uso del agua del Aljibe
- Ordenanza reguladora de los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa.
- Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 253 de fecha 2 de noviembre de 2023, y publicándose definitivamente en el BOP 282 de 7 de diciembre de 2023 por error, ya que no había terminado el plazo de su exposición al público, ya que hubo una confusión entre días naturales y días hábiles. y a fecha de hoy, ya si que ha cumplido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

### Tasa por el servicio de actividades DEPORTIVAS Y LUDICAS

#### FUNDAMENTO LEGAL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Artículo 1º.- El Ayuntamiento de EL SAUCEJO, en uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de las instalaciones municipales para fines deportivos, de ocio o de otro tipo, siendo el precepto habilitante, el artículo 20.1.A) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades Locales por: A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

#### SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen las instalaciones municipales en los términos que se recoge en el art. 6 d esta ordenanza. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### RESPONSABILIDAD DE USO

Artículo 4º.- Las instalaciones y locales, una vez utilizados, deberán de quedar en las mismas condiciones en que estaban con anterioridad. Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones municipales, sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales

#### CUOTA TRIBUTARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Artículo 6º.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasase se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

**UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL: Los niños de hasta 3 años no pagan.**

Bono 30 baños	37
Bono 10 baños	17
Bono 30 baños (menores de 13 años, diversidad funcional y jubilados)	32
Natación con monitor	1er hijo -22 2º hijo --17 3er hijo -12
Nado libre 15 baños	17
Nado libre 30 baños	32
Entradas únicas en taquilla	2.50
Entradas únicas menores de 13 años, jubilados y diversidad funcional	2

**UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE:**

Pistas de pádel con luz por hora	12
Pistas de pádel sin luz por hora	8
Pistas de tenis con luz por hora	12
Pistas de tenis sin luz por hora	8
Pistas de fútbol sala con luz por hora	28
Pistas de fútbol sala sin luz por hora	14
Pistas de fútbol 7 con luz por hora	28
Pistas de fútbol 7 sin luz por hora	14
Campo de fútbol con luz por hora	44
Campo de fútbol sin luz por hora	22

**ESCUELAS MUNICIPALES:**

Cuota de inscripción	30
Cuota de inscripción mas equipación	60

**GIMNASIO MUNICIPAL:**

Uso máquinas mensual	25
Uso instalaciones con monitor mensual	25

**ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO (PIM)**

Escuela municipal de verano	1er hijo--50 2º hijo---30 3er hijo--20
-----------------------------	----------------------------------------------

DEVENGO

Artículo 7º.- Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO

Código Seguro De Verificación	qQYmBVfVVrR/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVfVVrR/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVfVVrR/ENOVld44IA==</a>		



Artículo 8º.- 1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. 2.- Las liquidaciones de la Tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria. 3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso. 4.- Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación. 5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo revisto en el citado Reglamento.

**INFRACCIONES Y SANCIONES** Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **DISPOSICION FINAL** La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

**I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.- Son objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público local con:

- a) La entrada o pase de vehículos de motor a edificio, fincas o solares con o sin modificación de rasante, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de empresas o particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, concedidos a hoteles y entidades.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinados a principio o final de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales, de agencias de turismo y análogos.

e) Contravados, reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

## II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.- El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

## III.- SUJETO PASIVO

### Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de esta Ordenanza.

2.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## IV.- RESPONSABLES

Artículo 5.- La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

## V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

## VI.- CUOTAS Y TARIFAS

### Artículo 7.-

1.- La Base Imponible de esta Tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado con los siguientes parámetros: la alteración que sufra aquél, el tiempo de duración del aprovechamiento, así como, la capacidad del local referida al número de plazas de aparcamientos y la longitud en metros lineales de las reservas de aparcamientos.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- Entrada de vehículos a través de las aceras

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



CONCEPTO	IMPORTE
1º AÑO (PLACA)	40€
AÑOS SUCESIVOS	25€

**TARIFA 2 .- Entrada de vehículos a través de las aceras con “Contravados”**

CONCEPTO	IMPORTE COCHERA	IMPORTE CONTRAVADO	TOTAL AÑO
1º AÑO	40€	25€	65€
AÑOS SUCESIVOS	25€	25€	50€

3.- Por cada placa identificativa de la cochera 25,00 €.

4.- A efectos de la regulación de esta Tasa se entiende como cochera los locales o espacios habilitados para la guarda o custodia de vehículos y en todo caso los que estuvieran considerados como tales en los proyectos de obras de los edificios en los que se ubiquen.

5.- La señalización vertical solicitada por el interesado para la tarifa 2, así como el coste de su instalación, será abonado por el mismo, como sujeto pasivo de la tasa, cuando resulte ser beneficiario de tal señalización, con uso exclusivo.

6.- Siendo a instancia de la persona interesada, la tarifa para el repintado de zona de persona con movilidad reducida será de 10 euros/m2.

7.- Siendo a instancia de la persona interesada, el repintado de zona de vado o contra vado será de 5 euros/metro lineal. Se establece una tarifa mínima de 15 euros.

**Artículo 8.- Normas de gestión.**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento de su situación dentro del municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, se notificarán las mismas a los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVfVVrR/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVfVVrR/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVfVVrR/ENOVld44IA==</a>		



interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Excmo. Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. La aplicación de baja queda supeditada a la comprobación de la imposibilidad de la realización del hecho imponible.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su presentación.

7.- En las cocheras comunitarias se podrán instalar isletas delimitadoras del vado, previa solicitud del interesado e informe de la Policía Local, corriendo todos los gastos a cargo del solicitante. En el caso de que existan dos cocheras consecutivas, ambas con autorización de entrada de vehículos a través de las aceras (vado), existiendo un espacio entre ambas, tan reducido, que no permite el correcto aparcamiento de un vehículo, se podrán instalar isletas delimitadoras de ambos vados, previa solicitud del interesado/s e informe de la Policía Local, corriendo todos los gastos a cargo del solicitante/s.

8.- La tributación por reserva de aparcamiento no excluye ni suprime la tributación por la entrada de vehículo a través de la acera, aunque se trate del mismo sujeto pasivo. Se consideran hechos impositivos distintos el uno del otro.

9.- Para la autorización del contravado es requisito obligatorio la emisión previa de informe técnico policial sobre la viabilidad del mismo, donde se informe que la calle no tiene dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse. Si el informe no da la viabilidad se produciría automáticamente la desestimación de la solicitud de reserva de espacio en la vía pública para contravado. La tarifa 2 del contravado se liquidará anualmente junto con la tarifa de cocheras.

10.- Condiciones que deben reunir los solares para tener la consideración de habilitados y obtener la concesión de la autorización por entrada de vehículos a través de las aceras son:

- a) Acondicionamiento del firme del solar, compactado y capa de picón o similar.
- b) Amurallamiento del recinto, ajustándose a las condiciones de vallado de solares, debiendo estar el solar en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo
- c) Dispondrá de 1 extintor de incendios de polvo polivalente de 12 Kg.o dos de 6Kg.
- d) Dispondrá de letrero indicativo de aparcamiento en el caso de ser público, especificando el acceso, la salida y circulación interior.
- e) La autorización del aparcamiento en solar será con carácter provisional y en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarla en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.
- f) No se autorizará el aparcamiento en solares incluidos en el Registro Público de Solares y Edificaciones Forzosas.
- g) No se permitirá en ningún caso obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbres de tipo ligero.

**Artículo 9.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, dentro del primer periodo de cobranza.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales.

**Artículo 10.- Infracciones**

Se clasificarán en infracciones muy grave, grave o leve, se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento del aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras (vado cochera). Serán hechos constitutivos de infracciones leves: -Contrariar el destino normal del aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras (vado cochera), no usando el mismo para entrada de vehículo a motor y destinando el sujeto pasivo el aprovechamiento autorizado a otro fin distinto no permitido en el objeto de la tasa. -El aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras (vado cochera) sin la preceptiva autorización municipal.

**Artículo 11.- Sanciones.**

Las infracciones serán sancionadas con la retirada inmediata del aprovechamiento autorizado o con cuantía que irán desde los 100 euros a los 3.000 euros. Según la gravedad del mal aprovechamiento autorizado y previo informe técnico municipal del Servicio de Policía Local.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ÚTILES**

**Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con artículos 41 y ss. Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto- Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Constituye el hecho imponible de este tributo la cesión de maquinaria, y otros efectos de propiedad municipal con arreglo a la tarifa contenida en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

La cesión se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para los servicios del propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, consistente en el alquiler, en régimen de trabajos ocasionales o eventuales, para uso privado de maquinaria, útiles y herramientas propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público por el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, será establecida atendiendo a las siguientes cuantías y en atención a los siguientes conceptos:

LISTADO DE MATERIALES	
Descripción	Valoración alquiler
Retro excavadora (con operario)	55 €/h
Retro excavadora con martillo (con operario)	110 €/h
Dumper autocargante (con operario)	30 €/h -80 €/día
Rulo (con operario)	50€/h - 150€/día
Camión (con operario)	50€/h
Camión grúa (con operario)	80€/h
Tractor (con operario)	50€/h – 200€ /día
Apero Tractor( Cuchilla, remolque)	35€/día
Plataforma elevadora (con operario)	110 €/día
Martillo neumático	35€/día
Martillo eléctrico	30€/día
Hormigonera	40€/día
Grupo electrógeno	25 €/día
Vibrador hormigón (vibro con púa)	30€/día
Pisón mecánico(Rana)	40€/día

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Radial(sin disco)	20€/día
Cortadora radial de suelo	50€/día
Taladro / atornillador	10€/día
Cortasetos	35 €/día
Motosierra	40€/día
Desbrozadora	40€/día
Vallas	5€/ud/día (más de 5 ud 20 € día)
Tablas escenario	15€/ud/día
Escenario Chico (2,5 * 1,5) (tiempo montaje)	50€ día (+50 € montaje y transporte)
Escenario Mediano (6*5) 2 h 4 pers	100€ día (+170€ montaje y transporte)
Escenario Grande( 10*6,5)3h 4 poers	150€ día (+230€ montaje y transporte)
WC portátil (Chico)	100 €/día
WC portátil (grande)	150 €/día
Caseta de obra	120 €/día
Bidón para leña	5 €/ud/día
Losas acerado(zonas urbanizadas y recepcionadas)	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA ( ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 <b>13,50 € /m2)</b>
Tacos para entrada cocheras (zonas urbanizadas y recepcionadas) FORMATO 20*10*8 CM OTROS FORMATOS CONSULTAR PRECIO	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 0,40 € /UD)
Bordillos(zona urbanizadas y recepcionadas)	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 5,80 € /ML)
El resto de materiales no incluidos quedaran a deposición del ayuntamiento	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA

En los casos en que el traslado y montaje de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y con medio municipales, la cuota será el resultado de incrementar a la tarifa por prestación de dichos elementos la que corresponda por montaje y traslado en función del personal que intervenga, categoría, medios utilizados para su traslado y montaje y número de horas que se empleen.

En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, la cuota se incrementará en el coste de dichos materiales.

En aquella maquinaria que sea obligatorio la tenencia de un seguro, el sujeto pasivo tendrá que suscribirlo para el tiempo en el que cuente con la maquinaria. Se exime el Ayuntamiento de toda responsabilidad en este sentido.

#### Artículo 5. Fianza

Están obligadas al pago de la fianza todas aquellas personas que deseen alquilar el material propiedad de este Ayuntamiento. La fianza es única para todo el material, siendo esta de 30 € por material/herramienta alquilada.

#### Artículo 6. Obligaciones de pago.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio. El pago de este precio público se efectuará en las oficinas de este Ayuntamiento en el momento de autorizarse la prestación del servicio.

En el caso de que el interesado necesitara por más tiempo del previamente autorizado la maquinaria o utillajes, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con tiempo suficiente, debiendo efectuar el abono de dicha diferencia con carácter previo a la prórroga que se le conceda. Lo anteriormente expuesto se entiende siempre y cuando no se hubiera alquilado previamente para la misma fecha por persona distinta.

**Artículo 7. Gestión.**

Los interesados en el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, titularidad de este Ayuntamiento deberán presentar al mismo, solicitud sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado. En el supuesto de que la maquinaria, útiles o herramientas sufran desperfectos como consecuencia del mal uso realizado por el interesado, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la reparación que sea necesaria para su puesta en funcionamiento conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza.

El tiempo de utilización se computará por días y horas, según se especifique en las tarifas, contados desde la salida del material de los almacenes o parques municipales, hasta su devolución a los mismos, considerándose siempre la fracción como día u hora completos.

En todo caso, si por circunstancias del servicio, el Ayuntamiento precisase de la maquinaria, inmediatamente deberá ser puesta a su disposición sin derecho a indemnización de ningún tipo, volviendo a ser prestada cuando la situación de necesidad municipal haya cesado.

**Artículo 8. Responsabilidades.**

Será responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo que solicite la maquinaria o herramientas hacer un uso racional y cuidadoso de la misma, asumiendo los eventuales gastos de reparación y/o piezas en el supuesto de un uso inadecuado o negligente.

Asimismo, en los casos de cesión de maquinaria o herramienta para uso directo (sin intervención de personal municipal), el usuario asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivar de cualquier accidente o hecho fortuito, así como de los daños personales y/o materiales ocasionados.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

**ORDENANZA UTILIZACIÓN DEL ALJIBE**

Capítulo I Ámbito de aplicación y elementos esenciales del tributo

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la ordenación de la tasa municipal para la regulación y uso del agua del aljibe municipal localizado en la calle Maestro Don Antonio Montero y resto de instalaciones de titularidad municipal

**Artículo 2. Fundamento.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==</a>		



La presente Tasa se establece con base en lo dispuesto en los artículos 133 2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, 5 de marzo

**Artículo 3. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, en los términos regulados en la presente Ordenanza, del uso del agua del aljibe municipal localizado en la calle Maestro Don Antonio Montero

**Artículo 4. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas, jurídicas tanto públicas como privadas a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 1 y 39 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre

3 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

1 La cuota tributaria será la que corresponda según la tarifa siguiente, que está en función del volumen de agua en litros suministrado por la bomba del aljibe que será de 1000 litros por ficha.

1000 litros..... 1 € ..... 1 ficha

2 No están sujetos a este precio público el uso directamente por el Ayuntamiento

3 Los usos de agua del aljibe por empresas contratistas del Ayuntamiento de El Saucejo estarán sujetas al precio público establecido

**Artículo 6. Gestión del servicio.**

El pago del precio deberá producirse con carácter anticipado y previo a la prestación del servicio, en el registro del ayuntamiento debiendo realizar el pago en efectivo o ingresar el importe correspondiente en las entidades financieras colaboradoras que designe el Ayuntamiento, al efecto

Una vez liquidado su importe el usuario deberá recibir unas fichas para el uso del Aljibe establecido el número máximo en 5 fichas por usuario y semana.

**Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades que constituyen su hecho imponible El pago se efectuará en los términos previstos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigente en cada momento, mediante la emisión de declaración tributaria emitida en base a la información suministrada por el sujeto pasivo en el momento anterior a la prestación del servicio

**Capítulo II Gestión**

**Artículo 8. Obligaciones del sujeto pasivo.**

Será obligación del sujeto pasivo respetar las normas de uso indicadas en las instalaciones municipales del aljibe

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre Cualquier manipulación de las instalaciones, robo, destrozo o copia de las fichas será sancionado con un año de prohibición de uso de este servicio al infractor, más multa por los costes de la vuelta a la normalidad por el valor del daño, robo o manipulación realizada

Artículo 10. Normativa de aplicación supletoria.

En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá lo dispuesto en la Ley de Hacienda Locales, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigentes en cada momento

Artículo 11. Entrada en vigor:

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS Y ACTUACIONES NO SUJETOS A INTERVENCIÓN MUNICIPAL PREVIA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las licencias han constituido tradicionalmente el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, de ahí la especial importancia de dicho servicio público, el cual debe prestarse de forma regular, continuada y con la máxima celeridad, para seguir apoyando el desarrollo económico del Municipio.

El Ayuntamiento ha ido adaptándose a las nuevas corrientes legislativas con clara tendencia liberalizadora mediante la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Las tendencias liberalizadoras de las normativas actuales otorgan a la Administración Local la facultad de intervenir en la actividad administrativa de los ciudadanos debiendo elegir la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público, así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias, así lo establece como principio general de la actuación de las Administraciones Públicas, el artículo 4 de la Ley 40/2015.

La experiencia de estos últimos años de utilización de la declaración responsable ha sido muy positiva. En este sentido, una de las pretensiones fundamentales de la presente Ordenanza es que el medio de intervención mediante la declaración de actos no sujetos a intervención municipal, tras la entrada en vigor del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, adquiera una dimensión muy superior a la que tenía hasta ahora.

El artículo 292 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, enumera los actos que no requieren previa licencia urbanística.

Por su parte, el artículo 293 del citado Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, enumera las actuaciones sujetas a declaración responsable y el artículo 294 del mismo enumera los actos sujetos a comunicación previa.

No obstante a lo anterior, el subapartado a) del apartado 1 del citado artículo 293 establece que para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente las Ordenanzas Municipales, podrán eximirse de declaración responsable, tales como pequeñas instalaciones y obras de simple reparación, decoración y ornamentación, carezcan de afección a la ordenación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

Una vez analizada conjuntamente la normativa aplicable y la situación actual de los expedientes de licencias y de declaraciones responsable en los que según lo dispuesto en el artículo 369 del citado Reglamento General de la Ley 7/2021, de 29 de noviembre, se exige la emisión de informes técnicos y jurídicos en los términos del artículo 228 del mismo y tras la posibilidad que establece el artículo 291.1.a) del Reglamento General, relativo a las obras de escasa entidad y sencillez constructiva, y tras realizar un juicio de necesidad, oportunidad y proporcionalidad, este Ayuntamiento ha realizado una valoración de los supuestos que pueden quedar englobados en el concepto de ACTOS Y ACTUACIONES NO SUJETOS A INTERVENCIÓN MUNICIPAL PREVIA, que englobarían las obras en el interior del inmueble y en zonas comunes de edificios de viviendas plurifamiliares, considerando que no son necesarios los controles previos para determinadas obras que quedan recogidas en el apartado 2 de la presente Ordenanza Municipal.

No hay que olvidar que el artículo 11 del TRLS, en su apartado 3º, dice: “Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación.” Este precepto estatal mantiene la necesidad de acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa, es decir, de licencia urbanística, para los actos de edificación, o lo que es lo mismo, para todas las obras que exigen un proyecto técnico de edificación según el artículo 2.2 de la LOE.

Los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y proporcionalidad, contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, quedan suficientemente justificados en base a los antecedentes que han quedado expuestos y a la finalidad que persigue la actual Ordenanza, y tras constatar, que no existen medios de intervención a adoptar menos restrictivos de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que los contemplados en la presente Ordenanza, evitando cargas administrativas innecesarias y racionalizando la gestión de los recursos públicos de conformidad con el principio de eficiencia, al eliminar la autorización previa en aquellos supuestos en los que no está justificada.

En definitiva, con esta Ordenanza se pretende disponer de mecanismos más eficaces, simplificando la tramitación y reduciendo los plazos de respuesta y eficacia a las solicitudes que se plantean por los interesados, lo que permitirá una mayor eficiencia en la gestión del procedimiento para aquellas actuaciones que son objeto de la presente ordenanza, fomentando criterios de calidad en el desempeño del servicio, constituyendo ese marco normativo seguro, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuaciones de las personas y empresas, favoreciendo de esta forma la promoción y desarrollo de la economía, y adaptándose así a los principios de buena regulación de seguridad jurídica, eficacia y transparencia.

La presente Ordenanza incide en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, al declararse como no sujetas a medio de intervención, las obras en el interior de los inmuebles y en zonas comunes de edificios de viviendas, siempre que no afecten elementos estructurales, ni se ejecuten en inmuebles con especial protección o situados en suelos remitidos a planeamiento de desarrollo, por lo que, deberá cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 1.- Objeto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==</a>		



La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), tramitación y el régimen jurídico de los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 293.1 a) del Reglamento Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a aquellas actuaciones que por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, como pequeñas instalaciones y obras de simple reparación, decoración y ornamentación, carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 293.1 a) del Reglamento Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

#### Artículo 3.- Normativa

El régimen aplicable a la presentación del AVISO del inicio de los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 4.- Órgano competente

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las notificaciones de dichos actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa, corresponden al órgano que se determine por el Ayuntamiento.

#### Artículo 5.- Sujetos obligados.

- 1.- Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de obtener licencia o, en su caso, a la presentación de declaración responsable o comunicación, para la realización de cualquier acto de edificación y/o de uso del suelo, incluido el vuelo y el subsuelo, salvo para los actos excluidos, en la presente Ordenanza.
- 2.- Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

#### Artículo 6.- Formularios normalizados y lugar de presentación.

- 1.- El Ayuntamiento elaborará y aprobará formularios normalizados que pondrá a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, manteniendo sus modelos permanentemente publicados y actualizados, siendo los mismos de uso obligatorio por los interesados.
- 2.- Los formularios regulados en la presente Ordenanza se presentarán en los registros previstos en la normativa vigente.

#### Artículo 7.- Documentación esencial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



1.- La notificación a que se hace referencia en esta ordenanza para los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa deberá ir acompañadas para su tramitación, de la documentación que se describe en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa.

No será exigible la obtención de licencia urbanística, ni la presentación de declaración responsable o comunicación, en aquellas obras situadas en el interior de los inmuebles y en el interior de las zonas comunes de edificios de viviendas, siempre que no afecten al subsuelo, a la estructura, ni supongan una reforma integral de la disposición interior, ni modifique el aspecto exterior, en inmuebles ubicados en suelo urbano, así como en inmuebles situados en suelos sometidos a actuaciones de transformación urbanística, en situación de fuera de ordenación o declarados en situación de asimilados al fuera de ordenación, siempre que en ningún caso estén protegidos. Dichas obras podrán consistir en:

- a) Ejecución, sustitución y/o reparación de revestimiento, solerías, alicatados, enfoscados, enlucidos, falsos techos, trasdosados, o similares, incluida la solera, siempre y cuando no afecte a ninguna especie arbórea,
- b) Reparación puntual de instalaciones, que incluya o no la sustitución de maquinaria o contadores, de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatización, solar térmica, solar fotovoltaica, domótica, etc., siempre que, no conlleve el trazado de nuevas redes, ni se afecte al subsuelo. No pudiendo ubicarse dichos contadores, maquinaria e instalaciones en la fachada del inmueble, ni ser visible desde la vía pública,
- c) Sustitución y/o reparación de sanitarios,
- d) Sustitución y/o reparación de carpintería y cerrajería interior existente,
- e) Pintura interior,
- f) Sustitución y/o reparación de puertas y/o cabina del ascensor.
- g) Colocación de toldos y similares siempre que no afecten a la vía pública,
- h) Cualquiera otro tipo de actuaciones no incluidas en la lista anterior a requerimiento del órgano encargado de otorgar las licencias previo informe motivado de los Servicios Técnicos y previa aprobación de la Junta de Gobierno, siempre que carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación.

Artículo 9.- Documentación a presentar

La documentación mínima a presentar antes del inicio de la actuación estará compuesta como mínimo de la siguiente:

- \* Formulario según modelo del Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado. En caso de actuar a través de representante debe acreditar legalmente dicha representación.
- \* Fotografía del estado actual del interior de la vivienda/inmueble donde se va a actuar.
- \* Tasa por inspección (previa y posterior).
- \* Plano de situación.

Una vez terminada la actuación deberá presentar el modelo del Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado, adjuntando fotografía del estado del interior de la vivienda/inmueble donde se ha actuado.

Artículo 10.- Características del panel o cartel informativo de las obras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Superficie A3, en color verde, con el siguiente contenido y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Fecha de inicio y terminación de las obras
- d) Descripción de la actuación a llevar a cabo.

**Artículo 11.- Control e inspección**

Una vez registrado el modelo normalizado de aviso (anexo I), el inspector de obras en un plazo máximo de 2 días hábiles, procederá a visitar el inmueble a intervenir, comprobando que lo expuesto en el aviso registrado se ajusta a la realidad.

Una vez terminada la obra o pasado el plazo máximo dispuesto para ejecutar las obras, 3 meses desde la presentación del aviso (anexo I), el inspector de obras deberá realizar nueva visita de comprobación de las obras ejecutadas en el plazo máximo de 2 días levantado acta de conformidad.

Según con lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se incoará procedimiento de restablecimiento de la legalidad y expediente sancionador por la Administración Pública competente, y ordenará la paralización de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore al aviso.
- b) La no presentación ante la Administración competente, del aviso y de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) Cuando se entienda que la actuación avisada es contraria a la ordenación territorial o urbanística

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore al aviso, o la no presentación ante la Administración competente del aviso, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

**Artículo 12.- Plazo de inicio y terminación de las obras.**

El plazo máximo de inicio de las obras será de 15 días y el plazo máximo para terminación será de 3 meses, desde el registro del anexo I.

**Disposición Adicional Primera.**

**Memoria descriptiva y gráfica:** Documento que, aun no necesitando estar suscrito por personal técnico competente, describe detalladamente las actuaciones que se pretenden acometer, con inclusión de una valoración genérica de las mismas, debiendo aportar la documentación gráfica (planimetría y fotografías) y presupuesto que permita obtener la mejor comprensión y alcance de la intervención.

Será obligatoria la presentación de memoria descriptiva y gráfica para los siguientes casos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Aquellas obras que no afecten a la cimentación o estructura, ni suponen una sobrecarga de la misma, ni afecten al volumen u ocupación de la edificación y que no estén incluidas en los apartados siguientes.

**Memoria Técnica:** Documento suscrito por personal técnico competente, que define de forma detallada la intervención que se pretende llevar a cabo, como mínimo:

- Agentes intervinientes.
- Objeto de la actuación.
- Referencia catastral y finca registral en el caso de suelo rustico.
- Memoria constructiva y solución adoptada.
- Justificación de la normativa de aplicación.
- Cálculos y planos de estructura o cimentación, en el caso de suelo urbano.
- Presupuesto.
- Planimetría si situación y emplazamiento.
- Planimetría que refleje el cumplimiento de la normativa urbanística y territorial
- Declaración responsable del Técnico/a al respecto del cumplimiento de las condiciones de habilitación o en su defecto, certificado acreditativo de la colegiación del Técnico/a, y la documentación acreditativa de tener cubierta la responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad profesional, cuando ésta no haya sido visada.

Será obligatoria la presentación de memoria técnica para los siguientes casos:

- Ejecución de muro de contención en parcela con una altura superior a 1,50 metros.
- Ejecución de piscina privada.
- Sustitución de forjados de menos de 20 m<sup>2</sup>.
- Apertura de huecos en muros de carga hasta 8 m<sup>2</sup>.
- Ejecución de trasteros, anejos o aseo en espacio libre de parcela urbana hasta 20 m<sup>2</sup>.
- Ejecución de instalaciones de energía renovables sobre cubiertas existentes.
- Construcción en suelo rustico hasta 25 m<sup>2</sup>. Si sobrepasa esta superficie, será obligatorio proyecto técnico.

**Proyecto Técnico:**

Será obligatoria la presentación de proyecto para los siguientes casos:

- Las obras contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- Las actuaciones que afecten a la seguridad estructural no incluidas en el ámbito de los dos apartados anteriores, para los que sea necesaria memoria descriptiva y gráfica o memoria técnica, según cada caso.

**Disposición Final Única.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma

ANEXO I. Formulario – Modelo normalizado AVISO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVld44IA==</a>		



ANEXO II. Formulario – Modelo normalizado terminación de las obras.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**SUMARIO**

Exposición de Motivos

**CAPÍTULO PRIMERO** Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

**CAPÍTULO SEGUNDO** Régimen de declaración responsable y comunicación previa

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

**CAPÍTULO TERCERO** Concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Comprobación

Artículo 11. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

**CAPÍTULO CUARTO** Inspección

Artículo 12.- Potestad de inspección

Artículo 13.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 14. Suspensión de la actividad **CAPÍTULO QUINTO** Régimen sancionador

Artículo 15. Infracciones y sanciones

Artículo 16. Tipificación de infracciones

Artículo 17. Sanciones Artículo

18. Sanciones accesorias

Artículo 19. Responsables de las infracciones

Artículo 20. Graduación de las sanciones

Artículo 21. Medidas provisionales

Artículo 22. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única.

Modelos de documentos

Disposición transitoria segunda

Disposición transitoria tercera

Disposición transitoria cuarta

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Entrada en vigor

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

También el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que fue aprobada por unanimidad del Parlamento de Andalucía, surgió como continuidad de las numerosas iniciativas llevadas a cabo por España y por las CCAA, entre ellas Andalucía, en materia de mejora de la regulación.

Entre las diversas medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas adoptadas en dicha Ley 3/2014, a los efectos que nos ocupa es decir la aprobación del Decreto 1/2016, de 12 de enero, merece destacar:

- La inexigibilidad de licencias para determinadas actividades económicas de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, derivada de la modificación de la misma por el artículo 13 de la mencionada Ley 3/2014, tal y como se señala a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



• La posibilidad de efectuar la calificación ambiental de determinadas actuaciones relacionadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental mediante la presentación de una declaración responsable, derivada de la modificación introducida por el artículo 7 apartado TRES de la Ley 3/2014. (Ver BOJA número 198 de 9 de octubre de 2014. Estas modificaciones normativas vienen a establecer en Andalucía el marco legal para la sustitución de la licencia municipal previa por una declaración responsable. Es importante destacar, que la sustitución de la licencia por el mecanismo de la declaración responsable no supone menoscabo alguno de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable, es decir medioambientales o de ordenación del territorio y urbanismo, sino que simplemente el control de la Administración pasará a realizarse a posteriori.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de El Saucejo, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

#### Artículo 2. Definiciones A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «Licencia de apertura (o funcionamiento)»: autorización municipal que permite comenzar la actividad tras comprobar que los establecimientos e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en la presente ordenanza o norma sectorial aplicable. Asimismo, tendrán esta consideración los supuestos de ampliación o reforma de superficie y/o actividad.

5. «autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

6. «Comunicación Previa»: es el documento por el cual las personas interesadas ponen en conocimiento de la administración pública competente sus datos de identificación y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

1.- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas.

2.- Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable o licencia de apertura.

3.- El cambio de titularidad de las actividades (transmisiones). Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados y posteriores, las actividades referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### Artículo 4. Exclusiones

1. Quedan excluidos del deber de presentar declaración responsable u obtención de licencia de apertura regulada en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa según normativa sectorial aplicable:

a) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la "Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante".

d) Los puestos, barracas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, que se regularán por la normativa municipal de aplicación.

f) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física o jurídica de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda, si no se destina para su ejercicio más del 40 % de la superficie útil de la misma, siempre y cuando se acceda directamente desde entrada a la vivienda y no directamente de vía pública. (despacho de abogados, oficinas técnicas, notarías, consultas de médicos, dentistas, psicólogo, clases particulares, etc.)

g) La instalación de antenas o estaciones radioeléctricas y otras instalaciones análogas que resulten complementarias o auxiliares de otra industria principal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



h) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia de apertura.

i) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

**Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades**

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

**Artículo 6. Consulta previa**

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

**Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones**

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia de apertura municipal o sometida algún trámite ambiental que no sea a través de DR, se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Solicitud de licencia o documento acreditativo debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono, de la tasa por tramitación de la licencia o título habilitante equivalente.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal o sometida algún trámite ambiental que no sea a través de DR:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura o sometida algún trámite ambiental: En su caso, declaración responsable de obras que requieran proyecto (DR-OMY) debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actuación y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Proyecto técnico de apertura, con el contenido del anejo I de CTE, en el caso que conlleve obras, si no, tendrá que aportar documento técnico que justifique el cumplimiento de toda la normativa de aplicación (CTE, Decreto 293/2009, Decreto 6/2012, REBT, RITE, etc.), que deberá venir firmado por el técnico competente, en razón de la actividad que se trate, debiendo de estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal. El proyecto deberá contener justificación del cumplimiento de las condiciones de solidez y seguridad estructural del local. En su caso, en el proyecto o documento técnico, se deberá justificar la situación jurídica de la edificación existente, así como justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos referidos a la posibilidad de implantar la actividad en la edificación existente. En su caso, al ser una actividad calificada deberá aportar la documentación, especificada en la ley 7/2007, de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental y sus reglamentaciones correspondientes. Deberá aportar, además, la siguiente documentación:

- Fotografía de la fachada incluyendo la totalidad del edificio.

- Ordenanzas de seguridad e higiene en el trabajo y ley de prevención de riesgos laborales, estudio básico de seguridad y salud.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. - La misma documentación que el apartado anterior.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable para actividades (DR-A) debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

b) En su caso, declaración responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

c) En su caso, declaración responsable de obras menores (DR-OMN) debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actuación y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

d) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

e) Certificado técnico, firmado por técnico competente, donde se certifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o certificado de persistencia técnica en el caso de transmisiones de la titularidad de la actividad, ésta última, deberá ir acompañada de modelo de comunicación previa. Dicho certificado técnico, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Justificación de la situación jurídica de la edificación existente, así como justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos referidos a la posibilidad de implantar la actividad en la edificación existente.

- Breve memoria descriptiva de la actividad solicitada.

- Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación –CTE-, Decreto 293/2009 de accesibilidad, REBT, RITE, etc.

- Justificación del cumplimiento de las condiciones de solidez y seguridad estructural del local.

- Fotografía de la fachada incluyendo la totalidad del edificio.

- Plano de emplazamiento, a escala, referido a las NN.SS., en el que se exprese con claridad la situación del local con referencia a las vías públicas y privadas que limiten la totalidad de la manzana y sus dimensiones.

- Plano de planta del local, indicando las superficies útiles de cada dependencia y descripción concreta del uso a que se destina cada una de ellas.

- Plano de sección a escala adecuada, donde se reflejen las alturas libres existentes en el local para el caso que existan entreplantas o altillos. En el supuesto contrario, se indicará en la memoria descriptiva la altura libre del establecimiento de cada dependencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



- Plano de justificación de CTE-DB-SI, CTE—DB-SUA y Decreto 293/2009. - En su caso, análisis ambiental con el contenido del artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental - En su caso, justificación Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía - Fotografía de la fachada incluyendo la totalidad del edificio.

f) Indicación que permita la identificación, o copia del abono, de la tasa por tramitación de la licencia o título habilitante equivalente 4. Para las transmisiones de licencia de apertura o Declaración Responsables de actividades económicas o servicios, se efectuará a través de Comunicación Previa, adjuntado la documentación dispuesta en el modelo normalizado de este Ayuntamiento. **CAPÍTULO SEGUNDO Régimen de declaración responsable y Comunicación Previa**

**Artículo 8. Toma de conocimiento**

1. La declaración responsable de actividades (DR-A) debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, las cuales deberán obtener título habilitante previo para llevar a cabo dichas obras, en la cual se deberá presentar la documentación la documentación expuesta en el artículo 7, una vez obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable de actividad faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada de la Declaración Responsable o Comunicación Previa y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

**Artículo 9. Comprobación**

1. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable o Comunicación Previa se formalizará en un informe técnico que verifique que la documentación aportada se ajusta a la documentación exigida en el artículo 7. Si la declaración responsable de actividades (DR-A), de obra mayor (DR-OMY), de obra menor (DR-OMN) ó de Calificación Ambiental (CA-DR), documentación técnica u otros documentos exigidos en el artículo 7, no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en el caso de que dichos requisitos sean esenciales (afecten a la accesibilidad, contraincendios, medio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



ambiente o seguridad estructural). Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el caso de Comunicación Previa, si la documentación técnica u otros documentos exigidos en el artículo 7, no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que en caso de que no se subsane la comunicación previa no operaria, quedando sujetos, adquirente y transmitente, a todas responsabilidades que se deriven de la actividad.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, y que no forme parte de la documentación aportada, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En el caso de Declaración Responsable de actividades, será obligatorio realizar visitas de comprobación de la actividad en un plazo máximo de 2 meses, de la cual se levantará el acta correspondiente. **CAPÍTULO TERCERO** Concesión de licencia de apertura de establecimientos

**Artículo 10. Comprobación**

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la documentación exigida en el artículo 7.

2. Si la solicitud de licencia y documentación técnica no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de un mes, subsane las deficiencias, falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

**Artículo 11. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos**

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de tres meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigente.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Inspección

##### Artículo 12. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

##### Artículo 13. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

**Artículo 14.**

**Suspensión de la actividad**

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 21.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CAPÍTULO QUINTO**

**Régimen sancionador**

**Artículo 15. Infracciones y sanciones**

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

**Artículo 16. Tipificación de infracciones**

1. Se consideran infracciones muy graves:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 19.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones

graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### Artículo 17. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### Artículo 18. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

#### Artículo 19. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

**Artículo 20. Graduación de las sanciones**

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

**Artículo 21. Medidas provisionales**

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

**Artículo 22. Reincidencia y reiteración**

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

**Disposición adicional primera. Modelos de documentos**

1. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

2. Disposición adicional segunda. Exigencia del cumplimiento de accesibilidad para establecimientos de actividades existentes.

Para que este Ayuntamiento pueda autorizar nuevas actividades que quieran desarrollarse en los establecimientos existentes, que produzcan un cambio de uso o de actividad, suponga o no cambio de aforo, dicho establecimiento tendrá que cumplir con los ajustes razonables en su caso, las condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



(CTE-DB- SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía)

El concepto de ajuste razonable, para llevar a cabo las adaptaciones necesarias a la normativa de aplicación expuesta en el párrafo anterior, se atenderá al criterio de proporcionalidad establecido en el artículo 2 e) del Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público

La fecha de aplicación de esta medida, sobre las anteriores actividades, será a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional tercera. Exigencia del aseo.

Para que este Ayuntamiento pueda autorizar nuevas actividades será obligatorio que el establecimiento o local tenga un aseo dotado de lavabo e inodoro para uso privado del personal trabajador, siempre y cuando el establecimiento tenga más de 50 m<sup>2</sup> útiles, o no disponga de un aseo dentro del mismo edificio propiedad (en régimen de propiedad o alquiler) del titular de la actividad.

Disposición adicional Cuarta. Asimilación de uso.

Se consideran a efecto de uso del CTE, que los salones de peluquería, estética y similares con una superficie útil de menos de 50 m<sup>2</sup>, en los que acuden de forma citada de forma personalizada, se asimilan a uso Administrativo, siempre que se justifique en la documentación técnica de apertura.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria Queda derogada la anterior ordenanza ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Disposición final. Entrada en vigor

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		



La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital  
LA ALCALDESA,  
Fdo. María Moreno Navarro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qQYmBVFVVrR/ENOVLD44IA==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL SAUCEJO**  
Plaza Constitución, 12  
Tel:95-5824702  
www.elsaucejo.es  
(Sevilla)

## EDICTO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, así como la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Tramitación y Realización de Actuaciones Urbanísticas y Actividades Económicas”.

Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 251 de fecha 30 de octubre de 2023, y publicándose definitivamente en el BOP 282 de 7 de diciembre de 2023 por error, ya que no había terminado el plazo de su exposición al público, ya que hubo una confusión entre días naturales y días hábiles. y a fecha de hoy, ya si que ha cumplido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
Artículo 1.- Naturaleza y Hecho imponible.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Estarán sujetos a previa licencia o título habilitante, y al pago de derechos que se determinen en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, incluidos en los artículos 291, 292 y 293 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Estarán sujetos a previa licencia o título habilitante los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

No están sujetas a previa licencia o título habilitante las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, conforme a lo dispuesto Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tampoco estarán sujetas a previa licencia o título habilitante los actos eximidos por Ordenanza Municipal según lo dispuesto en el artículo 293.1 a) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuando los actos relacionados sean promovidos por una Administración pública o sus entidades adscritas o dependientes de la misma, estarán sujetos a licencia municipal, con las excepciones contenidas en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Artículo 2.- Sujetos Pasivos**

Están obligados al pago de este Impuesto, en calidad de contribuyentes, todos los sujetos pasivos, que directa o indirectamente, provoquen la prestación del servicio público a que se refieren los artículos citados, y aquellas otras que, cuando la actuación sea de oficio, se consideren especialmente beneficiadas.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades urbanísticas.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

**Artículo 3.- Base de Imposición.**

La base de imposición será:

	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>EUROS/M2</b>
--	------------------	-----------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



A.-	<b>EDIFICIOS DE VIVIENDAS</b>	
	- Unifamiliares adosadas	800
	- Unifamiliares aisladas	850
	- Plurifamiliares Entremedianeras	800
	- Plurifamiliares. Aislado	850
B.-	<b>OTROS USOS Y EDIFICIOS</b>	
B1.-	<b>USOS COMERCIALES</b>	
	- Locales en bruto	700
	- Comercial sin distribución	800
	- Oficinas con distribución y acabados	900
B2.-	<b>USO DE OFICINAS</b>	
	- Oficinas sin acabado	700
	- Oficinas con distribución y acabados	1.000
B3.-	<b>USO HOTELERO</b>	
	- Hotel Motel 5*	2.000
	- Hotel Motel 4*	1.700
	- Hotel Motel 3*	1.300
	- Hotel Motel 2*	1.100
	- Hotel Motel 1*	1.000
	- Pensiones-Hostales y Albergues	950
B4.-	<b>ESPECTÁCULOS Y HOSTELERIA</b>	
	- Teatros, Cines, Auditorios, cubiertos	1.600
	- Cafeterias, bares, restaurantes	1.200
	- Salas de fiesta y discotecas	1.000
	- Clubes, casinos, circulos y saunas	900
B5.-	<b>USOS DOCENTES</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



	- Guarderías y Preescolar	800
	- Colegios e Institutos	900
	- Centros de Formación Profesional	900
	- Escuelas, facultades universitarias	900
	- Colegios mayores y residencias de estudiantes	900
<b>B6.-</b>	<b>USOS PUBLICOS</b>	
	- Estación de Autobuses	1.300
	- Estación Ferroviaria	1.800
	- Aeropuertos	2.400
	- Central Telefónica, electricas	800
	- Bibliotecas	1.200
	- Museos	1.200
	- Salas Exposiciones	800
<b>B7.-</b>	<b>USOS RELIGIOSOS</b>	
	- Iglesias y Templos	1.200
	- Conventos y seminarios	750
	- Centros parroquiales y casa de Hermandad	800
<b>B8.-</b>	<b>USOS SANITARIOS</b>	
	- Farmacia, Óptica, Fisioterapeutas, Dentista, Enfermería....	750
	- Centro Asistencia Primaria	1.100
	- Hospitales	1.600
	- Asilos, residencias de ancianos	1.000
<b>B9.-</b>	<b>USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS</b>	
	- Polideportivos Cubiertos	1.100

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



	- Gimnasios	800
	- Piscinas cubiertas	1.000
	- Piscinas descubiertas	800
	- Gradas descubiertas	300
	- Estadios, velódromos	700
	- Instalaciones al aire libre	700
	- Pistas deportiva cubierta	500
	- Pistas deportiva descubierta	200
	- Césped, jardines, juegos infantiles	80
	- Campos golf	40
	- Campings	15
B10.-	<b>APARCAMIENTOS, TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIOS</b>	
	- Anexo a vivienda unifamiliar	400
	- Sobre rasante edificios Plurifamiliar	400
	- 1º y 2º sótano	400
	- Edificios de aparcamientos	400
B11.-	<b>ALMACENES E INDUSTRIAS</b>	
	- Nave Industrial o agrícola	300
	- Almacenes o Industrias	600
B12.-	<b>CONSTRUCCIONES AUXILIARES</b>	
	- Carpas, palenques, cobertizos	200
B13.-	<b>ADAPTACIONES LOCALES</b>	
	- A uso específico	0,6 módulo
B14.-	<b>CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS</b>	
	- Muros de contención de hormigón (m2)	120

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



	- Muros de contención de mampostería (m2)	85
	- Vallas y cercas metálicas de simple torsión	25
B15.-	<b>OBRAS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS</b>	
	- Viales principales	120
	- Viales secundarios	170
	- Aljibes y depósitos euros/m2	400
	- Parques	60
	- Zonas Verdes	50
B16.-	<b>OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIONES</b>	
	- 0<PU<100 Ha – SUPERF. VIARIA A URBANIZAR <40%	50
B17.-	<b>VARIOS</b>	
	- Demoliciones euros/m2	30
	- Medios auxiliares seguridad y salud	0,04 modulo
B18.-	<b>OTROS</b>	
	- Apertura zanja por acometida red saneamiento	600
	- Apertura zanja por acometida red suministro agua potable	600

Tabla 1 : Usos

Unid	CONCEPTO	€
M2	Reconstrucción de cubierta de tejas y formación de pendiente	190,00 €
M2	Reconstrucción de cubierta de tejas, formación de pendiente y forjado de hormigón (HASTA 25M2)	300,00 €
M2	Demolición de formación de pendiente tabique palomero	11,30 €
M2	Demolición pavimento cerámico en cubierta plana	10,25 €
M2	Desmontaje de cubierta teja árabe sin recuperación	12,52 €
M2	Sustitución de solería en cubierta plana	46,05 €

Código Seguro De Verificación	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



M2	Sustitución de teja	46,00 €
M2	Sustitución faldón de cubierta ligera por panel sandwich	58,00 €
M2	Sustitución faldón de cubierta ligera por chapa galvanizada	38,00 €
M2	Demolición completa de cubierta plana	25,90 €
M2	Demolición completa de cubierta plana y reposición de una nueva	122,00 €
M3	Demolición de muro cerramiento de fábrica de ladrillo + revestimiento	108,52 €
M3	Demolición de muro de carga de fábrica de ladrillo	103,36 €
M3	Demolición de muro cerramiento de bloques de hormigón + revestimiento	80,30 €
M3	Demolición de muro cerramiento de bloques de hormigón	76,49 €
M3	Demolición de muro de carga de bloques de hormigón + revestimiento	157,08 €
M1	Demolición de dintel	8,90 €
M3	Demolición de hormigón armado en cimentación (mecánica)	117,03 €
M3	Demolición de hormigón armado en cimentación (manual)	222,35 €
M3	Demolición de hormigón en masa en cimentación (mecánico)	80,02 €
M3	Demolición de hormigón en masa en cimentación (manual)	174,89 €
M2	Demolición losa de hormigón hasta 20 cm	48,60 €
M2	Demolición forjado unidireccional	46,51 €
M2	Demolición de tabiquería interior con revestimiento	12,00 €
M2	Demolición de alicatado/zócalo/pavimento	16,00 €
M2	Demolición completa de escalera	70,67 €
M2	Desmontaje-demolición de reja metálica	8,90 €
M2	Eliminación de enfoscado interior o exterior	11,30 €
M2	Eliminación de revestimiento interior yeso	7,20 €
M2	Apertura de hueco en tabique con revestimiento	42,57 €
M2	Apertura de hueco en muro de 1 pie con revestimiento (incluye colocación cargadero)	121,55 €

Código Seguro De Verificación	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



M1	Colocación cargadero dintel doble vigueta en muro de un pie	25,88 €
M1	Colocación cargadero dintel simple vigueta	19,50 €
M1	Colocación cargadero de perfiles metálicos 2 IPN-140	50,77 €
M2	Reforma integral de cuarto de baño	480,00 €
M2	Reforma integral de cocina	380,00 €
M2	Zócalo de piedra Artificial	75,00 €
M2	Zócalo de piedra natural (tipo mármol)	87,95 €
M2	Zócalo baldosa tipo gres porcelánico	58,55 €
M2	Colocación de azulejos	35,00 €
M2	Colocación de solerías	55,00 €
M2	Revestimiento monocapa	29,95 €
M2	Revestimiento monocapa + malla	34,15 €
M2	Enfoscado mortero de cemento	16,00 €
M1	Guarnecido y enlucido con yeso	12,70 €
M2	Enlucido con yeso/perlita	13,25 €
M2	Entramados de pisos, reconstrucción, entresuelos, etc	200,00 €
M2	Cerramiento de 1 pie fábrica de ladrillo sin revestir sin cámara de aire	68,75 €
M2	Cerramiento de 1/2 fábrica de ladrillo sin revestir	38,00 €
M2	Cerramiento de 1 pie + enfoscados	100,75 €
M2	Cerramiento de 1/2 pie + enfoscados	70,00 €
M2	Cerramiento con bloque de hormigón (e:20cm)	38,70 €
M2	Cerramiento con bloque aligerado (e:24 cm)	44,45 €
M3	Zuncho hormigón armado (vertido manual)	179,48 €
ML	Pilar fábrica de ladrillo 1 pie x 1 pie sin revestir	37,25 €
M3	Pilar de hormigón armado sin revestir	619,55 €
M3	Muro de Hormigón Armado (vertido manual)	314,70 €
M2	Muro de carga de fábrica de ladrillo + armadura tendel	75,00 €

Código Seguro De Verificación	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



M2	Muro de carga armado de bloque de hormigón (e:20cm)	49,50 €
M2	Muro de carga armado de bloque cerámico (e:24 cm)	46,70 €
M2	Tabiquería interior fábrica de ladrillo SIN REVESTIMIENTO (e: 7 cm)	27,25 €
M2	Tabiquería interior fábrica de ladrillo + enfoscado de cemento	59,25 €
M2	Tabiquería interior fábrica de ladrillo + enfoscado + enlucido yeso	84,65 €
M2	Citara interior fábrica de ladrillo SIN REVESTIMIENTO (e: 11,5 cm)	37,95 €
M2	Trasdosado - tabiquería interior pladur normal (e total: 10cm)	37,95 €
M3	Trasdosado - tabiquería interior pladur hidrofugado (e total: 10cm)	48,70 €
M2	Solera de hormigón armado con mallazo	28,00 €
M2	Losa de escalera	106,00 €
M	Formación de peldaños sin revestimiento	15,00 €
M2	Revestimiento peldaño escalera	55,00 €
M2	Formación de escalera (total)	221,00 €
M2	Falso techo desmontable con placas de yeso	23,15 €
M2	Falso techo continuo con placas de yeso	27,08 €
M2	Enlucido techo	
M1	Colocación de alfeizar (piedra artificial e:30cm)	32,89 €
M1	Colocación de alfeizar (piedra natural tipo mármol e:30cm)	44,91 €
M1	Colocación de alfeizar (piedra calizal e:30cm)	71,25 €
UD	Carpintería interior de madera	246,25 €
UD	Carpintería exterior de madera. Entrada a vivienda	469,80 €
UD	Carpintería de aluminio puertas acristalada	350,00 €
UD	Carpintería de aluminio ventanas	562,60 €
UD	Carpintería de aluminio balcones	762,99 €

Código Seguro De Verificación	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



UD	<b>Carpintería puerta de acero galvanizado</b>	194,86 €
UD	<b>Puerta garaje basculante en acero pre-leva</b>	2.109,65 €
UD	<b>Puerta garaje seccional de paneles sándwich</b>	1.408,26 €
M	<b>Cercas con malla metálica de simple torsión hasta 2 m de altura</b>	23,40 €
M	<b>Cerca con malla ganadera (m2 de alzado)</b>	12,00 €
M2	<b>Colocación de rejas</b>	123,70 €
M	<b>Colocación de barandilla acero</b>	110,08 €
M	<b>Colocación de barandilla madera</b>	189,60 €
M	<b>Colocación de barandilla de acero inox y vidrio de seguridad</b>	298,65 €
M	<b>Colocacion de barandilla de acero inoxidable</b>	242,25 €
M2	<b>Albercas</b>	400,00 €
UD	<b>Apertura zanja para acometida red de saneamiento</b>	600,00 €
UD	<b>Apertura zanja para acometida red de agua potable</b>	600,00 €
m2	<b>Piscina</b>	700,00 €
M2	<b>Terminación de vivienda (Según porcentaje y módulo)</b>	**
	Movimiento de tierra (2%)	
	Cimentación (5%)	
	Estructura (14%)	
	Albañilería (24%)	
	Cubierta (8%)	
	Saneamiento (2%)	
	Revestimiento (12%)	
	Carpintería y cerrajería (13%)	
	Instalación Eléctrica (3%)	
	Instalación telecomunicaciones (2%)	
	Instalación fontanería (6%)	
	Instalación solar (2%)	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



	Otras instalaciones (2%)	
	Vidrios (2%)	
	Pinturas (3%)	
M2	<b>Reforma de vivienda (Según porcentaje y tipo de vivienda)</b>	**
	Movimiento de tierra (2%)	
	Cimentación (5%)	
	Estructura (14%)	
	Albañilería (24%)	
	Cubierta (8%)	
	Saneamiento (2%)	
	Revestimiento (12%)	
	Carpintería y cerrajería (13%)	
	Instalación Eléctrica (3%)	
	Instalación telecomunicaciones (2%)	
	Instalación fontanería (6%)	
	Instalación solar (2%)	
	Otras instalaciones (2%)	
	Vidrios (2%)	
	Pinturas (3%)	
M2	<b>Refuerzo en planta baja para la elevación de planta</b>	420,71 €

Tabla 2: Actuación de obra

\*\* Según lo establecido en la Tabla 1, dependiendo del uso y la actuación a realizar

Para aquellas obras, instalaciones o servicios no descritos en las bases anteriores, se le aplicará una base de 300 euros/m2

#### Artículo 4.- Clasificación

Las obras a los efectos de los distintos requisitos y trámites para la concesión de la licencia, se clasifican conforme establece la legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



### Artículo 5.- Tarifa

El impuesto se liquidará al 2,5% sobre el presupuesto aportado por el solicitante o el estimado por la Administración Municipal aplicando las normas de valoración de las obras según lo establecido en la presente Ordenanza, el mayor entre los dos.

Para el caso de infraestructuras energéticas (solares, eólicas, fotovoltaicas y similares) y demás obras complementarias necesarias para el funcionamiento de las mismas el impuesto se liquidará al 4% sobre el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto aportado por el solicitante.

En caso de que descripción de las obras no estén contempladas en la lista anterior, el valor de las mismas será el resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, que se basará en la Base de Precios de la Junta de Andalucía del último año.

Las cuotas mínimas de ICIO a satisfacer serán de 25 euros para las obras menores, 60 euros para las obras mayores y 600 euros para las obras de infraestructuras energéticas y demás obras complementarias necesarias para el funcionamiento de las mismas.

### Artículo 6.- Tramitación

Toda persona que desee realizar obras en inmuebles de su propiedad, deberá solicitar de la Alcaldía la correspondiente licencia, en el modelo oficial que se le facilitará en las Oficinas Municipales. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Cuando se trate de obras mayores, proyecto técnico, que constará, como mínimo, de memoria, planos y presupuestos de ejecución de las obras.
2. Cuando se trate de obras menores, memoria descriptiva y grafica, que constará como mínimo, de breve memoria, planos esquemáticos y resumen del presupuesto de ejecución material de las obras.

### Artículo 7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las licencias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento de Servicios de las corporaciones locales, así como en los artículos 297 a 304, ambos inclusive, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

### Artículo 8.- Eficacia temporal y Caducidad

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos. De no determinarse expresamente se entenderán otorgadas bajo la condición legal de un año para iniciar las obras y tres años para su finalización, conforme a lo establecido en el artículo 307 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



sostenibilidad del territorio de Andalucía. Las licencias caducarán según lo dispuesto en el artículo 307.4 Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, debiendo abonarse nuevos derechos, caso de renovarse posteriormente.

El abono del impuesto regulado en esta ordenanza se basa en el hecho de la concesión de la licencia, independientemente de su utilización o no por el solicitante, por lo que, si este desiste de ejecutar la obra, no por ello se interrumpe la acción para el cobro de los derechos devengados. No obstante si el solicitante comunica su intención de desistir de la obra antes de que haya caducado la licencia concedida, o de haber incurrido en apremio por acuerdo del Ayuntamiento se le podrá dispensar del pago del 50% de los derechos liquidados.

Las prórrogas del plazo para inicio y terminación de las obras con licencias se efectuarán con la presentación de la comunicación previa por el interesado, conforme a los establecido 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

#### **Artículo 9.- Limitaciones**

Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y dejado a salvo la competencia de jurisdicciones distintas a la autoridad municipal.

#### **Artículo 10.- Ejecución de las obras. Modificaciones**

Todas las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado en caso de obras mayores, o a la memoria descriptiva y planos presentado en caso de menores, y a las condiciones impuestas al conceder la licencia.

Cuando en el curso de las obras, se requiera introducir alguna modificación, se procederá a lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Ayuntamiento podrá en todo momento fiscalizar la ejecución de las obras, y si estas se ajustan o no al contenido de la licencia otorgada.

#### **Artículo 11.- Bonificación**

Se establecen las bonificaciones que regula la legislación que le es de aplicación.

Las bonificaciones se solicitarán junto con la solicitud de la licencia. En el supuesto de que pudiese optarse a más de una de las bonificaciones, el propio solicitante optará en la propia solicitud por sólo una de ellas

#### **Artículo 12.- Garantías para la ejecución de obras de infraestructura**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



Para la ejecución de obras de infraestructura será requisito necesario, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras.

Será también requisito necesario, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la buena ejecución de las obras necesarias para las acometidas de edificios que tengan que romper la calle, si dentro del plazo de 18 meses desde la terminación de la obra se presentasen defectos de asentamientos, el Municipio retendrá definitivamente la cantidad depositada por el interesado como garantía de fiel cumplimiento y hará exigible su inmediata reparación, en un periodo no mayor de Treinta (30) días continuos. Transcurrido ese tiempo y observándose omisión por parte del interesado, el Ayuntamiento reparará los defectos de asentamiento con la fianza depositada por el promotor.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS.

#### Artículo 1º.- Potestad tributaria.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento crea la Tasa por tramitación y realización de actuaciones urbanísticas para los actos de edificación y uso del suelo, contenidos en la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –en adelante LISTA- , así como en Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental, declaraciones responsables de inicio de actividad, y otras autorizaciones administrativas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Código Seguro De Verificación	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



**Artículo 2º.- Naturaleza, hecho Imponible y obligación de contribuir.**

El objeto de esta exacción será la especial prestación de servicios técnicos, jurídicos o la realización de actividades administrativas a determinadas personas, motivadas directa o indirectamente por éstas para controlar y fiscalizar que las actividades relacionadas con el uso y la edificación del suelo y su tramitación conforme a la legislación urbanística y sectorial que le sea de aplicación.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal, técnica, jurídica y/o administrativa tendentes a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la LISTA y en su Reglamento, sus posteriores modificaciones y adaptaciones, y su posterior desarrollo reglamentario, y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, y demás disposiciones que le sean de aplicación en cada momento, en su caso.

Nace la obligación de contribuir por esta Tasa desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal tendente a fiscalizar todos los actos sujetos a licencia, declaración responsable, comunicación previa, como aquellos trámites urbanísticos conforme a lo establecido en la LISTA y en Reglamento que lo desarrolla, así como en la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimiento para el ejercicio de actividades económicas, ya sea de oficio o a iniciativa particular.

Entre otros, constituirán el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios referentes a:

A. La concesión de licencias urbanísticas, teniendo tal consideración las siguientes:

A-1. De parcelación, división y segregación de fincas.

A-2. Para las obras e instalaciones que requieran proyecto técnico (obras mayores)

A-3. En los supuestos de obras o instalaciones que por su escasa entidad no requieran la presentación de proyecto

A-4. Para las actuaciones que requieran modificaciones de licencias de obra por alteraciones que pretenden introducirse durante la ejecución material de las mismas (Proyectos Reformados)

A.5. Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados

A.6. Para talas, abatimientos, trasplante y reforestación en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados

A.7. Licencia de ocupación y utilización

A.8. Licencia de usos y obras provisionales

B. Otras actuaciones urbanísticas.

B.1. Licencia de instalaciones de maquinarias, grúas, andamiaje, apeos, vallas y cercas de protección, puentes, andamios y similares, colocación de grúas-torre, ascensores y otros aparatos para la construcción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



B.2. Consultas previas de carácter urbanístico así como los informes y certificaciones de este carácter (información urbanística, cédula urbanística, consulta urbanística, etc.).

B.3. Expedientes contradictorios de declaración de ruina, órdenes de ejecución de naturaleza urbanística y otras actuaciones análogas.

B.4. Certificados de haber transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de prescripción de las infracciones urbanísticas y las sanciones urbanísticas.

B.5. Reconocimiento de situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación.

B.6. Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

B.7. Legalización de obras.

B.8. Expediente de alineaciones o señalamiento de alineaciones y rasantes.

B.9. Tramitación de la calificación provisional de viviendas protegidas.

B.10. Tramitación del expediente de Inspección Técnica de Edificios.

B.11. Certificación de naturaleza urbanística sobre actos inscribibles en el Registro de la Propiedad (Proyecto de equidistribución).

B.12. Iniciativas para el establecimiento del Sistema de actuación por Compensación a que se refiere la LISTA (aprobación de bases y estatutos, cambio de sistemas).

B.13. Proyectos de Delimitación del Ámbito de Actuación, en Unidades de Ejecución llevadas a cabo con independencia de los instrumentos de planeamiento.

B.14. Expropiación forzosa a favor de particulares (en general entidad urbanística colaboradora o agente urbanizador), como consecuencia de incumplimiento de obligaciones urbanísticas de los particulares.

B.15. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento que contengan una parcelación urbanística (reparcelación).

B.16. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.

B.17. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones con proyecto técnico.

B.18. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones sin proyecto técnico.

B.19. Tramitación de Declaración Responsable para ocupación y/o utilización.

B.20. Tramitación de Declaración Responsable para Calificación Ambiental.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



B.21. Tramitación de Declaración Responsable para inicio de actividades económicas no sujetas a licencia de apertura o tramitación de licencia de apertura de actividades.

B.22. Tramitación de comunicación previa para los cambios de titularidad y transmisiones de licencias, así como las prorrogas de inicio y terminación de las obras en vigor.

B.23. Tramitación de certificación administrativa según la Disposición Transitoria Quinta de la LISTA.

B.24. Tramitación por actos no sujetos a intervención urbanística municipal.

B.25. Tramitación y expedición de certificaciones y compulsas en materia urbanística.

B.26. Por expedición o extendidos en materia urbanísticas.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, pintura, conservación y reparación que se realicen en el interior de las edificaciones; así como la pintura y limpieza de fachadas en el exterior de las edificaciones.

3.No estarán sujetas a esta tasa las obras que se ejecuten sobre infraestructuras, viales o dotaciones públicas o de uso público, cuya ejecución pudiera corresponder a este Ayuntamiento, y fuesen ejecutadas por comunidades de propietarios u otras figuras afines, mediante autorización expresa municipal en virtud de convenio a tal efecto o cualquier otro tipo de convección, entendiéndose a tal efecto:

1. Asfaltado de calles de uso público.
2. Acerado de calles de uso público.
3. Reparación en el alumbrado público.
4. Cuantas actuaciones de mejoras que se realicen en suelo de uso público.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de esta Tasa todos los sujetos pasivos, que directa o indirectamente, provoquen la prestación del servicio público a que se refieren los artículos citados, y aquellas otras que, cuando la actuación sea de oficio, se consideren especialmente beneficiadas.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades urbanísticas.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

**Artículo 4º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.**

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de tratados internacionales. Sin embargo, quedaran exentas de esta tasa las obras que se realicen por el Ayuntamiento directamente o a través de organismos exclusivamente dependientes de él.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



Cualquier bonificación o exención deberá ser interesada al tiempo de solicitar la oportuna licencia o trámite, acreditándose documentalmente las circunstancias que le dan derecho a ello con carácter previo al acuerdo de concesión o, en todo caso, previo a la concesión de licencia de ocupación o de utilización.

Se considerarán supuestos de no sujeción las actuaciones realizadas como consecuencia de los deberes de colaboración, cooperación y asistencia activas entre Administraciones Públicas, a que se refiere el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en particular con los Juzgados y Tribunales, conforme al art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en las actuaciones que realicen de oficio o a instancia de parte, cuando tengan el beneficio de justicia gratuita.

**Artículo 5º.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003 LGT.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 LGT.

**Artículo 6º.- Expedición de licencias y cartel anunciador.**

El documento acreditativo de la expedición de la licencia estará en el lugar de las obras mientras dura ésta para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.

Los promotores de obras consideradas mayores (con proyecto), deberán instalar en lugar visible el cartel informativo de la obra. Será de color rojo las obras con proyecto, color amarillo las obras sin proyecto y color verde las obras no sujetas a intervención municipal. El cartel informativo será facilitado por el Ayuntamiento.

**Artículo 7º.- Bases, tipo de gravamen y cuota.**

**A. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

A.1. Para la parcelación, división y segregación de fincas la cuota tributaria será de 40 euros por parcela resultante en el caso de parcelación, agrupación, división y segregación, con un mínimo de 200 euros.

A.2. Para las obras e instalaciones que requieran proyecto técnico (obras mayores), la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,5 %, con un mínimo de 400 €,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



A.3. En los supuestos de obras o instalaciones que por su escasa entidad no requieran la presentación de proyecto, la base imponible se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que indique el interesado.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

Se aplicará el tipo del 0,5%, con un mínimo absoluto de 150 euros.

A.4. Para las actuaciones que requieran modificaciones de licencias de obra por alteraciones que pretenden introducirse durante la ejecución material de las mismas (Proyectos Reformados).

La base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,25 %, con un mínimo de 200 €,

En caso de que la modificación no sea sustancial por no afectar a la estructura o parámetros urbanísticos, la base imponible vendrá determinada por el importe de la tasa por tramitación de declaración responsable.

A.5. Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados, se tomará como base imponible el que figure como presupuesto total del proyecto, aplicando el tipo impositivo del 3%, con los siguientes mínimos:

- a) Por cada módulo básico de 4x3 m de carteles anclados a cualquier soporte (suelo o pared) que no sea en coronación de edificios, 25 euros, con un mínimo absoluto por instalación de 100 euros.
- b) Por cada módulo básico de 4x3 m publicitaria luminosa en coronación de edificios, 80 euros, con un mínimo absoluto de 100 euros.
- c) Instalación de banderas sobre mástil, 20 euros/unidad, con un mínimo absoluto de 100 euros.

A.6. Para talas, abatimientos, trasplante y reforestación en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, la base imponible vendrá determinada por el presupuesto de ejecución material de la tala, abatimiento, trasplante o reforestación aplicando un tipo impositivo del 0,5%, con un mínimo absoluto de 200 euros.

Si las operaciones de tala, abatimiento o trasplante se realizaran con medios municipales, al importe de la licencia se agregará el coste de los medios empleados.

A.7. Licencia de ocupación y utilización, la base imponible vendrá determinada por el importe del ICIO mas tasa de tramitación por licencia o declaración responsable de obra actualizada/s.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



Siendo la cuota por licencia de ocupación o utilización el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 10%, con un mínimo de 150 euros.

A.8. Licencia de usos y obras provisionales, la base imponible vendrá determinada por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,5 %, con un mínimo de 400 €,

#### B. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

B.1. Licencia de Instalaciones de maquinarias, grúas, andamiaje, apeos, vallas y cercas de protección, puentes, andamios y similares, colocación de grúas-torre, ascensores y otros aparatos para la construcción.

La base imponible vendrá determinada por el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto de instalación, siendo la cuota el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 1%, con un mínimo absoluto de 150 euros.

B.2. Consultas previas de carácter urbanístico así como los informes y certificaciones de ese carácter (información urbanística, cédula urbanística, consulta urbanística, etc.):

1. Estudio de viabilidad solicitada sobre documento o propuesta que pueda ser considerado como anteproyecto, se establece una cuota fija de 200 euros por parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

2. Las informaciones urbanísticas sobre Plan General, planes parciales, proyectos de urbanización, certificados de inexistencia de expediente de infracción, así como las efectuadas en materia de conservación de la edificación y los certificados de firmeza de la declaración de ruina, se establece una cuota fija de 100 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc.. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

3. Informes de compatibilidad urbanística, cedula urbanística se establece una cuota fija de 50 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio), con un mínimo de 100 euros.

B.3. Expedientes contradictorios de declaración de ruina, órdenes de ejecución y otras actuaciones análogas.

En la tramitación de expedientes en materia de conservación de la edificación, con independencia de que éstos se resuelvan como declaración de ruina u orden de ejecución, se tomará como base imponible la mayor de entre las siguientes valoraciones:

La cuota será de 500 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



B.4. Certificados de haber transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de prescripción de las infracciones urbanísticas y las sanciones urbanísticas, se establece una cuota fija de 100 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc.. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

B.5. Reconocimiento de la Situación legal de Fuera de Ordenación se establece una cuota fija de 300 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc.. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

B.6. Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la edificación a reconocer, calculado según la base de las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 3 % con el valor depreciado dependiendo de su vida útil según dispone en el Anexo III del Reglamento de Valoraciones, con un mínimo de 300 €.

	Vida útil máxima (años)
<b>Edificaciones y construcciones.</b>	
Edificios de uso residencial.	100
Edificios de oficinas y administrativos.	75
Edificios comerciales y de servicios.	50
Edificios industriales y almacenes.	35
Casetas, cobertizos, tinglados, barracones y similares de construcción liviana fija.	30
Viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre y similares.	40
Pozos.	75
Infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable.	50
Parques.	20
<b>Vallado.</b>	
Madera.	10
Alambre.	20
Otros.	40
<b>Instalaciones.</b>	
Instalaciones eléctricas.	25
Instalaciones de tratamiento y distribución de fluidos.	35
Otras instalaciones.	20

B.7. Legalización de obras.

A efectos de tasas por legalización de obras se aplicará a la cuota que hubiese correspondido por licencia de obras (al margen de la que pueda proceder por la posterior licencia de utilización u ocupación).

B.8. Expediente de Alineaciones o señalamiento de alineaciones.

La cuantía de la tasa se establecerá en función de los metros lineales de fachada de la parcela objeto del expediente, a razón de 4 euros por metro hasta los primeros 50 metros, 3 euros por metro de los 50 metros a los 100 metros y 2 euros por metro a partir de los 100 metros, con un mínimo de 100 euros por expediente.

B.9. Tramitación de calificación provisional de viviendas protegidas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



La expedición de la calificación provisional será de 100 euros por vivienda, con un mínimo de 300 euros.

La expedición de la calificación definitiva será de 100 euros por vivienda, con un mínimo de 200 euros.

**B.10. Tramitación del expediente de Inspección Técnica de Edificios o informe de ruina.**

La tramitación del expediente administrativo de ITE conlleva la liquidación de tasas.

El informe de inspección la tasa es de 300 euros, por informe.

La solicitud y tramitación de la licencia de las obras que recoja el informe de ITE está exenta del pago de tasas, solamente en cuanto a las obras contenidas en dicho informe. Por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras se abonará el 2,5 % del presupuesto de ejecución material que figure en la solicitud de licencia.

**B.11. Certificación de naturaleza urbanística sobre actos inscribibles en el Registro de la Propiedad (proyecto de equidistribución-reparcelación).**

La cuantía de la tasa a abonar por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas para el establecimiento del sistema de cooperación, será:

$$T = F + 1/166,386 [K \times M \times S \times (1 + e)]$$

Fórmula para el cálculo de la tasa por proyectos de reparcación del sistema de cooperación.

Los factores que intervienen son los siguientes:

- a) La medición en m2 de la superficie reparcada. (S)
- b) Un coeficiente anual de actualización (M = 1,5)
- c) El coeficiente (K) resultante de la aplicación de los criterios derivados de la consideración del número de propietarios o titulares de derechos afectados.
- d) Coeficiente de edificabilidad del sector. (e)
- e) Una cantidad fija (F = 400)

Valores del coeficiente K

Número de propietarios	K
1 a 10	0
10 a 25	0,2
25 a 50	3,2

A los efectos de la determinación del coeficiente K, cuando existan pro indivisos en las fincas afectadas, se entenderá que se trata de un solo propietario.

**B.12. Iniciativas para el establecimiento del Sistema de actuación por Compensación a que se refiere la LISTA (aprobación de bases y estatutos, cambio de sistemas).**

La cuantía de la tasa a abonar por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas para el establecimiento del Sistema de Compensación, previstas en la LISTA, será:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



$$T=[F+1/166,386[KxMxSx(1+e)]]x1,5$$

En ambos supuestos, los factores son los mismos que intervienen para el cálculo de la tasa para el certificado para Inscripción del proyecto de reparcelación, salvo K.

Valores del coeficiente K, para Sistemas de Compensación

Número de propietarios	K
1 a 10	0
10 a 25	0,05
25 a 50	0,12

A los efectos de la determinación del coeficiente K, cuando existan pro indivisos en las fincas afectadas, se entenderá que se trata de un solo propietario.

La obligación de pago de estos derechos recaerá sobre el presentador de la iniciativa, independientemente de la inclusión de la tasa como gastos de urbanización, si prospera la iniciativa de establecimiento del sistema.

El devengo de estos derechos será independiente de los que pudieran producirse por otros conceptos incluidos en esta Ordenanza Municipal o de las demás de este Ayuntamiento.

B.13. Proyectos de Delimitación del Ámbito de Actuación, en Unidades de Ejecución llevadas a cabo con independencia de los instrumentos de planeamiento.

Se establece una cuota fija de 50 euros por cada 1.000 m2 de suelo del Ámbito de Actuación, con un mínimo de 1.000 euros.

B.14. Expropiación forzosa a favor de particulares (en general entidad urbanística colaboradora o agente urbanizador), como consecuencia de incumplimiento de obligaciones urbanísticas de los particulares.

Por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas siguientes, estableciéndose, en todo caso, una cuota mínima de 700 euros.

M2 de superficie	Tipo en euros por cada 50 m2 o fracción
Hasta 50.000	3,30
De 50.000 a 100.000	2,68
De 100.000 a 250.000	1,96
De 250.000 a 500.000	1,30

En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1,40.

B.15. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento que contengan una parcelación urbanística (reparcelación).

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible, constituida por el valor que tengan señalados los terrenos y construcciones que formen parte de la parcelación urbanística al efecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el tipo de gravamen del 0,3%, con un mínimo de 60 euros por cada parcela inicial (antes de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



tramitación o modificación del instrumento de planeamiento) que forme parte de la parcelación urbanística. La cuota mínima será de 1.000 €.

Entendiéndose por parcela inicial solamente a efectos tributarios cada una de las cuotas en pro indiviso sobre cada una de las parcelas registrales independientes asignadas a un propietario diferente respecto al resto de propietarios del ámbito de actuación.

B.16. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.

El tipo de gravamen a aplicar será el siguiente:

1) Tramitación Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización: 0,4 % del PEM, el cual se tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO calculado según las bases con un mínimo de 300 €.

2) Tramitación de Estudio de Detalle: 400 €.

3) Tramitación de Planes Parciales, Planes Especiales, Planes de Reforma Interior, Estudio de Ordenación: 0,08 céntimos de euro por cada metro cuadrado de urbanización, con un mínimo de 2.000 €.

4) Proyectos de Urbanización de Planes Parciales y Unidades de Ejecución: 0,4 % del PEM, el cual se tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO calculado según las bases de 800 €.

5) Proyectos de Actuación: 500 €.

6) Tramitación de calificación ambiental: 200 €.

B.17. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones con proyecto técnico.

Para las obras e instalaciones que requieran proyecto técnico (obras mayores), la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,1 %, con un mínimo de 400 €,

B.18. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones sin proyecto técnico.

En los supuestos de obras o instalaciones que por su escasa entidad no requieran la presentación de proyecto, la base imponible se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que indique el interesado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

Se aplicará el tipo del 0,5%, con un mínimo absoluto de 150 euros.

**B.19. Tramitación de Declaración Responsable para ocupación y/o utilización.**

La base imponible vendrá determinada por el importe del ICIO mas tasa de tramitación por licencia o declaración responsable de obra actualizada/s.

Siendo la cuota por licencia de ocupación o utilización el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 10%, con un mínimo de 150 euros.

**B.20. Tramitación de Declaración Responsable para Calificación Ambiental.**

El tipo de gravamen a aplicar será de 100 euros

**B.21. Tramitación de Declaración Responsable para inicio de actividades económicas no sujetas a licencia de apertura o tramitación de licencia de apertura de actividades.**

<b>TASA LICENCIA DE APERTURA EN COMERCIOS</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUPERFICIE (S/m2)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comercio de venta al por menor de productos no alimentarios (Excepto frutos secos y golosinas)</li> <li>➤ Comercio de venta al por menor de fruta, verdura y hortalizas</li> </ul>	<b>S ≤ 50 m2</b>	<b>200</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comercio de ultramarinos, supermercado*, hipermercado, pescadería, carnicería, pastelería, panadería y similar</li> </ul> <p style="margin-left: 20px;">* Se entenderá por supermercado, todo aquel establecimiento que se dedique a la venta de productos amparados por más de cinco epígrafes de la Licencia Fiscal de Impuesto Industrial, o de Impuesto sobre Actividades Económicas.</p>	<b>50 &gt; S ≤ 100 m2</b>	<b>200 + (SUP. - 50) x 2</b>
	<b>100 &gt; S ≤ 400 m2</b>	<b>300 + (SUP. - 100) x 3</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comercios dedicado a la venta de alimentos procesados que no sean consumidos en el interior del local (freiduría, asadores de pollos y otros establecimientos de comida para llevar)</li> </ul>	<b>S &gt; 400 m2</b>	<b>1200 + (SUP. - 400) x 4</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Imprenta, tintorería o lavandería</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Centros deportivos (gimnasio, sala multifuncional, yoga, pilates o similar)</li> </ul>		

<b>TASA LICENCIA DE APERTURA EN INDUSTRIA</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUPERFICIE (S/m2)</b>	<b>IMPORTE</b>
Fábricas, talleres, almacenes o similar	<b>S ≤ 100 m2</b>	<b>400</b>
	<b>100 &gt; S ≤ 250 m2</b>	<b>400 + (SUP. - 100) x 2</b>
	<b>250 &gt; S ≤ 500 m2</b>	<b>700 + (SUP. - 250) x 3</b>
	<b>500 &gt; S ≤ 750 m2</b>	<b>1450 + (SUP. - 500) x 4</b>
	<b>750 &gt; S ≤ 1.000 m2</b>	<b>2450 + (SUP. - 750) x 5</b>
	<b>S &gt; 1.000 m2</b>	<b>3700 + (SUP. - 1000) x 6</b>
Viveros	<b>S ≤ 50 m2</b>	<b>200</b>
	<b>50 &gt; S ≤ 100 m2</b>	<b>200 + (SUP. - 50) x 2</b>
	<b>100 &gt; S ≤ 400 m2</b>	<b>300 + (SUP. - 100) x 3</b>
	<b>S &gt; 400 m2</b>	<b>1200 + (SUP. - 400) x 4</b>

<b>TASA LICENCIA DE APERTURA EN LOCAL DE PÚBLICA CONCURRENCIA</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUPERFICIE (S/m2)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Bares en todas sus categorías, bodegones, peñas con cantina, café bar, etc, sin música</li> </ul>	<b>S ≤ 50 m2</b>	<b>400</b>
	<b>50 &gt; S ≤ 100 m2</b>	<b>400 + (SUP. - 50) x 2</b>
	<b>100 &gt; S ≤ 150 m2</b>	<b>500 + (SUP. - 100) x 3</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hotel, hostel, apartahotel, pensiones, fondas, ect (computados por habitación y/o apartamento)</li> </ul>	<b>150 &gt; S ≤ 200 m2</b>	<b>650 + (SUP. - 150) x 4</b>
	<b>S &gt; 200 m2</b>	<b>850 + (SUP. - 200) x 5</b>

<b>TASA LICENCIA DE APERTURA EN LOCAL DE ESTÉTICA Y BELLEZA</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SUPERFICIE (S/m2)</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
Peluquería, barbería, centro de estética o similar	<b>S ≤ 50 m2</b>	<b>200</b>
	<b>50 &gt; S ≤ 100 m2</b>	<b>200 + (SUP. - 50) x 2</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



	$100 > S \leq 400 \text{ m}^2$	$300 + (\text{SUP.} - 100) \times 3$
	$S > 400 \text{ m}^2$	$1200 + (\text{SUP.} - 400) \times 4$

TASA LICENCIA DE APERTURA EN USO SANITARIO		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m <sup>2</sup> )	IMPORTE (€)
Consultorios y centros médicos, hospitales y clínicas	$S \leq 100 \text{ m}^2$	300
	$100 > S \leq 150 \text{ m}^2$	$300 + (\text{SUP.} - 100) \times 2$
	$150 > S \leq 200 \text{ m}^2$	$400 + (\text{SUP.} - 150) \times 3$
	$200 > S \leq 250 \text{ m}^2$	$550 + (\text{SUP.} - 200) \times 4$
	$250 > S \leq 300 \text{ m}^2$	$750 + (\text{SUP.} - 250) \times 5$
Ópticas, fisioterapia, ortopedia, farmacia, clínica dental o similar.	$S > 300 \text{ m}^2$	$1000 + (\text{SUP.} - 300) \times 6$
	$S \leq 50 \text{ m}^2$	200
	$50 > S \leq 100 \text{ m}^2$	$200 + (\text{SUP.} - 50) \times 2$
	$100 > S \leq 400 \text{ m}^2$	$300 + (\text{SUP.} - 100) \times 3$
	$S > 400 \text{ m}^2$	$1200 + (\text{SUP.} - 400) \times 4$

TASA LICENCIA DE APERTURA EN USO DE OFICINA		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m <sup>2</sup> )	IMPORTE (€)
Oficinas y despachos	$S \leq 50 \text{ m}^2$	200
	$50 > S \leq 100 \text{ m}^2$	$200 + (\text{SUP.} - 50) \times 2$
	$100 > S \leq 150 \text{ m}^2$	$300 + (\text{SUP.} - 100) \times 3$
	$S > 400 \text{ m}^2$	$1200 + (\text{SUP.} - 400) \times 4$
Sucursales bancarias, cajeros automáticos. etc	$S \leq 50 \text{ m}^2$	750
	$50 > S \leq 100 \text{ m}^2$	$750 + (\text{SUP.} - 50) \times 4$
	$100 > S \leq 150 \text{ m}^2$	$950 + (\text{SUP.} - 100) \times 5$
	$S > 150 \text{ m}^2$	$1200 + (\text{SUP.} - 400) \times 7$

TASA LICENCIA DE APERTURA EN USO DOCENTE		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m <sup>2</sup> )	IMPORTE (€)
Centros de enseñanza y/o formación	$S \leq 50 \text{ m}^2$	200
	$50 > S \leq 100 \text{ m}^2$	$200 + (\text{SUP.} - 50) \times 2$
	$100 > S \leq 400 \text{ m}^2$	$300 + (\text{SUP.} - 100) \times 3$
	$S > 400 \text{ m}^2$	$1200 + (\text{SUP.} - 400) \times 4$

B.22. Tramitación de comunicación previa para los cambios de titularidad y transmisiones de licencias, así como las prorrogas de inicio y terminación de las obras en vigor.

El tipo de gravamen a aplicar será de 100 euros

B.23. Tramitación de certificación administrativa según la Disposición Transitoria Quinta de la LISTA.

El tipo de gravamen a aplicar será de 300 euros

Código Seguro De Verificación	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



B.24. Tramitación por actos no sujetos a intervención urbanística municipal.

El tipo de gravamen a aplicar será de 30 euros.

B.25. Tramitación y expedición de certificaciones y compulsas en materia urbanísticas.

1.- Certificaciones de documentos se establece una cuota fija de 25 euros por cada certificado.

2.- Certificaciones de acuerdos tomados por algún órgano del Ayuntamiento (junta de gobierno local, pleno, alcaldía, etc), se establece una cuota fija de 30 euros por cada certificado.

3.- Diligencia de cotejo (compulsa y autenticación de documentos) se establece una cuota fija de 1 euros por cada documento (folio).

4.- Por bastanteo de poderes que hayan que surtir efectos en las oficinas del Ayuntamiento en materia urbanística se establece una cuota fija de 25 euros.

B.26. Por expedición o extendidos en materia urbanísticas.

1.- Por cada documento que se expida en fotocopia en A4, se fija una cuota de 1,00 euro por folio.

2.- Por cada documento que se expida en fotocopia en A3, se fija una cuota de 1,50 euros por folio.

3.- Por cada documento que se expida en fotocopia en A3 a color, se fija una cuota de 2,00 euros por folio.

4.- Por cada documento que se expida en fotocopia autenticado por certificación, se fija una cuota de 2,00 euros por folio en A4 y 3,50 € en A3.

#### Artículo 8º.- Devengo de la tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o actividad urbanística correspondiente que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad o servicio, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta o de incoación de oficio del oportuno expediente.

Cuando las obras se hayan iniciado y ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimación del solicitante una vez concedida la licencia.

Todo proyecto informado sobre el que haya recaído resolución, aunque fuera denegatoria, devengará la correspondiente tasa por el examen y tramitación del expediente, fijándose el porcentaje del 20% de los derechos que correspondían de haberse expedido la licencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



Si una vez adoptado el acuerdo de concesión de licencia se renunciase al permiso y siempre que no se hubieran iniciado las obras, quedarán reducidas las tasas al 20% de los derechos que corresponderían en el supuesto de haberse expedido.

En base a lo regulado en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establece el depósito previo de la tasa, cuyo justificante de ingreso en este Ayuntamiento, se aportará a la solicitud de dicha licencia, sin el cual no se tramitará la licencia o actuación solicitada.

**Artículo 9º.- Gestión.**

1. La tasa regulada por la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos ante el Ayuntamiento en el momento de formular la correspondiente solicitud de iniciación de la actividad administrativa gravada por esta tasa.
3. No se procederá a la tramitación del expediente hasta que no se haya acreditado previamente el ingreso de la cuota resultante.
4. Las autoliquidaciones formuladas por los sujetos pasivos podrán ser objeto de la correspondiente comprobación administrativa, practicándose la oportuna liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando a aquéllos la cantidad que corresponda.

En los supuestos en que la base imponible viene determinada por el coste real y efectivo de las obras, con ocasión de la concesión de la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con los costes estimados del proyecto.

No obstante lo anterior, y al objeto de simplificar y unificar la liquidación provisional con la definitiva, a la presentación de la solicitud, por el Departamento de Urbanismo, se efectuará una valoración del coste real y efectivo de la obra, liquidándose la misma y determinándose la base imponible conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente ordenanza, pudiéndose reintegrar al interesado, en su caso, la liquidación que corresponda.

Deberá abonarse íntegramente la tasa en el momento de presentación de solicitudes, en el caso de licencia de ocupación/utilización, obras menores comunicadas y reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

**Artículo 10º.- Obligaciones del titular de la licencia.**

Con independencia de las obligaciones y condiciones que derivan de la licencia concedida, el titular de la misma está obligado a prestar la información sobre la actuación urbanística. Igualmente está obligado a dejar el suelo, aceras y pavimento de la vía pública en debidas condiciones, no procediendo el otorgamiento de licencia de primera ocupación hasta tanto no se hayan ultimado las reparaciones que se indiquen en los informes técnicos municipales. Esta medida se adoptará sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar por incumplimiento de la mencionada obligación.

**Artículo 11º.- Inspección y recaudación.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		



La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Si se redactase y aprobase en reglamento de inspección que regule el funcionamiento de rentas y exacciones al amparo de las disposiciones vigentes, se estará a lo dispuesto en el mismo y con carácter supletorio se aplicarán las normas anteriormente mencionadas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma”

En El Saucejo a la fecha de la firma digital  
**LA ALCALDESA,**  
 Fdo. Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IRN/ jWH7yy83LYnCAzidQg==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL SAUCEJO**  
Plaza Constitución, 12  
Tel:95-5824702  
www.elsaucejo.es  
(Sevilla)

## E D I C T O

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza del Mercadillo Municipal.

Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 251 de fecha 30 de octubre de 2023, y publicándose definitivamente en el BOP 282 de 7 de diciembre de 2023 por error, ya que no había terminado el plazo de su exposición al público, ya que hubo una confusión entre días naturales y días hábiles. y a fecha de hoy, ya si que ha cumplido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO.**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero).

#### **TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de El Saucejo de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. Concepto de venta ambulante o no sedentaria, a los efectos de esta ordenanza, se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

**Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Saucejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) **Mercadillo**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza

b) **Comercio Callejero**, que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables. Puestos temporeros, teniendo por objeto de venta los de temporadas o estacionales, tales como flores, castañas, chumbos, espárragos y otros de análogas características. Se llevará a cabo mediante instalación desmontable con una superficie máxima de 2 por 1 metros, debiendo desarrollarse en el horario y en el lugar exacto que se especifiquen en la licencia o vehículo autorizado, en su caso.

Dentro de esta modalidad se incluye la venta de flores en zonas aledañas al Cementerio.

c) **Comercio Itinerante**. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil. Esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.

**Artículo 3. Actividades excluidas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina Jueves 1 de diciembre de 2016 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 279 27.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

**Artículo 4. Emplazamiento.**

Corresponde al ayuntamiento de El Saucejo, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante, estableciéndose como lugar habitual para la celebración del mercadillo en la Urbanización Siglo XXI, en el lugar denominado “Recinto Ferial” sito en la calle Feria s/n.

**Artículo 5. Sujetos.**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

**Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente. Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:
  - 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

h) Aportar a este ayuntamiento debidamente cumplimentada, el modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, anexo1.

**Artículo 7. Régimen Económico.**

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. Bianualmente se actualizarán las tasas conforme al IPC.

A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Tasas:

- a) Montaje de puestos de venta, dentro del recinto. Metro lineal ocupado.....0,80 €
- b) Montaje de puestos “temporeros” de venta, fuera del recinto del mercadillo...18,00 €
- c) Autorización puesto transportable o móvil.....18,00 €
- d) Tasa fija para todos los puestos en el mercadillo nocturno.....10,00 €

**TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.**

**Artículo 8. Autorización municipal.**

**Régimen de autorización de la venta ambulante o no sedentaria y requisitos para su ejercicio.**

**1.** Por razones de interés general basadas fundamentalmente, en la protección, estabilidad y desarrollo del empleo generado por el comercio local, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por el ayuntamiento de El Saucejo. Así como también por cuestiones de orden público, sanidad y salubridad pública

**2.** Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

**3.** La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. En el caso de que el titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación. No obstante, en caso de que el titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares del mismo para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cinco años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

f) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar.

5. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público. Esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.

6. Igualmente, no podrá ser autorizada por este Ayuntamiento la venta ambulante o no sedentaria en suelo público a aquellos vehículos no acondicionados de acuerdo con los artículos de venta, conforme a la normativa de aplicación.

7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

**Artículo 9. Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
  - f) Los productos autorizados para su comercialización.
  - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
  - h) Los lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional en los que el ayuntamiento a la hora de aprobarlos, deberá tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.
  - i) Los vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y que sean autorizados por el órgano municipal competente. Esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.
  - j) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización, esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.
  - k) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados, esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.
5. El otorgamiento de la autorización conllevará el pago de la tasa que establezca el ayuntamiento de El Saucejo.
6. El ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de esta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

**Artículo 10. Revocación de la autorización.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

**Artículo 11. Extinción de la autorización y excedencia.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.
- h. La suma de tres faltas leves.

**Excedencia.**

1. A solicitud del interesado, el Ayuntamiento podrá autorizar un periodo de excedencia en el ejercicio de la actividad de comercio ambulante por un máximo de tres meses. Excepcionalmente, previa justificación de causa mayor, este plazo podrá ampliarse hasta un año.
2. Cuando la excedencia se conceda respecto de un puesto del mercadillo, se podrá hacer uso del mismo en la forma establecida en la normativa de aplicación actual vigente.
3. Serán causas de excedencia: Enfermedad grave, ingreso hospitalario, fallecimiento de familiar hasta primer grado, baja por maternidad y paternidad.

**TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**

**Artículo 12. Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

**Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8 4 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud (1 punto por cada 1.000€ de capital invertido, hasta un máximo de 3 puntos).

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (1 punto).

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial (1 punto por cada 2 años, hasta un máximo de 3 puntos).

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (0,50 puntos).

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. (Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos).

Código Seguro De Verificación	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



**f.** Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (1 punto por cada resolución firme o infracción).

**g.** Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (0,50 puntos).

**h.** Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (0,50 puntos).

**i.** La consideración de factores de política social como:

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Se valorará con 1 punto por cada una de las situaciones en las que se encuentre el solicitante:

- Cuando se acredite estar en situación de desempleo superior a 2 años.
- Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- Ser mayor de 45 años.

— Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Se valorará 0,50 punto por cada hijo menor de edad que conviva con el solicitante y 0,50 puntos si el cónyuge se encuentra en situación de desempleo).

**j.** Venta de artículos que se entiendan interesantes para el interés general de los ciudadanos del municipio de El Saucejo.

**k.** Venta de productos y géneros que fomenten un consumo sostenible y saludables para los ciudadanos.

#### **Artículo 15. Resolución.**

**1.** El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

**2.** Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

**3.** Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### **TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.**

#### **CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.**

#### **Artículo 16. Ubicación.**

**1.** El mercadillo del término municipal de El Saucejo, se ubicará en la Urbanización siglo XXI.

**2.** La Junta de Gobierno Local podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



3. El lugar habitual para la celebración del mercadillo es en la urbanización Siglo XXI, en el lugar denominado “Recinto Ferial”, sito en la calle Feria s/n.
4. Se permitirá la venta ambulante móvil en todo el término municipal, previa autorización concedida por la Junta de Gobierno Local, acatando las exigencias que imponga el tipo de modalidad de venta recogida en la presente Ordenanza.

**Artículo 17. Fecha de celebración y horario.**

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 13:00 En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. En determinadas fechas excepcionales y épocas de verano con carácter extraordinario, se celebrará con independencia del mercadillo ordinario de todos los lunes, un mercadillo nocturno abierto todos los jueves, en horario de 19:00 a 23:00h.
3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

**Artículo 18. Puestos.**

1. El mercadillo constará de 56 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta a la presente Ordenanza.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (2x2,5) metros y un máximo de (14x2,5) metros 30.
3. Los puestos para el montaje del mercadillo nocturno tendrá el horario que se recomiende motivadas por las condiciones meteorológicas.  
Los puestos del mercadillo ordinario de cada lunes, deberán ser instalados en horario de 7:00 a 09:30 horas y quedar desmontados antes de las 15:00 horas.  
Los puestos que no hayan sido montados por sus titulares a las 9:00 horas, podrán ser utilizados esa jornada por el titular de otro puesto. Si hubiera varios solicitantes, se asignará el puesto por la persona encargada del mercadillo aplicando de forma rotatoria el criterio de mayor antigüedad de las autorizaciones; en estos casos se permitirá la instalación hasta las 10:00 horas.
4. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clases han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos inherentes al ejercicio de la actividad, o no obstaculicen las zonas de paso y accesos del público.
5. Tras la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.
6. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



7. Para el montaje de cada puesto no se permitirá el uso de materiales y útiles en mal estado, con aspecto degradado.

8. Cada puesto deberá ir provisto con las medidas de protección que establece la normativa actual vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 19. Contaminación acústica.**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio. **De aplicación tanto dentro del recinto del mercadillo como de fuera de él, en todo tipo de modalidades de venta ambulante.**

**TÍTULO V. DEL COMERCIO ITINERANTE.**

**Artículo 20. Itinerarios, horarios, vehículos.**

1. Para el ejercicio del comercio itinerante, se fija como itinerario todas las calles del casco urbano de El Saucejo y las aldeas de Navarredonda y Mezquitilla.

2. La venta itinerante o móvil, se podrá realizar exclusivamente los días de celebración del mercadillo, en los mismos horarios de éstos.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándole a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducida. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expedidos o comercializados.

5. No podrán situarse los vehículos en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales e industriales, delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los lugares que dificulten el acceso a la circulación peatonal o rodada debiendo acreditarse este extremo en informe de la Policía Local. Además, no podrán ejercer el comercio a menos de 50 metros de un comercio establecido en el que se expendan con las debidas licencias los artículos para cuya venta esté autorizado el comerciante ambulante.

6. Los comerciantes solo podrán estacionar sus vehículos en los lugares legalmente permitidos y en todo caso, por un periodo de tiempo inferior a 30 minutos.

**Artículo 21. Derechos de los vendedores.**

Los titulares de una licencia de venta otorgada por el Ayuntamiento de El Saucejo tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la venta ambulante en el lugar y días autorizados en la licencia.
- b) No ser perjudicados en el ejercicio de su actividad.
- c) Exhibir su mercancía en su puesto.
- d) Usar y ocupar las vías públicas, incluso las peatonales, durante el tiempo de carga y descarga necesario para instalar su puesto de venta.
- e) Dirigir al Consistorio las pertinentes quejas o sugerencias en relación al mercado, así como poner en su conocimiento cualquier extremo consideren relevante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



**Artículo 22. Obligaciones de los vendedores.**

Los titulares de una licencia de venta otorgada por el Ayuntamiento de El Saucejo deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el puesto y desarrollar su actividad.
- b) Usar el espacio concedido, sin extenderse más allá de lo autorizado.
- c) No faltar al Mercado sin causa justificada, dado que el espacio es limitado y las plazas se adjudican.
- d) Desplazarse provisionalmente a una nueva ubicación en caso de causa de fuerza mayor debidamente comunicada por la Corporación.
- e) Vender exclusivamente los productos autorizados.
- f) Conservar los puestos, así como el espacio que ocupen en perfecto estado de limpieza, una vez retirados los mismos.
- g) Abonar las tasas correspondientes. La falta de pago conllevará la revocación de la autorización.
- h) Observar modales adecuados en sus relaciones entre sí y con el público.
- i) Aquellas otras establecidas en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

**TITULO VI. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.**
**Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

**1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante**, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

**2.** La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

**3.** El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

**Artículo 24. Policía y vigilancia.**

**1.** La Policía Local ejercerá las funciones de comprobación e inspección, en todo momento, de los hechos, actividades y demás circunstancias de las autorizaciones concedidas para el ejercicio de cualquier modalidad de comercio ambulante, notificándolas irregularidades que se detecten a la Oficina Jurídica Administrativa Municipal, para que se adopten las medidas oportunas.

**2.** El Ayuntamiento designará para el mercadillo municipal una persona responsable que asistido por la Policía ejercerá las siguientes funciones:

- a. Cuidar del inicio y terminación del mercadillo.
- b. Cuidar que la actividad se desarrolle con normalidad.
- c. Velar por el buen orden y limpieza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



- d. Autorizar el montaje de puestos desocupados de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza.
- e. Atender a las quejas y reclamaciones de las personas titulares de las autorizaciones y de los usuarios.
- f. Notificar a las personas titulares de las autorizaciones las notificaciones de la Corporación.
- g. Informar al órgano competente de cualquier incidencia.
- h. Ordenar la imposibilidad de instalar el comercio ambulante, en tanto no se encuentre al día en el pago de las tasas municipales.
- i. Llevar a cabo el cobro de la tasa municipal correspondiente y elaborar informe justificativo de la recaudación diaria.
- j. Cualesquiera otras que resulten de esta ordenanza o de la normativa aplicable en vigor, así como las encomendadas por del órgano competente.

## TITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### Artículo 25. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

### Artículo 26. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

### Artículo 27. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

#### 1) Infracciones leves:

Código Seguro De Verificación	4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqgXpMQ==</a>		



- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
  - b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
  - c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto
  - d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
  - e) No respetar las normas establecidas, referidas al espacio designado para el montaje de los puestos. No respetar los espacios de pasillos designados al público.
- 2) Infracciones graves:
- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
  - b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados
  - c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
  - d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos
  - e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- 3) Infracciones muy graves:
- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
  - b) Carecer de la autorización municipal correspondiente
  - c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

### Artículo 28. Sanciones.

1 Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1 500 euros
- b) Las graves con multa de 1 501 a 3 000 euros
- c) Las muy graves con multa de 3 001 a 18 000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte
- b) La naturaleza de los perjuicios causados
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración
- d) La cuantía del beneficio obtenido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción
  - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción
  - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

**Artículo 29. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
- a) Las leves, a los dos meses.
  - b) Las graves, al año.
  - c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8 2 de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras publicar la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Anexo 1.**

**Declaración responsable** que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de El Saucejo (Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria). D/D.<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/NIF ..... actuando en representación de ..... con NIE .....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de El Saucejo, por medio del presente documento, formula declaración responsable sobre el cumplimiento: Propio, (marque con una X, en su caso).

De la persona jurídica a la que represento, (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

— Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Saucejo para la regulación del comercio ambulante.

— Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

— Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización. En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal. Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En.....a.....de.....de 20.....  
Firmado: D/Dª.....

En El Saucejo a la fecha de la firma digital  
LA ALCALDESA,  
Fdo. María Moreno Navarro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	18/12/2023 12:38:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4irBAhxqEDptZRmlqqXpMQ==</a>		



**ANUNCIO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En el expediente 51/2023, instruido para tramitar la convocatoria pública para autorizar la conversión de vehículo adaptado (euro-taxi) a taxi convencional, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por Resolución nº 313, de fecha 15 de diciembre de 2023, se ha servido disponer lo siguiente:

“Habiendo concluido el plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional de autorización de conversión de licencia de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi) a taxi convencional y habiéndose presentado una reclamación, procede resolverla y resolver definitivamente la autorización de conversión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Instituto del Taxi aprobados por el Excmo. Ayto. Pleno el día 30 de noviembre de 2012 (BOP de Sevilla nº 56 de 9 de marzo de 2013) y modificados por acuerdo del Excmo. Ayto. Pleno el 15 de octubre de 2020 (BOP de Sevilla nº 59 de 13 de marzo de 2021), **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación formulada por don José María López García, titular de la Licencia Municipal nº 368, al haber presentado en tiempo y forma su solicitud de participación en la convocatoria de conversión de licencia de taxi con vehículos adaptados (eurotaxi) a taxi convencional; y en consecuencia admitir a trámite su solicitud.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la baremación de las solicitudes admitidas a trámite de conversión de licencia de taxi con vehículos adaptados (eurotaxi) a taxi convencional, y por el siguiente orden:

<u>LM</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>FECHA RESOLUCION EUROTAXI</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>ANTIGÜEDAD CARTILLA</u>
1908	FERNANDO JOSE	CARRION CARREÑO	25/07/2013	119	08/10/2013
1155	JOSE	GONZALEZ PADILLA	30/01/2014	113	11/03/2014
557	CARLOS	CATALUÑA GUTIERREZ	15/10/2014	105	26/11/2014
906	HIXEM	LAMADRID ALVAREZ	16/01/2015	101	17/02/2015
1746	FRANCISCO JAVIER	MERINERO PRADO	13/01/2015	101	18/02/2015
1072	BIENVENIDO ALEJANDRO	FAJARDO SANCHEZ	04/08/2015	95	19/10/2015
1917	DANIEL	IGLESIAS MUÑOZ	27/07/2015	95	26/10/2015
1401	LUIS MIGUEL	ORDOÑEZ RIVAS	22/10/2015	93	02/03/2016
710	JUAN CARLOS	PEÑA RAMOS	11/12/2015	91	18/01/2016
252	VICTOR MANUEL	ORTEGA BEA	22/01/2016	89	19/02/2016
1751	JOSE MANUEL	MARTIN CRUZ	22/01/2016	89	23/02/2016

Código Seguro De Verificación	OQkXPXA3FoZHLKJi6fePbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	19/12/2023 13:03:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OQkXPXA3FoZHLKJi6fePbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OQkXPXA3FoZHLKJi6fePbg==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
**Instituto del Taxi**

1214	JOSE GABRIEL	BORRALLO MARIN	22/01/2016	89	04/03/2016
1135	PEDRO JESUS	RECHE ZURERA	17/03/2016	88	11/04/2016
1741	JUAN ENRIQUE	FERNANDEZ ANTÓN	12/05/2016	86	07/06/2016
368	JOSE MARIA	LOPEZ GARCIA	19/05/2016	86	21/06/2016
322	MIGUEL ANGEL	CINTADO BARBA	24/05/2016	86	07/07/2016
424	JORGE	REINA MORENO	24/05/2016	86	13/07/2016
304	FRANCISCO JAVIER	RUIZ GARCIA	24/05/2016	86	04/08/2016
203	JOSE MANUEL	MONTAÑO LOPEZ	15/06/2016	85	12/07/2016
1620	FRANCISCO	RIOS PEREZ	15/06/2016	85	22/08/2016
39	JOSE RAMÓN	GONZÁLEZ BORJAS	15/06/2016	85	08/09/2016
916	MANUEL	RUIZ ORTIZ	28/06/2016	84	02/09/2016
1126	MANUEL GABRIEL	PECELLIN PALOMAS	14/07/2016	84	16/09/2016
179	GERMAN	MATA RODRIGUEZ	07/07/2016	84	07/10/2016
137	ANTONIO	MULERO POLEY	28/06/2016	84	07/11/2016
795	ADRIAN	PINEDA MAGARIÑO	04/08/2016	83	29/09/2016
479	DANIEL	GUTIERREZ MARTINEZ	03/08/2016	83	30/09/2016
1471	CARLOS	FALCON MOYA	27/07/2016	83	04/10/2016
420	CARLOS	MURAS MORENO	10/08/2016	83	09/11/2016
1493	PEDRO	MONCLÚS PALMA	17/10/2016	81	25/01/2017
1961	JOSE LUIS	ALABOR GIRBES	25/10/2016	80	19/12/2016
60	FRANCISCO	ZAMBRANA ZAMBRANA	17/11/2016	80	19/12/2016
473	FRANCISCO	VALLE UREÑA	05/12/2016	79	09/02/2017
186	MOISES	PINEDA MORENO	20/01/2017	78	16/02/2017
789	VICTOR	FERNANDEZ FALCON	04/04/2017	75	16/05/2017
1647	ANDRÉS	ARRIERO SERRANO	04/04/2017	75	19/05/2017
1650	ALBERTO MANUEL	GUILLEN TERNERO	04/04/2017	75	26/05/2017
1646	ROBERTO	AFAN DE RIVERA GARCIA	19/04/2017	75	02/06/2017
636	AMPARO	HALCON DE LA ROSA	19/04/2017	75	08/06/2017
1407	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ MARQUEZ	19/09/2017	70	24/10/2017
1235	ANTONIO	GALLARDO MARTIN	19/09/2017	70	26/10/2017
899	MANUEL	MOYA ORTIZ	28/09/2017	69	30/10/2017
418	JUAN JESÚS	DEL MORAL PALACIOS	01/12/2017	67	28/04/2017
1663	RAFAEL	MOLERO PAVON	18/12/2017	67	31/01/2018
1872	FRANCISCO MANUEL	CARO IZQUIERDO	12/01/2018	66	27/03/2018

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OQkXPXA3FoZHLKJi6fePbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	19/12/2023 13:03:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OQkXPXA3FoZHLKJi6fePbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OQkXPXA3FoZHLKJi6fePbg==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Instituto del Taxi

**TERCERO.-** Autorizar definitivamente la conversión de licencia de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi) a taxi convencional a los titulares de licencia municipal de taxi que se relacionan a continuación:

<u>LM</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>
1908	FERNANDO JOSE	CARRION CARREÑO
1155	JOSE	GONZALEZ PADILLA
557	CARLOS	CATALUÑA GUTIERREZ
906	HIXEM	LAMADRID ALVAREZ
1746	FRANCISCO JAVIER	MERINERO PRADO
1072	BIENVENIDO ALEJANDRO	FAJARDO SANCHEZ
1917	DANIEL	IGLESIAS MUÑOZ
1401	LUIS MIGUEL	ORDOÑEZ RIVAS
710	JUAN CARLOS	PEÑA RAMOS
252	VICTOR MANUEL	ORTEGA BEA
1751	JOSE MANUEL	MARTIN CRUZ
1214	JOSE GABRIEL	BORRALLO MARIN
1135	PEDRO JESUS	RECHE ZURERA
1741	JUAN ENRIQUE	FERNANDEZ ANTÓN
368	JOSE MARIA	LOPEZ GARCIA
322	MIGUEL ANGEL	CINTADO BARBA

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a los interesados mediante la forma indicada en su solicitud, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, con indicación en ambos casos de los recursos que proceden contra ella.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No se podrá simultanear ambos recursos (art. 123.2 LPACAP) ni interponer recurso contencioso-administrativo hasta que haya sido resuelto expresamente (art.46.1 LRJCA) o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por transcurso del plazo legalmente establecido. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si a su derecho lo estimase oportuno.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**EL SECRETARIO**
**P.D.**
**LA JEFA DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI**

Fdo. Fátima García Rubio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OQkXPXA3FozHLKJi6fePbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	19/12/2023 13:03:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OQkXPXA3FozHLKJi6fePbg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OQkXPXA3FozHLKJi6fePbg==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**DON JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA), HACE SABER:**

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023, se han aprobado las Bases que regirán la Convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de Bolsa de Empleo de Técnicos de Gestión (A2) en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Umbrete.

En consecuencia, se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN (A2) CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Técnicos de Gestión (A2) en régimen de interinidad para cuando, por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando en el Ayuntamiento se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), es decir:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

**Características:**

Denominación: Técnico de Gestión.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Técnica.  
Grupo: A. Subgrupo: A2.  
Selección: concurso-oposición libre.  
Condición: Interinidad por los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. Se denomina Bolsa de Empleo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades cuando se den los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP, en orden a asegurar

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	1/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Podrán formar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo II (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL). No obstante, la competencia para la aprobación de las Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por esta Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía nº 719/2023, de 19 de junio de 2023.

**Justificación de la Convocatoria**

El Ayuntamiento de Umbrete tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de una Bolsa de Empleo de funcionarios Técnicos de Gestión (A2) en régimen de interinidad con la finalidad de poder atender a los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP.

Dicha Convocatoria está motivada por el enorme y creciente volumen de trabajos administrativos y por la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, especialmente de puestos de trabajo cubiertos por personal Técnico, totalmente insuficiente para poder atender las nuevas previsiones de los últimos cambios normativos, especialmente en materia de contratación administrativa, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La necesidad y urgencia con la que deben tramitarse numerosos procedimientos administrativos y el cumplimiento de los plazos de tramitación marcados por las normas de procedimiento administrativo, así como el enorme y creciente volumen de trabajo administrativo que debe asumir este Ayuntamiento, hacen necesaria la constitución de la presente Bolsa de Empleo.

**SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 del TRLEBEP, 91 de la LRBRL, el 2 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	2/23





Ayuntamiento de Umbrete

 Plaza de la Constitución, 5  
 41806 Umbrete (Sevilla)  
 C.I.F. P-4109400-D  
 Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
 www.umbrete.es  
 umbrete@dipusevilla.es

**Motivación:**

En este sentido y en lo relativo a la cobertura de plazas en régimen de interinidad a que se refieren las presentes Bases, en las que se opta por el concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

**TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

**CUARTA: PUBLICIDAD**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

**QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	3/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- g) Las personas con discapacidad acreditarán su situación con un Certificado expedido por el Centro de Valoración y Orientación u otro Organismo competente.
- h) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, de conformidad con la Base 11ª de esta Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en los procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	4/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderán a las personas interesadas, formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportarse además Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

**SEXTA: INSTANCIAS**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Umbrete, (<https://sede.umbrete.es>). Para la presentación por esta vía es necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, sita en Plaza de la Constitución, nº 5, C.P. 41806 Umbrete (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en los restantes Registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la LPACAP.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	5/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Copia de la carta de pago y justificante de su abono.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
  - o La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
  - o La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato auténtico, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Cada instancia deberá acompañarse **de la carta y el justificante del pago de la tasa por importe de 30.00€**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 36 (BOP Sevilla nº 184, de 10 de agosto de 2022), de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen. Ello, sin perjuicio de las bonificaciones correspondientes que se pudieran aplicar, en su caso, de conformidad con el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal.

A estos efectos, deberán solicitar la expresada carta de pago a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es/> en el apartado "Economía y Tributos / Autoliquidaciones") y en dicha solicitud deberán indicar su intención de participar en el proceso selectivo, la plaza a la que optan, y detallar en número y fecha del BOP en el que se hayan publicado las Bases del proceso selectivo en el que desea participar.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización de la oposición) por causas imputables a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formalizar la solicitud correspondiente incluyendo:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud del pago por transferencia de Tesorería.
- DNI o Pasaporte.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	6/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

#### SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, de aprobación de LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS, y en ella también se indicará la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la composición del Tribunal de selección y, en su caso, la determinación del lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios de la Fase de oposición. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

#### OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Umbrete, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente podrá, a propuesta del Tribunal Calificador, nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamientos de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en una lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	7/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1.a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá Certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

**NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

**9.1. FASE DE CONCURSO**

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos sobre 20 (40% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS** por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en la Base 9.1.1.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremadados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

**9.1.1. La baremación del concurso** será la siguiente:

- a) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza:
  - Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,25 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	8/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

En este apartado se valorarán tanto los servicios prestados en cualquier Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, Consorcios), así como en Empresas de titularidad local.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

- b) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas, superados en los Centros oficiales o concertados, según su duración, que serán valorados cada uno, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 10 a 30 horas lectivas: 0,05 puntos
- De 31 a 50 horas lectivas: 0,08 puntos
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos
- De 101 horas a 150 horas lectivas: 0,50 puntos
- De 151 horas a 200 horas lectivas: 0,75 puntos
- De 201 horas lectivas en adelante: 1 punto.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La calificación final de la fase de concurso del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores, no obstante, la autobaremación realizada por los aspirantes, se revisará por el Tribunal calificador una vez finalizada la fase de oposición.

**9.1.2. La acreditación de los méritos alegados se realizará:**

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en Administraciones Públicas:
  - Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.
  - Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	9/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

vida familiar y laboral.

- Para los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados: Diplomas o Certificación de asistencia.

Estos deberán ser impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, Universidades, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, y en ellos deberán constar la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas en los que no se especifiquen las horas de duración no serán puntuados y, en el caso de que se indique un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas para cursos de fecha anterior al 6 de Septiembre de 2003, de acuerdo con el R.D. 1497/1987 de 27 de Noviembre, y un valor de 25 horas para los cursos realizados a partir de esa fecha, de conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de Septiembre.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Se recuerda que la documentación anterior relativa a la acreditación de los méritos a presentar por los interesados, deberá ser en formato auténtico, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación de los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

## 9.2. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos sobre 20 (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

Esta fase consistirá en la realización de dos EJERCICIOS, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que se realizarán en distintos días, disponiendo de 60 minutos para la realización del primer ejercicio, y de 120 minutos para la realización del segundo ejercicio.

Cada uno de estos ejercicios se calificarán sobre un máximo de 10 puntos, debiendo el aspirante obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos. Respecto a la puntuación máxima de esta fase de oposición (12 puntos sobre 20 del total del proceso selectivo), cada ejercicio de esta fase, representará 6 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o Pasaporte.

**9.2.1. Ejercicio Teórico:** consistirá en la realización de un tipo test de 50 preguntas que versará sobre los contenidos del temario especificados en el Anexo I, dirigido a apreciar la capacidad

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	10/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

de los aspirantes en el manejo de la normativa de aplicación.

El examen contendrá 5 preguntas adicionales de reserva que deberá contestar el candidato y que únicamente se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas del tipo test.

La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

La calificación máxima de esta prueba será de 10 puntos, siendo necesario para pasar a realizar el segundo ejercicio, obtener un mínimo de 25 aciertos sobre las 50 preguntas.

Las respuestas erróneas no restan.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará el listado de respuestas correctas y la puntuación de cada aspirante en el ejercicio teórico en un plazo máximo de 20 días hábiles. Una vez expuestas las calificaciones provisionales del ejercicio teórico, las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones, se dictará diligencia por el Secretario del Tribunal, indicando que el acta con la puntuación del ejercicio teórico se ha hecho firme. En caso de que se presenten alegaciones, estas serán resueltas por el Tribunal Calificador. En ambos casos, una vez se obtenga la calificación definitiva, esta se publicará en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>), y además se fijará la fecha de realización del ejercicio práctico que deberá convocarse con una antelación de al menos 48 horas naturales a la fecha de publicación de la resolución de calificación definitiva del ejercicio teórico.

**9.2.2. Ejercicio Práctico:** consistente en el desarrollo por escrito de varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y vinculados a las funciones propias de las plazas que se podrán cubrir en interinidad, objeto de este proceso selectivo, tomando de referencia el temario que figura en el Anexo I de esta Convocatoria. El ejercicio se realizará con la ayuda de textos legales no anotados ni concordados.

La duración máxima de esta prueba será de 120 minutos.

En la calificación de este ejercicio, se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

La calificación máxima de esta prueba será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para aprobar el ejercicio.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico en un plazo máximo de 30 días hábiles. Una vez expuestas las calificaciones provisionales del ejercicio práctico, las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones, se dictará diligencia por el Secretario del Tribunal, indicando que el acta con la puntuación del ejercicio práctico se ha hecho firme. En caso de que se presenten alegaciones, estas serán resueltas por el Tribunal Calificador. En ambos casos, una vez se obtenga la calificación definitiva, esta se publicará en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	11/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**9.3. Revisión de la autobaremación**

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación presentada por los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremación en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremación y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremación.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, será publicado en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones, se dictará diligencia por el Secretario del Tribunal, indicando que el acta con la puntuación de la fase de concurso se ha hecho firme. En caso de que se presenten alegaciones, estas serán resueltas por el Tribunal Calificador. En ambos casos, una vez se obtenga la calificación definitiva, esta se publicará en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

**DÉCIMA: RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Una vez publicadas las correcciones de cada una de las fases, el Tribunal Calificador elevará Propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Gestión (A2) al Sr. Alcalde-Presidente, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, indicando si los aspirantes han superado el proceso selectivo y ordenando de mayor a menor puntuación a aquéllos que lo hayan superado, integrando éstos la Bolsa de Técnicos de Gestión (A2), objeto de la presente Convocatoria.

Esta Resolución de Alcaldía, será objeto de publicación posterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (<https://sede.umbrete.es>).

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	12/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

- 1º) Mayor experiencia en la Administración Pública.
- 2º) Mayor puntuación en el apartado titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida.
- 3º) Mayor puntuación en formación.
- 4º) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo.

**UNDÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una Bolsa de Empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, cuando se dé cualquiera de los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y siempre que se enmarque en cualquiera de los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes y, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudiría a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que presenten dos renunciaciones a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	13/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 5ª, en formato auténtico escaneado:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica a que se refiere la Base 5ª f) de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se le penalizará, se pasará su turno en el llamamiento, es decir, se realizarán llamamientos a todos los integrantes de la Bolsa hasta llegar nuevamente a la persona penalizada.

El integrante de la Bolsa que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La Bolsa será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.umbrete.es>), el Tablón físico de edictos y el Portal de Transparencia municipal.

**DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DE LA BOLSA**

La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de cuatro años, desde la fecha del Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituya una nueva.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	14/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.**

Los aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la Base 11ª y superado el examen médico preceptivo, serán nombrados funcionarios interinos, y deberán tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

**DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

**DÉCIMO QUINTA: RECURSOS**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.**

En Umbrete, a fecha de la firma digital.

**El Alcalde-Presidente,**  
*(firmado electrónicamente)*  
**José Llorente Prieto.**

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	15/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

## ANEXO I (TEMARIO)

### Grupo I. Materias comunes

1. El concepto de Constitución. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.
2. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Valores superiores del ordenamiento jurídico.
3. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales de la Constitución Española, los deberes constitucionales. Garantías y suspensión. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.
4. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
5. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno.
6. La Administración Pública en la Constitución Española: Concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.
7. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
8. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las Sentencias del Tribunal Constitucional.
9. La representación política en España: Los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organizaciones Sindicales y Empresariales en España: Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Situación actual.
10. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de organización y actuación de la Administración Pública. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.
11. Organización administrativa. El órgano administrativo. Las relaciones interorgánicas. La Administración General del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Direcciones insulares. Las formas de organización territorial del Estado.
12. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.
13. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.
14. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	16/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

15. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El/la Defensor/a del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los/as Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía. La administración instrumental de la Junta de Andalucía.
16. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Especial referencia a las Entidades Locales.
17. El Régimen local: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.
18. La Unión Europea: Origen y evolución. La Unión económica y monetaria. Presupuesto de la Unión Europea. Instituciones comunitarias: Organización y competencias. El Comité de las Regiones. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.
19. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
20. Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.
21. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de Ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.
22. El reglamento: Concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
23. La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.
24. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
25. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
26. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.
27. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Los interesados: Derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los registros administrativos.
28. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
29. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
30. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	17/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

31. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: Ejecución. Régimen de recursos.
32. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

*Grupo II. Materias específicas*

33. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresariado: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
34. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección de la persona contratista: Procedimientos y formas de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación.
35. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
36. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
37. La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de contratos del sector público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación.
38. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. La iniciativa pública económica de las Entidades locales. El contrato de concesión de servicios.
39. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.
40. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
41. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
42. Las formas de actividad administrativa en la esfera local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias y autorizaciones administrativas. Comunicación previa y declaración responsable.
43. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El Dominio Público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	18/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

- Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
44. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: Régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales.
  45. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
  46. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras.
  47. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcaldía, Tenientes de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.
  48. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.
  49. La Provincia en el Régimen Local. Evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la Provincia. La cooperación municipal. Otras entidades locales. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.
  50. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.
  51. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.
  52. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.
  53. El Estatuto Básico del Empleado Público. Principales novedades que introduce en el régimen de función pública. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.
  54. El acceso a la función pública local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.
  55. Las situaciones administrativas de los empleados públicos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Derechos de los empleados públicos. El Sistema de la Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración Local. Deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.
  56. El Derecho del Trabajo. Sistema de fuentes y principios informadores. Nociones generales en materia de prevención de riesgos laborales. El contrato de trabajo: Elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Las prestaciones de la persona trabajadora y del empresariado. Modalidades de la contratación laboral. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Garantías del salario. La jornada de trabajo. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.
  57. Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	19/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

58. La ordenación territorial y ordenación urbanística. Naturaleza, formación, aprobación y efectos de los planes de Ordenación. Planeamiento General. Los Planes de Desarrollo.
59. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de las personas propietarias. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.
60. Nociones generales de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Conceptualización básica. Nociones generales de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Conceptualización básica.
61. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
62. Recursos de los municipios y de las provincias. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
63. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
64. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.
65. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.
66. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada. Cierre y liquidación del Presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del Presupuesto de Gasto. Cierre y liquidación del Presupuesto de Ingresos. Liquidación de presupuesto cerrado. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.
67. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.
68. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	20/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN**

<b>APELLIDOS:</b>		<b>NOMBRE:</b>	
<b>DNI Nº:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Dirección (calle, nº, población y código postal):</b>			

**CONVOCATORIA:**

<b>CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN (A2) EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.</b>
<b>Publicada en el BOP de Sevilla, nº..... de ...../ ...../2023</b>

**SOLICITO** participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación apporto los siguientes documentos:

a) \_\_\_\_\_  
 b) \_\_\_\_\_  
 c) \_\_\_\_\_  
 d) \_\_\_\_\_  
 e) \_\_\_\_\_  
 f) \_\_\_\_\_

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 8 puntos)**

<b>A) Por <b>experiencia profesional</b> en puestos de igual o similar naturaleza, con un máximo de 6 puntos.</b>	
Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,25 puntos	..... ..... ..... Puntos:
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos	..... ..... ..... Puntos:

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	21/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

<b>Puntuación total experiencia:</b> _____ <b>puntos</b>	
<b>B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados, con un máximo de 2 puntos.</b>	
De 10 a 30 horas: 0,05 puntos	..... ..... ..... <p style="text-align: right;"><b>Puntos:</b></p>
De 31 a 50 horas: 0,08	..... ..... ..... <p style="text-align: right;"><b>Puntos:</b></p>
De 51 a 100 horas: 0,25 puntos	..... ..... ..... <p style="text-align: right;"><b>Puntos:</b></p>
De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos	..... ..... ..... <p style="text-align: right;"><b>Puntos:</b></p>
De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos	..... ..... ..... <p style="text-align: right;"><b>Puntos:</b></p>
De 201 horas en adelante: 1 punto.	..... ..... ..... <p style="text-align: right;"><b>Puntos:</b></p>
<b>Puntuación total formación:</b> _____ <b>puntos</b>	
<b>Puntuación total de la autobaremación (A+B):</b> _____ <b>puntos</b>	
La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran anteriormente	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Umbrete
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Página	22/23





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

<b>Legitimación</b>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.  
DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 5. 41806 - UMBRETE (SEVILLA).  
DIR3: L01410943.**

Código Seguro de Verificación	IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M	Fecha	19/12/2023 12:52:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUBSHLZ3X5HZ2NXTB5P66M</a>	Página	23/23





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 19/12/2023  
HASH: 4ab001b83cc8b68d8a5c1f53cd0f3

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

### TEXTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y los estados de previsión de gastos e ingresos de la empresa pública "Sodeman, S.L.U.", y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) Presentación: En el Registro General de documentos.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, se considerará aprobado sí durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.

*El Alcalde,*

*D. Francisco Javier Domínguez Ponce.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 3FSRW6ZFARZX4MDTND546RRX  
Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZALEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2023, se adoptó por unanimidad de los Sres. Asistentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE AFOROS Y ACCESOS A EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES CON INSTALACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS PARA VIDEO VIGILANCIA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES.

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública el referido acuerdo por plazo de 30 días mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón electrónico para que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes. De no presentarse reclamaciones, los acuerdos anteriormente adoptados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 14 de Diciembre de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. Miguel Angel Barrios Gonzalez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HtuaNgd8/hwKTlrSs6kFMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	14/12/2023 12:51:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HtuaNgd8/hwKTlrSs6kFMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HtuaNgd8/hwKTlrSs6kFMw==</a>		





## Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas

Expediente n.º: 01/2023

Providencia de Alcaldía nº 7 de 27 Noviembre de 2023

**Procedimiento:** Autorización para la Regulación, control y tratamiento del Sistema de control de aforos y accesos a edificios e instalaciones municipales, con instalación de puertas automáticas y colocación de cámaras para video-vigilancia en el interior de las instalaciones.

### Procedimiento de regulación, control y autorización:

**Iniciación:** A instancia de cualquier interesado a que acredite su identidad y cumpla las instrucciones del procedimiento, asumiendo con tal acto todas las responsabilidades que puedan derivar de un uso inadecuado del dispositivo de acceso o del incumplimiento de las normas de acceso que le confieren carácter personal e intransferible, ésta Entidad estará facultada por el acto de la solicitud y aceptación del interesado/a a iniciar cuantas acciones legales sean precisas para resarcirse ante cualquier incumplimiento .

Actuaciones previas. Debemos destacar que el órgano competente abrirá un periodo de informaciones o actuaciones previas tendentes a determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio de las acciones legales y la incoación del procedimiento.

**Instrucción:** Esta fase comprende todas las actuaciones administrativas necesarias para proporcionar al órgano decisorio, la Alcaldía, los elementos de juicio necesarios para una adecuada resolución.

La Ley del Procedimiento Administrativo Común incluye dentro de la fase de instrucción: las alegaciones, la prueba, los informes, la audiencia de los/as interesados/as y la información pública.

**Finalización.** Se produce con el dictamen de la resolución de Alcaldía que faculta el acceso a las instalaciones municipales

**Proyecto:** SISTEMAS DE CONTROL DE PRESENCIA, AFOROS Y CONTROL DE ACCESOS. El Impulso y fomento de las TIC, así como el acceso que propicia e intenta minimizar tanto la denominada brecha digital, como cubrir la demanda existente de apertura de edificios para el estudio principalmente, son los objetivos perseguidos con esta actuación. **El verdadero progreso es el que pone la tecnología al alcance de tod@s.**

El control, regulación y disciplina de la expedición del dispositivo de usuario/a en las instalaciones públicas municipales, se efectuará por el Departamento encargado del Proyecto: **VILLANUEVA INTELIGENTE 4.0 Decreto de Alcaldía n.º 287/2023.**

Código Seguro De Verificación:	TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	15/12/2023 12:46:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==</a>		



Unicamente se regula LAS ENTRADAS A LOS EDIFICIOS Municipales, a saber:

- 1.- CENTRO DE FORMACIÓN CONCEJAL MANOLO CABEZA-VILLARIO
- 2.- BIBLIOTECA
- 3.- SALA DE LECTURA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
- 4.- CENTRO CULTURAL ROSA MARÍA GANDUYA EN VILLANUEVA DEL RÍO.

Los cuales incluyen SISTEMAS INTERIORES DE CONTROL DE PRESENCIA EN SALAS, para poder ofrecer seguridad del material que hay en las mismas, pero que sólo permanecen 24-48 horas grabadas. Se han instalado lectores de proximidad para interior y exterior, unidades de control de acceso de puerta con conexión directa a una Red. Instaladas también cerraduras eléctricas y muelles cierra-puertas en las que ha sido preciso.

Se trata de poder **ofrecer los espacios públicos a la ciudadanía durante las 24 horas del día los 365 días del año, ofreciendo una mayor eficiencia de los espacios públicos, y menor coste** al no tener que disponer de personal para apertura y cierre de las mismas y se cubre una necesidad muy demandada el disponer de espacios para el estudio y uso público mayor tiempo que actualmente y en un horario ampliado.

Con lo que quedará completa la atención de una necesidad demanda actualmente por la ciudadanía principalmente los jóvenes estudiantes de la localidad y opositores que precisan hacer uso de estos espacios el mayor tiempo posible y que de otra forma es imposible atender por parte de la Entidad .

**Como Objetivos específicos de carácter prioritario con ésta línea de actuación se pretende:**

- Garantizar la disponibilidad de los espacios públicos las 24 horas los 365 días.
- Favorecer la prestación de un servicio básico aprovechando para ello las aplicaciones tecnológicas.

**Fecha de iniciación:** ..... de ..... de..... **2023**

Dado que por los motivos expuestos y a fin de facilitar la labor, resulta necesario proceder a la autorización del procedimiento y de los modelos para el mismo, por lo que se solicita al órgano plenario la correspondiente autorización, por ello

**DISPONGO**

Que por parte del plenario se apruebe el modelo sobre este asunto y el procedimiento a seguir.

Miguel Angel Barrios González  
Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO a la fecha ELECTRÓNICA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TlRhtmLGorQPkwJHohwKoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	15/12/2023 12:46:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TlRhtmLGorQPkwJHohwKoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TlRhtmLGorQPkwJHohwKoA==</a>		



## Dispositivo de acceso para el usuario/a

Para utilizar el servicio de acceso a instalaciones de estudio municipales personal será imprescindible y obligatorio estar en posesión del Dispositivo de usuario/a del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, que será de uso personal e intransferible, la misma acredita para acceder, solo y exclusivamente a las instalaciones solicitadas y en las circunstancias que quedarán plenamente registradas en el aplicativo de control del Ayuntamiento.

La Resolución de Alcaldía 287/2023 establece los requisitos para la obtención de dicha tarjeta.

Se podrá obtener de forma presencial y telemática. La obtención telemática se realizará accediendo a través del enlace de presentación de escritos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, especificando que se solicita la Tarjeta de usuario/a cumplimentando el formulario de presentación de escritos, no obstante para poder disponer de la misma es obligatoria la presencia de la persona en las instalaciones municipales para realizar la inscripción, acreditar su identidad y recoger físicamente el dispositivo.

Para los menores de 14 años, la solicitud deberá ser cumplimentada por el padre, madre o persona que ejerza su guardia y custodia.

El Ayuntamiento exigirá al usuario/a, en el momento de presentar la solicitud, la copia del DNI, pasaporte, número de identificación de extranjero o libro de familia. Para las personas usuarias extranjeras no residentes en España, la tarjeta de usuario/a sólo podrá obtenerse de forma presencial. En ese caso, al presentar la solicitud deberán aportar documentación acreditativa de su residencia temporal en España y de la permanente en el país de origen.

El dispositivo de usuario/a es temporal temporal, tiene una duración de 6 meses, renovable cuantas veces y por ese periodo sea precisa y con las mismas obligaciones que las derivadas de la primera vez de obtención de la tarjeta de usuario/a normal.

Deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento la pérdida de ese dispositivo de usuario/a. Será responsabilidad de éste cuantas transacciones se realicen con ella hasta el momento en que dicha pérdida sea comunicada a nuestro Ayuntamiento. El dispositivo de usuario/a, sólo y exclusivamente puede ser usado por la persona que ha realizado la inscripción y solicitud y por tanto nadie puede acompañar en ese acceso, siendo responsabilidad exclusiva de la persona que dispone de autorización si alguien accede con el/ella.

Cada edificio municipal dispone de cámara para el control del acceso de la persona autorizada y por tanto queda registrada y grabada su imagen, para control y cumplimiento de las condiciones de acceso, autorizando en este momento el uso de su imagen para control exclusivamente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	15/12/2023 12:46:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==</a>		



**Ventajas relacionadas con el uso de un control de acceso.**

1. **Mayor seguridad:** una de las propiedades más apreciadas por parte de quienes hacen uso de este sistema es el gran incremento de seguridad del edificio, ya que no accederá nadie ajeno y que no esté registrado.

2. **Control:** el software al que está vinculado el lector registrará de forma precisa la entrada y salida de las instalaciones de forma individualizada, con sistema de detección en cada una de sus entradas, así se puede mantener bajo control quiénes acceden a cada una de estas instalaciones, lo que se traduce en una tranquilidad total. En caso de pérdida, sustracción o extravío del dispositivo de acceso, puede desactivarse en el momento para evitar riesgos y dar de alta a uno nuevo.

3. **Imposibilidad de falseo de datos:** es imposible que una persona, ya sea de forma voluntaria o involuntaria, haga uso de un dispositivo que no es el que está relacionado con sus datos, por lo que no pueden alterarse los datos que se pretenden registrar

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	15/12/2023 12:46:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==</a>		




 Ayto Vva Río y Minas  
(Sevilla)

## Formulario de Solicitud

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido :
Fecha de Nacimiento:
DNI/NIE:
Dirección:
Localidad:
Código Postal:
Provincia:
Teléfono:
Móvil:
Correo electrónico:

DATOS DE LA SOLICITUD
Si tiene expediente de autorización anterior indíquelo:
Nuevo expediente de autorización:

Marque el edificio municipal para el que solicita el acceso:

- CENTRO DE FORMACIÓN CONCEJAL MANOLO CABEZA**
- BIBLIOTECA**
- SALA DE LECTURA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**
- CENTRO CULTURAL ROSA MARÍA GANDUYA EN VILLANUEVA DEL RÍO.**

Para la opción que ha marcado debe indicar el tramo de horario en el que realizará el acceso, especificando la hora exacta de acceso y salida:

- CENTRO DE FORMACIÓN CONCEJAL MANOLO CABEZA**  
**HORA ACCESO:**  
**HORA SALIDA:**
- BIBLIOTECA**  
**HORA ACCESO:**  
**HORA SALIDA:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	15/12/2023 12:46:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==</a>		





Ayto Vva Río y Minas  
(Sevilla)

**3.- SALA DE LECTURA DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**

**HORA ACCESO:**

**HORA SALIDA:**

**4.- CENTRO CULTURAL ROSA MARÍA GANDUYA EN VILLANUEVA DEL RÍO.**

**HORA ACCESO:**

**HORA SALIDA:**

**Todos los campos deben ser rellenados obligatoriamente.**

VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS A DE DE 2023

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS : En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos que nos proporciona serán tratados por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas. La presentación de ésta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a ésta solicitud: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es: Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas cuya dirección es: C/ Juan Gómez Torga n.º 10. -- 41350 – Sevilla. Finalidad: Tramitación control de acceso a instalaciones municipales para estudio. No se ha previsto un plazo de supresión de datos y no serán utilizados para ninguna otra finalidad que no sean mejoras en el servicio o facilitar información del mismo. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, dirigiendo escrito al Ayto Vva Río y Minas C/ Juan Gómez Torga n.º 10. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica ..... c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para: la gestión de los servicios de acceso a instalaciones municipales aprobado por sesión plenaria el día.....

**- INSTRUCCIONES-**

Lugar de presentación de solicitudes: Éste formulario se podrá presentar en le Registro del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sedevillanuevadelrioyminas.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

En el enlace PRESENTACIÓN DE ESCRITOS INDICANDO EN EL MISMO QUE SE SOLICITA DISPOSITIVO DE ACCESO A INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EL ESTUDIO

b) Presencialmente, en las dependencias del Ayuntamiento c/ Juan Gómez torga n.º 10 villanueva del Río y Minas, Sevilla.

Independientemente de la forma de presentación presencial o telemática se deberá comparecer presencialmente en las instalaciones municipales para realizar la inscripción, acreditar su identidad y recoger físicamente el dispositivo.

Plazo de presentación: No existe plazo de solicitud para éste trámite. **No obstante, en caso de RENOVACIÓN deberá presentar la solicitud 20 días antes de la caducidad de la autorización.**

Documentación a presentar:

Para acreditar la identidad: -Documento de Identificación del interesado/a.  
Para acreditar la renovación: Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	15/12/2023 12:46:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TlrHtmLGorQPkwJHohwKoA==</a>		





## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2023/CEX\_01/000002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería.

### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplemento en aplicaciones de gastos

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Fuente de Financiación</i>
150/ 210	3.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
150/22103	7.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
150/22104	2.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES

Código Seguro de Verificación	IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE	Fecha	19/12/2023 10:02:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE</a>	Página	1/5





150/22110	5.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
150/22709	5.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
153/210	1.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
153/22799	3.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
1532/619	3.500,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
161/22101	5.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
161/22799	5.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
1623/2269915	10.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
1623/2269916	2.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
163/213	3.600,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
164/22799	7.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
164/622	1.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES

Código Seguro de Verificación	IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE	Fecha	19/12/2023 10:02:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE</a>	Página	2/5





165/22100	6.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
165/22799	6.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
165/619	5.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
171/22799	7.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
450/22699	2.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
450/619	5.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
4502/62204	10.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
920/220	3.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
920/22100	15.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
920/22200	2.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
920/22706	6.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
920/2279911	3.000,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES

Código Seguro de Verificación	IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE	Fecha	19/12/2023 10:02:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE</a>	Página	3/5





241/13100	16.731,00 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
241/16000	5.701,94 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
150/13000	317,14 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
231/13000	6.817,39 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
340/13100	2.893,53 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
4910/13100	1.391,50 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
920/12000	26.129,10 euros	870.00 REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS DE GENERALES
<b>TOTAL</b>	<b>193.081,60 euros</b>	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
870.00	REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA	193.081,60 euros
<b>TOTALES</b>		<b>193.081,60 euros</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

Código Seguro de Verificación	IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE	Fecha	19/12/2023 10:02:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE</a>	Página	4/5





que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente. Fdo. Juan Carlos González García.**

Código Seguro de Verificación	IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE	Fecha	19/12/2023 10:02:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRXYJBBNZRWWJ7ROCIRKDGE</a>	Página	5/5





CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

## NOTIFICACIÓN

**Expediente nº:** 106/2023

**Notificación al Interesado**

**Procedimiento:** Aprobación del Padrón Fiscal

**Interesado:** Diputación Provincial de Sevilla

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
106/2023	Representante Legal	15/12/2023	2023-0066

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 4º TRIMESTRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **4º TRIMESTRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE CAZALLA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **5.237** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/64 de 7 de diciembre de 2023.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 4º TRIMESTRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE CAZALLA, compuesto por 5.237 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la

- Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Validación: 76PA2EM YKH2NY42M9EDQ2HPSN  
 Verificación: <https://consorciaguaecija.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Sello de Órgano (1 de 1)  
 - Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija  
 Fecha Firma: 15/12/2023  
 HASH: 03d01b5030e7120642d85234d468292





**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"**

publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.** Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 20 de febrero de 2023. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

**LO QUE LE COMUNICO AL DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, PARA SU URGENTE PUBLICACION.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**- Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija**

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Validación: 76PA2EMYYKH2NY42M9EDQ2HP5N  
 Verificación: <https://consorciaguasecija.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y  
Desarrollo Rural  
Delegación Territorial en Sevilla

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO**  
**RURAL**

**ANUNCIO**

**ANUNCIO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SEVILLA, POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), CON CLAVE A5.318.784/2111, TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTELLANO Y EL CORONIL (SEVILLA). CLAVE: A5.318.784/2111**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla ha determinado publicar el ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), con clave A5.318.784/2111.

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA), con clave A5.318.784/2111, cuyas obras se desarrollarán en en los términos municipales de Montellano y El Coronil (Sevilla), a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	19/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmV4EYGM8QTR6HV24NFMBK9FFSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 53.3.a) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesa, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

**Primero.** La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA). Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

**Segundo.** La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

**Tercero.** Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en: Avda. de Grecia. Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 (Sevilla), en el Ayuntamiento de Montellano, Plaza Concepción 5, 41770, Montellano (Sevilla) y en el Ayuntamiento de El Coronil, Pl. de la Constitución, 1, 41760 El Coronil (Sevilla), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

**Cuarto.** Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 11 de diciembre de 2023. LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA nº 227 de 25/11/22), EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, Fdo.: Álvaro Real Jiménez.

**OBJETO DEL PROYECTO**

El núcleo poblacional de Montellano no dispone de ningún sistema de tratamiento de aguas residuales. El objeto de la actuación es el diseño, definición, medición y valoración correspondiente a la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTELLANO (SEVILLA) que comprende:

- Los colectores y obras complementarias que intervienen en la agrupación de todos los vertidos de aguas residuales urbanas del núcleo de Montellano, así como su conducción a la EDAR.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	19/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4EYGM8QTR6HV24NFMbk9FFSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- La EDAR que trata todos los vertidos anteriormente mencionados, emplazada en el término municipal de El Coronil.

Con el desarrollo de este proyecto se pretende conducir los vertidos de aguas residuales urbanas del núcleo de Montellano hacia la estación depuradora proyectada y proporcionarles un tratamiento adecuado para su depuración, de forma que se puedan verter a cauce público cumpliendo la normativa en vigor.

### **PROPIETARIOS AFECTADOS.**

#### **T. M. de Montellano**

ID	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	OCUPACIÓN DEFINITIVA	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN
						Superf. (m <sup>2</sup> )	Superf. (m <sup>2</sup> )	Superf. (m <sup>2</sup> )
1	0972623TF907B	3TF	907B	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	PZ CONCEPCIÓN 5, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	22,00	35,00	59,00
2	41064A01700001	017	0001	AYLLON RINCÓN, JUAN	CL JEREZ 31, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	18,00	368,00	482,00
3	41064A01700001	017	0001	AYLLON RINCÓN, JUAN	CL JEREZ 31, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	57,00	467,00	624,00
4	41064A01700002	017	0002	MONTESUR INVERSORA INMOBILIARIA SL	CL JEREZ 72-A, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	0,00	1,00	8,00
5	41064A01700056	017	0056	ASILO DE ANCIANOS	CL MORÓN, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	1,00	4,00	45,00
6	41064A01700081	017	0081	CEBALLOS MORENO, JOSÉ JESÚS	CL 2 CENTENARIO 11, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	42,00	681,00	757,00
7	41064A01700082	017	0082	AYLLON RINCÓN, JUAN	CL JEREZ 31, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	18,00	335,00	441,00
8	41064A01700096	017	0096	SÁNCHEZ ROMERO, FÉLIX JOSÉ	CL FERIA 11, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	446,00	6.236,00	4.456,00
9	41064A01700096	017	0096	SÁNCHEZ ROMERO, FÉLIX JOSÉ	CL FERIA 11, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	0,00	60,00	23,00
10	41064A01700097	017	0097	FRUTOS MARCOS INMACULADA	CL VIRGEN DEL BUEN AIRE 14, 41010 SEVILLA (SEVILLA)	0,00	1.665,00	2.125,00
11	41064A01700098	017	0098	SÁNCHEZ IBARGUEN GUTIÉRREZ, MARÍA PILAR	AV JEREZ DE LA FRONTERA 70 - EL CUERVO, 41749 EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA)	46,00	61,00	85,00
12	41064A01700127	017	0127	CEBALLOS ROMERO, MANUEL	CL RAFAEL ALBERTI 5, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	27,00	545,00	715,00
13	41064A01700128	017	0128	CEBALLOS MORENO, JOSÉ JESÚS	CL 2 CENTENARIO 11, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	111,00	1.812,00	2.376,00
14	41064A01709000	017	9000	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-	22,00	136,00	156,00
15	41064A01709006	017	9006	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	PZ CONCEPCIÓN 5, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	17,00	138,00	90,00
16	41064A01709011	017	9011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II, 41013 SEVILLA (SEVILLA)	6,00	29,00	70,00
17	41064A01709019	017	9019	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN E.TORRETRIANA-I.CARTUJA, 41013 SEVILLA (SEVILLA)	14,00	46,00	67,00
18	41064A01709022	017	9022	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II, 41013 SEVILLA (SEVILLA)	5,00	44,00	78,00
19	41064A01709025	017	9025	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II, 41013 SEVILLA (SEVILLA)	37,00	240,00	329,00
20	41064A01709028	017	9028	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN E.TORRETRIANA-I.CARTUJA, 41013 SEVILLA (SEVILLA)	0,00	0,00	302,00

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	19/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4EYGM8QTR6HV24NFBMK9FFSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	


**T. M. de El Coronil**

ID	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	OCUPACIÓN DEFINITIVA	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN
						Superf. (m²)	Superf. (m²)	Superf. (m²)
21	41036A01400015	014	0015	SÁNCHEZ ROMERO, FÉLIX JOSÉ	CL FERIA 11, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	10.761,00	683,00	862,00
22	41036A01400030	014	0030	CEBALLOS ROMERO, MANUEL	CL RAFAEL ALBERTI 5, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	45,00	374,00	828,00
23	41036A01400030	014	0030	CEBALLOS ROMERO, MANUEL	CL RAFAEL ALBERTI 5, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	0,00	21,00	27,00
24	41036A01409001	014	9001	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN. EDIF.TORRETRIANA I. CARTUJA, 41092 SEVILLA (SEVILLA)	186,00	543,00	286,00
25	41036A01500007	015	0007	SÁNCHEZ ROMERO, FÉLIX JOSÉ	CL FERIA 11, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	126,00	2.930,00	1.223,00
26	41036A01400041	014	0041	CEBALLOS ROMERO, MANUEL	CL RAFAEL ALBERTI 5, 41770 MONTELLANO (SEVILLA)	117,00	2.344,00	1.208,00
27	41036A01509002	015	9002	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN. EDIF.TORRETRIANA I. CARTUJA, 41092 SEVILLA (SEVILLA)	0,00	88,00	0,00
28	41036A01409009	014	9009	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN. EDIF.TORRETRIANA I. CARTUJA, 41092 SEVILLA (SEVILLA)	32,00	242,00	0,00
29	41036A01500006	015	0006	REINA ROMERO, FRANCISCO	CL TORRE DEL ORO 4, 41701 DOS HERMANAS (SEVILLA)	0,00	56,00	0,00
30	41036A01500005	015	0005	REINA ROMERO, FRANCISCO	CL TORRE DEL ORO 4, 41701 DOS HERMANAS (SEVILLA)	4,00	382,00	0,00

Sevilla, <según firma electrónica>  
LA DELEGADA TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	19/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmV4EYGM8QTR6HV24NFMBK9FFSS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla REFUERZO NUEVO**

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519074 955519075, Fax: 955043327, Correo electrónico:

JSocial.1.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**N.I.G.:** 4109144420220014683.

**Procedimiento:** Procedimiento Ordinario 1174/2022. **Negociado:** RN-L

**Materia:** Materia sin especificar

**De:** LAURA ACOSTA GOMEZ

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:**

**Contra:** MONJO MAMPARAS SL

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:**

**EDICTO**

**Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz** hago saber:

Que en los autos ORD 1174/2022 RN-L que se tramitan en este órgano judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social 1 de Sevilla , se ha acordado:

- Citar a MONJO MAMPARAS SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 03/04/2024 a las 11:20 horas el acto de conciliación y a las 11:30 h el acto de juicio , en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MONJO MAMPARAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla .

En Sevilla, en el día de la firma.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



<b>Código:</b>	OSEQREFZCQK6Q2EE5XEN9386YQH8YY	<b>Fecha</b>	19/12/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





### Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla REFUERZO EXTERNO

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519080 955519081, Fax: 955043348, Correo electrónico:

JSocial.4.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010311.

**Procedimiento:** Despidos / Ceses en general 742/2023. **Negociado:** RE

**Materia:** Resolución contrato

**De:** CARLOS GARCIA ALES

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:** FRANCISCO TORRES ALFONSO

**Contra:** FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ORVI SOLTOLOR S.L., MINISTERIO FISCAL y FOGASA

**Abogado/a:** LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:**

#### EDICTO

**Letrada de la Administración de Justicia** D.<sup>a</sup> Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 742/2023 RE que se tramitan en este órgano judicial de refuerzo externo del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla , se ha acordado:

- Notificar a ORVI SOLTOLOR S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.467/2023, dictado/a en dicho proceso el 5/12/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ORVI SOLTOLOR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



<b>Código:</b>	OSEQR97TGKPPWAYNZBVL94JZTBYLVNA	<b>Fecha</b>	19/12/2023	
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ			
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	



**Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla REFUERZO NUEVO**

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519080 955519081, Fax: 955043348, Correo electrónico: JSocial.4.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**N.I.G.:** 4109144420210014666.

**Procedimiento:** Procedimiento Ordinario 1274/2021. **Negociado:** RN

**Materia:** Reclamación de Cantidad

**De:** JOSE MARIA ORTEGA SORIANO

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:** JOSE RAMON BARRERA HURTADO

**Contra:** FRANCISCO JAVIER CORDOVA PEREZ

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:**

**EDICTO**

**Letrada de la Administración de Justicia** D.<sup>a</sup> Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 1274/2021 RN que se tramitan en este órgano judicial de refuerzo del Juzgado de lo social nº 4, se ha acordado:

- Notificar a FRANCISCO JAVIER CORDOVA PEREZ, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.479/2023, dictado/a en dicho proceso el 12/12/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FRANCISCO JAVIER CORDOVA PEREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla .

En Sevilla, en el día de la firma.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



<b>Código:</b>	OSEQRQXEZ7FBJE6Q2P49MTPALD3AY8	<b>Fecha</b>	19/12/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





**REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA**

**Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla**

**Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39**

**Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla**

**N.I.G.: 4109144420230010214.**

**Procedimiento: Despidos / Ceses en general 730/2023. Negociado: RE**

**Materia: Despido**

**De: MERCEDES CEBALLOS LARRUBIA**

**Abogado/a: ALVARO ESQUIVIAS QUESADA**

**Contra: MINISTERIO FISCAL, AVON COSMETICS, S.A. y FOGASA**

**Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA**

**EDICTO**

**Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz** hago saber:

Que en los autos DSP 730/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a AVON COSMETICS, S.A., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **15/01/2024 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas Nº 11 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AVON COSMETICS, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



<b>Código:</b>	OSEQR3UDZ4P92YDG9Z8EHMX5BTFHLH	<b>Fecha</b>	19/12/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





## REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

**Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla (cítese al contestar)**

Email: [AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es](mailto:AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es)

N.I.G.: 4109144420230001618.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 133/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: EMILIA MIHAELA BOBOACA

Abogado/a: MARIA ELENA MATEOS DE LOS SANTOS RENGEL

Contra: MORADIA CONSULTORES, SL. Y DOLCE CATALINA SL

### EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Belén Anton Soto hago saber:

Que en los autos DSP 133/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MORADIA CONSULTORES, SL., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar **el 17/01/2024 a las 11:50 horas, en la Sala de Vistas Nº 8 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MORADIA CONSULTORES, SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



<b>Código:</b>	OSEQR848BTUBZTQV9SDVHSYTJ9RLEW	<b>Fecha</b>	19/12/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN ANTON SOTO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





**REFUERZO EXTERNO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA**  
**Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018**

Fax 955 04 32 39

**ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 12 SEVILLA**

CORREO ELECTRONICO [AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es](mailto:AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es)

N.I.G.: 4109144420230011502.

**Procedimiento: Despidos / Ceses en general 849/2023. Negociado: RE**

**Materia: Despido**

**De:** ELOISA BERNAL MONGE

**Abogado/a:** MARIA DE FATIMA CABRERA SANCHEZ

**Contra:** ISAAC ALVAREZ OLIVA ,ADMOR UNICO, ALVAOLI SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

**Abogado/a:** LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

**Letrada de la Administración de Justicia** D.ª MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 849/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ALVAOLI SL y ISAAC ALVAREZ OLIVA ,( ADMINISTRADOR UNICO), por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:30 HORAS** para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en **Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 1ª planta**, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia **EL MISMO DÍA A LAS 10:20 HORAS**, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO.,

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ISAAC ALVAREZ OLIVA ,(ADMOR UNICO) y ALVAOLI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l BOP SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código:</b>	OSEQR5QD926588TLZR29KRVDYR88D	<b>Fecha</b>	19/12/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN ANTON SOTO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





**REFUERZO EXTERNO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA**  
**Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018**

Fax 955 04 32 39

**ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 12 SEVILLA**

CORREO ELECTRONICO [AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es](mailto:AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es)

N.I.G.: 4109144420230001549.

**Procedimiento: Despidos / Ceses en general 128/2023. Negociado: RE**

**Materia: Despido**

**De:** JOSE DAVID REYES RUBIALES, LUCIA FERNANDEZ RUEDA, PABLO BARCIA AMO y JOSE MARIA SEGURA EGEA

**Abogado/a:** MARIA LUISA JIMENEZ SANTANA, MARIA LUISA JIMENEZ SANTANA, MARIA LUISA JIMENEZ SANTANA y MARIA LUISA JIMENEZ SANTANA

**Contra:** D NUVOLA DESCANSO SL y FOGASA

**Abogado/a:** LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

**EDICTO**

**Letrada de la Administración de Justicia D.ªMARIA BELEN ANTON SOTO** hago saber:

Que en los autos DSP 128/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a D NUVOLA DESCANSO SL, por medio de edicto, el/la **Sentencia Núm.278/2023**, dictado/a en dicho proceso el 4/12/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a D NUVOLA DESCANSO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l BOP DE SEVILLA .  
 En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código:</b>	OSEQR62XRAPVSKSQRLCZQ95248VQWA	<b>Fecha</b>	19/12/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN ANTON SOTO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 71/2023. Negociado: D**

Nº Rg.: 206/2023

N.I.G.: 4109143220230000473.

De: CARLOS MORENO PAVON

Contra: JESUS HERMOSILLA MACIAS y SONIA HERMOSILLA MACIAS

**EDICTO**

**DON MANUEL DIAZ BARRERA, LETRADO DE LA ADMON, DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato sobre delito leve nº 71/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

" **SENTENCIA NÚM. 304/2023**

En Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 71/23 D seguidos por un delito leve de lesiones contra Jesús Hermosilla Macías nacido en Sevilla el día 10 de junio de 1975, hijo de José e Isabel con DNI nº 52.697.435 L y Sonia Hermosilla Macías nacida en Sevilla el día 10 de mayo de 1974, hija de José e Isabel con DNI nº 52.697.434 H habiendo sido parte Carlos Moreno Pavón asistido de la abogada Telva María Laserna Pulido en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,----

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Jesús Hermosilla Macías y Sonia Hermosilla Macías como autores de un delito leve de amenazas continuadas a la pena, a cada uno de ellos, de dos meses de multa con una cuota diaria de cinco euros y costas.

Que debo condenar y condeno a Sonia Hermosilla Macías como autora de un delito leve de lesiones a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco euros y costas. Deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a Carlos Moreno Pavón en la suma de 80 euros por las lesiones.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VXKPD4GSUF6Q7X2LS9UHL3UN6A	Fecha	14/12/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SONIA HERMOSILLA MACIAS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12VXKPD4GSUF6Q7X2LS9UHL3UN6A	<b>Fecha</b>	14/12/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DIAZ BARRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

